

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-1062** **Ayuntamiento de Meruelo** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 4921

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-1029** **Consejería de Educación y Formación Profesional** Resolución por la que se determina el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes correspondiente al proceso selectivo convocado por la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público Página 4922

- CVE-2023-1005** **Ayuntamiento de Pesquera** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Página 4923

- CVE-2023-1033** **Ayuntamiento de Torrelavega** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, personal laboral fijo, una plaza de Encargado vacante en la plantilla de personal laboral, para su adscripción al Matadero Municipal. Expediente 4754A/2022. Página 4924

2.3.OTROS

- CVE-2023-1011** **Ayuntamiento de Liérganes** Oferta de Empleo Público de 2023. Expediente 57/2023. Página 4937

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-1051** **Ayuntamiento de Los Tojos** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal. Página 4939

- CVE-2023-1015** **Junta Vecinal de La Serna de Iguña** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 4940
CVE-2023-1016 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 4941

- CVE-2023-1007** **Junta Vecinal de Liaño** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 4942

- CVE-2023-944** **Junta Vecinal de Pie de Concha** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 4943

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-1025	Ayuntamiento de Liendo Aprobación del Calendario Tributario de 2023. Expediente 400/2022.	Página 4944
CVE-2023-1018	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de enero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 4945
CVE-2023-1001	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 4946
CVE-2023-1004	Ayuntamiento de Rasines Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2022, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa de Cerramientos de Terrenos Comunales correspondientes a 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 4947
CVE-2023-906	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de diciembre 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 4949
CVE-2023-1043	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación inicial, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, y apertura del periodo de cobro. Expediente 207/2023.	Página 4950
CVE-2023-1023	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación de la modificación de las tarifas del aparcamiento sito en Boulevard Luciano Demetrio Herrero para 2023. Expediente 2021/13689Q.	Página 4951

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2023-1009	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Bici.bes 14: Conexión ciclista entre la pasarela Saja-Besaya y la vía ciclable Corrales-Suances.	Página 4952
----------------------	--	-------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2023-1039	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados por la Orden EPS/14/2022, de 3 de mayo, de convocatoria de subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 4953
CVE-2023-1013	Ayuntamiento de Astillero Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 4956

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

CVE-2023-1035	Ayuntamiento de Santander Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de febrero de 2023, por el que convocan subvenciones con destino a sufragar los gastos generales de las Asociaciones diversas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio 2023.	Página 4984
----------------------	---	-------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2023-230	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Información pública del expediente de solicitud de autorización de construcción de refugio equino en Ucieda, término municipal de Ruate. Expediente 313891.	Página 4986
CVE-2023-587	Información pública de solicitud de autorización para consolidación de vivienda en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Prados de Poo, en el municipio de Miengo. Expediente 89/22 AC.	Página 4987
CVE-2023-1027	Información pública del expediente de solicitud de construcción de helisuperficie en Polientes, término municipal de Valderredible. Expediente 314069.	Página 4988
CVE-2023-1032	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Puente Arce, término municipal de Piélagos. Expediente 313963.	Página 4989
CVE-2023-1034	Información pública de solicitud de autorización para nuevo suministro a vivienda en barrio Pedrosa, término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente 314063.	Página 4990
CVE-2023-1020	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de centro residencial en Gama.	Página 4991
CVE-2023-1038	Ayuntamiento de Cartes Concesión de licencia de primera ocupación de gasolinera para distribución minorista de combustible en calle La Llanada, 6, en Santiago de Cartes. Expediente 2213/2022.	Página 4992
CVE-2023-651	Ayuntamiento de Castro Urdiales Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Santullán, 47C. Expediente URB/1681/2021.	Página 4993
CVE-2023-815	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 16, polígono 610, de Oruña. Expediente 2022/5740.	Página 4995
CVE-2023-825	Ayuntamiento de Solórzano Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39084A022001780001KX. Expediente 403/2022.	Página 4996
CVE-2023-781	Ayuntamiento de Valderredible Concesión de licencia de primera ocupación para nave almacén de forrajes y productos agrícolas en parcela 137 del polígono 112, de Ruerrero. Expediente 121/20.	Página 4997

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

7.5.VARIOS

CVE-2023-1108	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Corrección de errores a la Orden MED/21/2022, de 27 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2023.	Página 4998
CVE-2023-1006	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que se dispone la publicación de la Estrategia de Inclusión para las personas sin hogar de Cantabria aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023.	Página 4999
CVE-2023-1021	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 6 de febrero de 2023, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al año académico 2022-2023.	Página 5084
CVE-2023-936	Ayuntamiento de Puente Viesgo Información pública de solicitud de licencia para modificación de actividad consistente en sustitución del horno incinerador en crematorio de mascotas, en La Mies, nave 3, de Vargas.	Página 5100
CVE-2023-778	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar en paseo de Miguel de Cervantes, 20, bajo.	Página 5101
CVE-2023-1083	Concejo Abierto de La Aguilera Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Página 5102

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2023-1062 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primera teniente de Alcalde, Doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días quince y veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 8 de febrero de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/1062

CVE-2023-1062

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2023-1029 *Resolución por la que se determina el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes correspondiente al proceso selectivo convocado por la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*

De conformidad con lo establecido en la Base 3.8 de la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 30 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se determina por resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes.

Esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

Único.- Establecer un plazo de veinte días naturales para la cumplimentación y finalización de solicitudes correspondiente al proceso selectivo convocado por la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2023.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2023/1029

CVE-2023-1029

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2023-1005 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria las próximas vacantes en los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio de Pesquera, con el fin de proveer los nombramientos de nuevos Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para los citados cargos presenten las solicitudes correspondientes, adjuntando fotocopia compulsada del DNI, en el Registro General del Ayuntamiento.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada, los siguientes requisitos:

1. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
 - Actividad y profesión a la que se dedica.
 - Que no ha sido inculpado, procesado ni condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Pesquera, 3 de febrero de 2023.

El alcalde,
Rubén Ruiz Fernández.

2023/1005

CVE-2023-1005

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-1033 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, personal laboral fijo, una plaza de Encargado vacante en la plantilla de personal laboral, para su adscripción al Matadero Municipal. Expediente 4754A/2022.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de ENCARGADO, vacantes en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en el subgrupo de titulación C2, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2020, para su adscripción al puesto de Encargado del Matadero municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público). En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del Graduado escolar, FP I o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2023-1033

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Poseer formación en manipulación de alimentos.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor) y titulación académica requeridos en la base segunda así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2023-1033

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia ajustándose a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

CVE-2023-1033

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios, como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como encargado de un Matadero conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

No será objeto de valoración la experiencia laboral en plazas, puestos de trabajo y/o categorías profesionales distintas a la de encargado de un Matadero.

No se admitirán los servicios prestados en régimen de colaboración social, becario y/o trabajos en beneficio de la comunidad.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la/s plaza/s objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la plaza, puesto de trabajo y/o categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 3 para servicios como encargado).

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante el citado Servicio, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo de esta convocatoria.

CVE-2023-1033

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. De conformarse el ejercicio con el número máximo de preguntas previsto (50), las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos, las erróneas se valorarán negativamente con -0,05 puntos y las que queden en blanco no puntuán. De ser menor el número de preguntas, deberá ponderarse la puntuación de las respuestas. En todo caso, el resultado obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirán en la realización de uno o varios supuestos/pruebas de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo y con las tareas propias de los puestos de trabajo objeto de convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Si el ejercicio fuera escrito, será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral, la capacidad y formación específica y el nivel de conocimiento y dominio de las competencias profesionales propias de los puestos de trabajo convocados.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de la Corporación pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón electrónico, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso. De mantenerse, se estará al resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo del aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo igualmente en el supuesto de haberse formalizado el contratación o la toma de posesión con

CVE-2023-1033

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n tomar posesión como personal laboral fijo en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocada la contratación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su contratación o toma de posesión como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible contratación como personal municipal.

DECIMOSEGUNDA.- Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su contratación como personal municipal, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de empleo de Encargado del Matadero del Ayuntamiento de Torrelavega integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de Encargado del Matadero del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezca la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, el integrante de la Bolsa de empleo requerido no atendiera el mismo en el plazo que a tal efecto se le determine, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento.

CVE-2023-1033

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación acumulada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses el aspirante mantiene su posición en la Bolsa de empleo a efectos de futuros llamamientos, debiéndose respetar, en todo caso, los límites temporales establecidos en la normativa de aplicación en materia de nombramientos y/o contrataciones temporales en cuyo caso, de no ser posible el nombramiento o contratación por superación de los mismos no cabrá hacer llamamiento dentro del marco temporal que corresponda pero mantendrá su orden en la bolsa de empleo de cara a futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el término de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

CVE-2023-1033

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Título Preliminar. Órgano de autogobierno.

TEMA 3.- El municipio. Elementos. La organización municipal.

TEMA 4.- Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta.

TEMA 5.- Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

TEMA 6.- Protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.

TEMA 7.- Identificación y registro de los animales de la especie bovina, equina, ovina y caprina.

TEMA 8.- Diseño, construcción y equipamiento de los mataderos. Operaciones de manejo y sujeción del ganado. El encargado de bienestar animal.

TEMA 9.- Preparación del área de trabajo, de los equipos y herramientas en la cadena de sacrificio y faenado de los animales.

TEMA 10.- Requisitos generales de la matanza. Métodos y controles de aturdimiento. Equipamiento de sujeción y aturdimiento: instrucciones y usos.

TEMA 11.- Higiene para el sacrificio.

TEMA 12.- Higiene de los alimentos de origen animal.

TEMA 13.- Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) en mataderos.

TEMA 14.- Sistema de etiquetado de la carne de vacuno. Etiquetado obligatorio, etiquetado facultativo, control del etiquetado, menciones obligatorias en el etiquetado. Trazabilidad en la carne de vacuno. Sistema de anotación de entradas y salidas.

TEMA 15.- Almacenamiento, conservación y transporte de la carne.

TEMA 16.- Subproductos no destinados al consumo humano. Clasificación de los subproductos animales y de los productos derivados. Material de la categoría 1, categoría 2 y categoría 3. Eliminación y uso. Investigación y otros fines específicos. Muestras para diagnóstico e investigación. Recogida, transporte, eliminación y trazabilidad de los subproductos animales no destinados al consumo humano.

TEMA 17.- Higiene del personal. Formación de manipuladores de productos alimenticios.

TEMA 18.- Protección de los trabajadores contra el riesgo relacionado con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgo.

TEMA 19.- Equipos de protección individual en mataderos. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

TEMA 20.- Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

CVE-2023-1033

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la vicesecretaria municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2022. Doy fe.

Torrelavega, 10 de enero de 2022.

La vicesecretaria,
Alicia Maza Gómez.

2023/1033

CVE-2023-1033

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-1011 *Oferta de Empleo Público de 2023. Expediente 57/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 06/02/2023, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprobó la Oferta de Empleo Público en los siguientes términos:

"Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de diciembre de 2022, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2023, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria nº 10 de 16 de enero de 2023.

Visto que, en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figura vacante y dotada presupuestariamente con dos plazas de operario de servicios múltiples, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación de fecha 6 de febrero de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
AAPP/E	2	Operario de Servicios Múltiples	Promoción interna horizontal

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-1011

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Liérganes, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2023/1011

CVE-2023-1011

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2023-1051 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de febrero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral y la masa salarial para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Los Tojos, 8 de febrero de 2023.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

2023/1051

CVE-2023-1051

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2023-1015 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2023 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 15 de enero de 2023.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2023/1015

CVE-2023-1015

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2023-1016 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 15 de enero de 2023.

El presidente,
Pablo Gómez Fernández.

2023/1016

CVE-2023-1016

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

JUNTA VECINAL DE LIAÑO

CVE-2023-1007 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Con fecha 4 de febrero de 2023, la Junta Vecinal de Liaño ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedara expuesto al Público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Liaño, 6 de febrero de 2023.

El presidente,
Óscar Méndez Ojeda.

2023/1007

CVE-2023-1007

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-944 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2023 el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pie de Concha, 3 de febrero de 2023.

El presidente,

Jorge Alonso Carracedo.

2023/944

CVE-2023-944

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-1025 *Aprobación del Calendario Tributario de 2023. Expediente 400/2022.*

Aprobado el Calendario Tributario 2023, por Resolución de Alcaldía nº 07 de 11 de enero de 2023, se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, en los siguientes términos:

TIPO INGRESO	PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	CARGO EN DOMICILIACIÓN
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2023	3-julio	4-sep	1-agosto
IBI Urbana	Anual 2023	14-sep	14-nov	13-oct
IBI Rústica	Anual 2023	14-sep	14-nov	13-oct
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2023	14-sep	14-nov	13-oct
Canon Terrenos Municipales	Anual 2023	26-sep	27-nov	26-sep

Lo que se hace público para general procedimiento.

Liendo, 3 de febrero de 2023.
El alcalde,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2023/1025

CVE-2023-1025

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-1018 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de enero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de enero de 2023, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 28 de febrero de 2023, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES82 2103 7723 5900 3000 3951 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2023/1018

CVE-2023-1018

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-1001 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, cuarto trimestre de 2022.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 21 de febrero de 2023 al 21 de abril de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Unicaja, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,
César García García.

2023/1001

CVE-2023-1001

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2023-1004 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2022, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa de Cerramientos de Terrenos Comunes correspondientes a 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 febrero de 2023, se acordó, lo siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Una vez examinados los siguientes padrones fiscales:

- El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2022.
- El padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2023.
- El padrón de Cerramientos de Terrenos Comunes de 2023.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar los padrones contributivos de este Ayuntamiento, que a continuación se detallan:

- El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2022.
- El padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2023.
- El padrón de Cerramientos de Terrenos Comunes de 2023.

SEGUNDO.- Los referidos documentos se somete a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- Se fija como periodo voluntario de recaudación de los referidos tributos, los siguientes periodos cobratorios:

— El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2022: cobro en voluntaria, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

— El padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2023. Cobro en voluntaria del 3 de abril al 5 de junio de 2023.

— El padrón de Cerramientos de Terrenos Comunes de 2023: del 2 de octubre de 2023 al 4 de diciembre de 2023.

CVE-2023-1004

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

CUARTO.- El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

QUINTO.- La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2023/1004

CVE-2023-1004

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-906 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de diciembre 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 2 de febrero de 2023.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López

2023/906

CVE-2023-906

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-1043 *Aprobación inicial, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, y apertura del periodo de cobro. Expediente 207/2023.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 7 febrero de 2023, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2023, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 5 de julio de 2023.

Asimismo, se hace saber que, treinta días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/1043

CVE-2023-1043

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-1023 *Aprobación de la modificación de las tarifas del aparcamiento sito en Boulevard Luciano Demetrio Herrero para 2023. Expediente 2021/13689Q.*

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del R.O.F. y R.J., de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 22/12/86), lo que se ordena publicar para su general conocimiento:

"Modificación de las tarifas del aparcamiento sito en el Boulevard Luciano Demetrio Herrero ejercicio 2023. Expte. 2021/13.689 Q".

1. Aprobar la petición de revisión de tarifas para el Ejercicio 2023 solicitada por la empresa Interparking Hispania, S. A. adjudicataria de la concesión del Bulevar Demetrio Herrero, quedando como se detallan a continuación:

TARIFAS:

0 a 15 minutos: 0,0311 € sin IVA, 0,0376 € con IVA 21%.

Resto hasta máximo 10 horas: 0,0288 € sin IVA, 0,0349 € con IVA 21%.

2. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la ejecución de estos acuerdos".

Torrelavega, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/1023

CVE-2023-1023

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-1009 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Bici.bes 14: Conexión ciclista entre la pasarela Saja-Besaya y la vía ciclable Corrales-Suances.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 18 de noviembre de 2022, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones.

- Ayuntamiento de Santilla del Mar;
- Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 6 de febrero de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "BICI.BES 14: CONEXIÓN CICLISTA ENTRE LA PASARELA SAJA-BESAYA Y LA VÍA CICLABLE CORRALES SUANCES".
TÉRMINO MUNICIPAL: SANTILLANA DEL MAR

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO CATASTRAL
1-0	49224	01	SNIACE SA	MADRID, MADRID	45	1	SUELO SIN EDIFICAR
2-0	11	85	SNIACE SA	MADRID, MADRID	297	4	SUELO SIN EDIFICAR
3-0	11	73	ÁNGEL RUIZ GONZÁLEZ	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	86	42	AGRARIO
4-0	11	72	EMILIANO QUEVEDO SALAS	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	239	22	AGRARIO

2023/1009

CVE-2023-1009

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-1039 *Resolución por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados por la Orden EPS/14/2022, de 3 de mayo, de convocatoria de subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 2021 publicó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, se dictó la Orden EPS/14/2022 de 3 de mayo, por la que se convocaron las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 10 de mayo de 2022.

El Dispongo Quinto.3 de la citada Orden establece la financiación de las actuaciones de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

"3. Las subvenciones estarán financiadas de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2022 (07.06.140A.781.08): 1.441.872,00 €.
- Anualidad 2023: 4.425.000,00 €.
- Anualidad 2024: 2.250.000,00 €.
- Anualidad 2025: 50.000,00 €.
- Anualidad 2026: 50.000,00 €.

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de justificaciones presentadas. Igualmente se podrá reajustar entre programas.

Igualmente, se podrá incrementar el crédito, cuando mediante acuerdo suscrito en el seno de la comisión bilateral de seguimiento, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerde modificar la distribución que inicialmente se acuerde entre los distintos programas de la Inversión C02.I01 (programas 1 al 5) adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles."

Asimismo, establece que cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de un máximo de 30.000.000 euros, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Con fecha 28 de octubre de 2022 se ha dictado Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Cantabria en el contexto del Real Decreto

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

853/2021, de 5 de octubre de 2021. A través de la dicha resolución se formaliza el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2022 con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo de 13 de septiembre de 2022, y tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la anualidad 2022 se adquiere el compromiso de 18.001.440,00 euros.

En primer lugar, se hará una transferencia por el importe de 9.000.720,00 € euros a la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al 50 por ciento del compromiso financiero, una vez acreditada la publicación de las convocatorias previstas para los programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR. La acreditación de este primer hito se realizó mediante escrito remitido al MITMA el 21 de septiembre.

Posteriormente, el MITMA realizará una segunda transferencia por el importe de 9.000.720,00 euros correspondiente al 50 por ciento restante cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria haya acreditado la resolución de concesión de ayuda equivalente al menos a un 25 por ciento del objetivo previsto en el artículo 5.4.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR. Para alcanzar este segundo hito, es preciso proceder al incremento de las cuantías previstas en la orden de convocatoria, al objeto de poder seguir dictando resoluciones de concesión.

Teniendo en cuenta el incremento de los fondos aportados por el Ministerio, procede incrementar la cuantía de la convocatoria indicada en 9.000.000,00 € adicionales, con lo que el importe total de la convocatoria tras el incremento de crédito realizado ascenderá a 17.216.872,00 €.

Visto lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, el 22 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha autorizado la modificación del plurianual 2022/EPS/4 (2022/180) de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
07.06.140A.781.08	2022	1.441.872,00
.....	2023	13.425.000,00
.....	2024	2.250.000,00
.....	2025	50.000,00
.....	2026	50.000,00
	Total	17.216.872,00

Visto el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que "en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

CVE-2023-1039

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Vivienda,

RESUELVO

1. Declarar la disponibilidad de crédito adicional por importe de NUEVE MILLONES DE euros (9.000.000,00 €), con cargo a la aplicación 07.06.140A.781.08 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.

2. Autorizar el gasto complementario de NUEVE MILLONES DE euros (9.000.000,00 €) con cargo a la citada aplicación 07.06.140A.781.08 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, para financiar la Orden EPS/14/2022, de 3 de mayo, de convocatoria de subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria dicha disponibilidad de crédito adicional.

Santander, 30 de diciembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2023/1039

CVE-2023-1039

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-1013 *Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BASES

CAPÍTULO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Uno. El objeto de la presente convocatoria es establecer los criterios de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas fuera de Cantabria, y siempre sin ánimo de lucro. Se consideran desplazamientos a actividades deportivas los desplazamientos a competiciones deportivas de carácter estatal e internacional y actividades de tecnificación previstos en el artículo 6 de las presentes bases, incluidos los de manutención y alojamiento especificados en la convocatoria.

Estas subvenciones se marcan en la competencia de fomento del deporte contenida en el art. 25.2 letra I de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, para facilitar los desplazamientos de los equipos astillerenses a las competiciones anteriormente descritas.

Dos. Las subvenciones reguladas en estas bases tendrán por finalidad garantizar que los deportistas astillerenses, técnicos y auxiliares, puedan desplazarse de El Astillero, al resto del Estado Español y al extranjero para desarrollar sus actividades deportivas, mejorando así el rendimiento de los deportistas astillerenses y la promoción del deporte de El Astillero y Guarnizo.

Tres. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier Administración Pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención.

Uno. La dotación económica para estas subvenciones será de **10.000 €**, con cargo a la partida 341.48000 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Astillero para el año 2023.

Dos. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tres. En el caso de que no pudieran atenderse todas las solicitudes por imposibilidad de crédito, se aplicará un coeficiente corrector equitativo según la siguiente fórmula:

$$x = 1 - \frac{(\Sigma - \Omega)}{\Sigma}$$

X = Coeficiente corrector a aplicar a la cantidad de cada solicitud que haya resultado estimada.

Σ = Importe total de solicitudes estimatorias.

Ω = Dotación económica disponible.

CVE-2023-1013

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Cuatro. Ningún solicitante podrá optar a más del 33% de la dotación total. Si hubiera que ajustar la cantidad, la diferencia entre el máximo y la subvención que correspondería se repartirá proporcionalmente entre las demás solicitudes estimadas, sin superar el 100 % del máximo subvencionable en cada una.

Quinto. La cuantía máxima de la subvención no podrá ser superior al 100% del coste total de la actividad, ni ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3.- Beneficiaria/os.

Uno. Tendrán la consideración de beneficiaria/o, las siguientes personas o entidades deportivas astillerenses, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento:

a) Los clubes deportivos astillerenses debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos.

b) Las sociedades anónimas deportivas astillerenses debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos.

c) Los deportistas astillerenses empadronados que participen en competiciones a título individual, debiendo estar estas recogidas en los calendarios oficiales de las federaciones cántabras, españolas, europeas o internacionales.

Las federaciones deportivas cántabras podrán actuar como solicitantes de la subvención en calidad de representante, únicamente, de sus deportistas y auxiliares a título individual.

Las personas deportistas que se desplacen a competiciones representando al club al que pertenecen, deberá ser este último el que solicite la subvención, no estando permitida su presentación de forma individual. Si el club no tiene su sede social en El Astillero, la solicitud no se aceptará.

Dos. Quedan excluidos de la presente subvención los siguientes supuestos:

a) Las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.

b) Las personas deportistas que a título individual participen en competiciones de carácter profesional.

Se entiende que tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) haya calificado como tal, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

c) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

d) Las sociedades anónimas deportivas que no figuren inscritas en el Registro Mercantil.

e) Las entidades deportivas que no tengan su sede social en El Astillero.

f) Las personas deportistas, técnicos/as, entidades deportivas que se encuentren afectadas por suspensión o inhabilitación por sanción disciplinaria firme, durante la duración de la sanción correspondiente, y los deportistas sancionados en firme en materia de dopaje, o equipos que los incluyan, mientras dure la sanción correspondiente.

g) Los clubes y sociedades anónimas deportivas que no hayan permitido la participación de sus deportistas y/o técnicos/as en los Campeonatos de Cantabria y Campeonatos de España convocados oficialmente durante el ejercicio anterior.

h) Las personas deportistas que participen en competiciones a título individual, y que no hayan participado, cuando se les ha convocado oficialmente, a asistir a Campeonatos de Cantabria y Campeonatos de España convocados oficialmente durante el ejercicio anterior.

i) Los desplazamientos de los/las árbitros/as, jueces/juezas o similares.

j) Las federaciones territoriales y nacionales a título propio.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Tres. No podrán obtener la citada condición de beneficiario/a, las personas o entidades, públicas o privadas, en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Uno. La actividad que fundamenta el otorgamiento de las subvenciones son los desplazamientos relacionados directamente con los viajes que se realicen para participar en las diferentes actividades y/o competiciones que establece el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.

En el caso que, una vez realizado el desplazamiento, la competición no llegue a celebrarse por causas no imputables al interesado/a, y previa presentación de certificación de la Federación Deportiva Cántabra, Estatal o Internacional que lo acredite, la comisión de valoración podrá estimar dicho desplazamiento.

Dos. Solo se subvencionarán los desplazamientos celebrados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

Tres. Serán subvencionables los desplazamientos aéreos o marítimos que se realicen en clase turista. Si esta no fuera la clase más beneficiosa, deberá quedar debidamente acreditado.

Cuatro. Quedan excluidos de la subvención objeto de las presentes bases, aquellos desplazamientos:

a) A actividades deportivas que no estén recogidas en los calendarios oficiales de las federaciones cántabras, españolas, europeas o internacionales y no hayan sido convocados oficialmente por estas.

b) A actividades deportivas no reconocidas oficialmente por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y/o el CSD (los no incluidos en el catálogo de especialidades y pruebas deportivas).

c) Realizados con motivo de la participación en los Campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas y en las modalidades incluidas en la Resolución que el CSD dicte para los desplazamientos realizados a las competiciones en ámbito estatal, siempre que los gastos de estos campeonatos sean financiados por la Administración Autonómica o Estatal.

d) Realizados con motivo de la participación en competiciones o actividades en Cantabria.

e) A actividades de competición denominadas deportes electrónicos o e-sports.

f) Actividades deportivas cuyo desplazamiento esté ya subvencionado.

g) En los que se detecten casos de inexactitud, falsedad u omisión, de datos o información que se incorpore a la solicitud de subvención y tenga carácter esencial (tales como el precio de los desplazamientos, número de personas desplazadas, incluir personas sin derecho a subvención, y aquellos otros supuestos que sean así calificados por la Comisión de Valoración), y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

Uno. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Dos. Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución determinado en el artículo 4, apartado dos de las presentes bases. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 18, punto cinco, en los que la persona beneficiaria haya optado por ceder el cobro de la subvención correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en el

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

artículo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de laLGS.

Tres. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuatro. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de quinientos (500,00) euros por expediente, entendiéndose por expediente a los efectos de las presentes bases, el conjunto de actuaciones que acompañan a la solicitud.

Aquellas actuaciones que no cumplan con los requisitos de las bases no se tendrán en cuenta en la aplicación de este límite. Se calculará y reducirá proporcionalmente aquellas facturas que sí reúnan estos requisitos de las bases y superen el límite que se establece en el párrafo precedente. En el supuesto que deba aplicarse la fórmula prevista en el artículo 2, apartado cuatro de las presentes bases, se aplicará el coeficiente corrector a la cantidad resultante del cálculo anteriormente citado, en cada uno de los desplazamientos.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude BOE-A-2021-11473.

Cinco. Solo serán objeto de la distribución del crédito, atendiendo a los criterios señalados en el artículo 6, aquellos conceptos incluidos en la factura original, que correspondan a la naturaleza de la presente convocatoria.

En el caso de la presentación de desplazamientos marítimos con ofertas o paquetes convehículos, y dado que este tipo de pasajes son indivisibles, se tomará como referencia el precio final de la factura presentada, no debiendo desglosarse el precio entre los pasajeros y los vehículos.

Artículo 6.- Requisitos y criterios de distribución del crédito.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y criterios de distribución del crédito:

Uno. Siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en el artículo 3, apartado dos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución del crédito:

- Número de personas deportistas, técnicos/as y/o auxiliares desplazados.
- Lugar del desplazamiento en función de la entidad deportiva o persona física que presenta la solicitud.

Para la distribución del crédito de cada uno de los criterios se atenderá con carácter general a la siguiente fórmula:

FACTOR 1		FACTOR 2		FACTOR 3
Nº de personas desplazadas	x	Días x Importe/día/persona	+	Importe

Dos. Para las solicitudes presentadas por clubes deportivos astillerenses, sociedades anónimas deportivas o deportistas, relativas a desplazamientos estatales, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y criterios de distribución del crédito:

a) Desplazamientos con origen en Cantabria y con destino al resto del territorio español, los equipos y deportistas con motivo de la participación en las ligas de ámbito estatal y las competiciones puntuales del calendario oficial y obligatorio de las federaciones deportivas españolas, siempre que no tengan carácter profesional.

b) Actividades de los Programas de Tecnificación Deportiva Estatales, debidamente justificada por la federación deportiva correspondiente.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

c) Para los desplazamientos descritos anteriormente se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- 1.- FACTOR 1º: número máximo de personas desplazadas, recogidos en el apartado seis del presente artículo.
- 2.- FACTOR 2º: días de estancia e importe gastado, con el límite de la tabla anexa en el apartado c).1.
- 3.- FACTOR 3º: gastos de locomoción según tabla anexa c).2.

c).1. Tabla anexa.

CÁLCULOS PARA EL FACTOR 2			
CONCEPTO			IMPORTE MÁXIMO/DÍA SUBVENCIONABLE POR PERSONA
Gastos de estancia			40,00 €
Gastos de mantenición	Pernocta	España	30,00 €
	No pernocta	España	15,00 €

c).2. Tabla anexa.

CÁLCULOS PARA EL FACTOR 3	
CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Transporte público o alquilado	Importe justificado del alquiler + combustible según factura.
Por su cuenta	0,19 euros/Km por vehículo. Se debe indicar el tipo de vehículo y se calcula teniendo en cuenta el artículo 6.6

d) En el caso de efectuarse uno solo de los trayectos, se abonará únicamente el 50% de la cuantía especificada en la letra anterior.

e) Si se realizara un desplazamiento con motivo de una competición de ámbito estatal, que estuviera enlazado posteriormente a uno internacional, serán de aplicación las cuantías señaladas anteriormente. Además, para el cálculo del desplazamiento internacional, se tomará como referencia el aeropuerto de salida, y el del destino la ciudad de la competición, aplicándose los factores internacionales señalados en el apartado cinco c).

f) La cantidad resultante de (FACTOR 1 x FACTOR 2) + FACTOR 3 dará la cantidad susceptible de ser subvencionada, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En cualquier caso, **el total de la subvención por actividad grupal no podrá superar los 150 €** por persona desplazada. Es decir, el resultado de $\frac{(\text{FACTOR 1} \times \text{FACTOR 2}) + \text{FACTOR 3}}{\text{FACTOR 1}}$ será como máximo de 150 €/persona. Para los desplazamientos individuales, este límite será de 200 €/persona.

g) En el caso que se celebre una competición de carácter internacional en la península ibérica, Islas Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla, el desplazamiento se valorará como estatal.

Tres. Para las solicitudes presentadas por los clubes deportivos astillerenses, sociedades anónimas deportivas o deportistas astillerenses, relativas a desplazamientos internacionales, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y criterios de distribución del crédito:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

a) Desplazamientos con origen en Cantabria con motivo de la participación en competiciones convocadas oficialmente por federaciones europeas o internacionales, entendiéndose como tal aquellas que estén en los calendarios oficiales de las federaciones indicadas anteriormente.

b) Desplazamientos con origen en el resto del territorio estatal (Península Ibérica, Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla), con motivo de la participación en competiciones convocadas oficialmente por federaciones europeas o internacionales (entendiéndose como tal aquellas que estén en los calendarios oficiales de las federaciones indicadas anteriormente), exclusivamente para aquellos deportistas de alto nivel empadronados (calificación vigente en el momento de realizarse el desplazamiento y que figure con C.A. de nacimiento "CANTABRIA" en el Servicio de Consulta de Deportistas de Alto Nivel habilitado por el CSD).

c) En los desplazamientos a competiciones deportivas **de ámbito internacional**, para determinar la cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1.- FACTOR 1º: el número de personas desplazadas, recogidos en el apartado seis del presente artículo.

2.- FACTOR 2º: lugar donde se disputa la competición, en base a los siguientes factores:

Desplazamientos a Países del continente Europeo		
Número de kilómetros entre la ciudad de salida y la ciudad de celebración de la competición	x	0,25

Resto de Países del Mundo		
Número de kilómetros entre la ciudad de salida y la ciudad de celebración de la competición	x	0,20

d) El producto resultante entre el FACTOR 1 y el FACTOR 2 dará la cantidad susceptible de ser subvencionada, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. **El total de la subvención por actividad no podrá superar los 500 €**

e) En el caso de asistir a más de una competición internacional, sin regresar a su lugar de origen, se calcularán todos los desplazamientos realizados según la fórmula del punto c), teniéndose en cuenta si el desplazamiento se realiza entre países del continente europeo o fuera de él.

f) Deberá tenerse en cuenta lo señalado en el apartado cuatro e) del presente artículo, para aquellos desplazamientos que enlacen vuelos estatales e internacionales.

g) Los desplazamientos internacionales de las categorías Máster, Veteranos o similares solo tendrán derecho a subvención si han logrado la clasificación al mismo a través de un Campeonato Regional, o reglado por la federación correspondiente.

h) En el caso que se asista a competiciones internacionales y se realice un desplazamiento que tenga parada en cualquier parte del territorio nacional pero la competición se efectúe en el extranjero, los trayectos serán valorados como internacionales, es decir, número de kilómetros entre la ciudad de origen y la ciudad donde se celebra la competición.

Cuatro. Para la determinación del número máximo de personas desplazadas por modalidad deportiva (FACTOR 1), en los desplazamientos a competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional, se atenderá al contenido de la siguiente tabla:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

DEPORTE	Deportistas	Auxiliares
AUTOMOVILISMO	2	1
BALONCESTO	14	2
BALONMANO	16	2
BEISBOL	18	2
FUTBOL	16	2
FUTBOL SALA	12	2
GOALBALL	5	1
HOCKEY SOBRE PATINES	12	2
HOCKEY SOBRE PATINES EN LINEA	12	2
HOCKEY SOBRE HIERBA	16	2
HOCKEY SALA	12	2
MOTOCICLISMO	1	1
PADEL	18	2
RUGBY	22	2
RUGBY A 7	14	2
RUGBY TOUCH	12	2
SOFTBOL	18	2
TENIS DE MESA	5	1
VOLEIBOL	14	2
WATERPOLO	13	2
REMO BANCO FIJO	20	2
BOLO PALMA	6	1
SQUASH	5	1
TENIS	5	1

a) Aquellas modalidades que no figuren en el cuadro anterior, la cantidad máxima de deportistas vendrá determinada por el número de personas deportistas que figuren inscritas en el acta de competición y se hayan desplazado a la competición, siendo la ratio a aplicar, para auxiliares, de 4 a 1.

b) En el caso de deportes de equipo que compitan por parejas o tríos, cada componente podrá presentar de forma individual su solicitud, teniendo derecho a un solo auxiliar por equipo.

c) Para colectivos de atención especial, el número de auxiliares aumentará en 1 respecto a lo establecido en el cuadro anterior.

d) Para modalidades en las que se desplacen varios equipos del mismo club a la misma competición, se tendrá en cuenta para aumentar el FACTOR 1 tantos equipos como se presenten.

Para los deportes individuales que no figuren en la tabla anterior, se atenderán a los siguientes criterios:

1. Cada deportista podrá ser acompañado por un único auxiliar, con la licencia deportiva expedida por la correspondiente Federación, excepto en el caso de los menores de edad y los deportistas con diversidad funcional que podrán ser acompañados por su padre/madre o tutor/a legal. Quedarán excluidos de este punto aquellas personas deportistas que pertenezcan a un club deportivo por el que tenga licencia en vigor, en este caso se aplicará la ratio contemplado en el apartado siguiente.

2. En el caso de entidades deportivas que se desplacen a competiciones individuales, la ratio a aplicar en el caso de auxiliares será de 4 a 1, y si fuesen colectivos de atención especial esta ratio será de 2 a 1.

El/los auxiliar/es deben desplazarse junto con la persona deportista a la competición. No serán subvencionados desplazamientos de auxiliares que tengan como finalidad asistir a una competición en la que su/sus deportista/s ya se encuentra/n en ella, sin que el/ellos (la/las personas deportista/s) haya/n realizado el desplazamiento desde El Astillero, a no ser que puedan acreditar que su salida fuera de Cantabria se justifique por haber enlazado un desplazamiento previo de otra competición.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Artículo 7.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria de la subvención se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

CAPÍTULO II

GESTIÓN Y CONCESIÓN

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

Uno. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, en régimen de convocatoria abierta.

Dos. La presentación de la solicitud de concesión de subvención presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de los requisitos, condiciones, y obligaciones que se contienen en las mismas.

Artículo 9.- Solicitudes y documentación.

Uno. La persona o entidad solicitante presentará una única solicitud por todas las actividades para las que solicite subvención, suscrita por sí misma o por quien ostente la representación legal o poder suficiente para ello. La solicitud será la del Anexo I. Independientemente de la memoria que deba presentar por cada evento, indicado en el apartado Dos. II). (Anexo IV)

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) podrán hacerlo en el sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

Dos. La solicitud deberá ir acompañada de la información y documentación que se detalla a continuación, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo indicar la persona interesada en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá solicitar a la entidad solicitante su aportación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución:

I) Documentos o información de acreditación de los requisitos de la persona solicitante:

a) Documento acreditativo de la personalidad:

- En el caso de personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residente en vigor.

- En el caso de sociedades anónimas deportivas deberá aportar certificación extensa del Registro Mercantil.

- En el caso de ser menor de edad la persona desplazada como deportista individual o deportista con diversidad funcional:

• Copia del DNI del/la padre/madre o tutor/tutora legal, en los mismos términos que en el caso precedente.

• Copia del Libro de Familia.

b) Cuando la persona solicitante actúe mediante representante, este deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para solicitar subvenciones.

c) Documentos y/o información acreditativos de no concurrir alguna de las prohibiciones establecidas en la LGS:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

- La presentación de la solicitud conlleva autorizar al centro gestor competente, a recabar comunicaciones de datos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Cántabra y por la Tesorería General de Seguridad Social, en los que se acredite que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones. En cualquier caso, el centro gestor competente se reserva el derecho a requerir directamente al solicitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.

- Declaración Responsable de no incurso en el resto de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS (Anexo III).

II) Información y/o documentación acreditativa de la realización de la actividad:

a) Por cada desplazamiento, la memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la dirección url del calendario de la competición oficial, o en su defecto el calendario de competición donde se reflejen las actividades realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá una relación clasificada de gastos realizados, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago.

Las facturas señaladas en la cuenta justificativa, así como los documentos de pagos correspondientes deberán ser adjuntadas en la memoria.

Las facturas deberán contener, al menos, los datos obligatorios para las facturas previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado mediante el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1.12.12) y en todo caso el nombre y apellido de las personas desplazadas.

En el caso de compras efectuadas directamente a compañías aéreas, deberá solicitarse a las mismas la remisión de la factura original, o en su caso, la factura electrónica siempre que reúna los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Para la justificación de desplazamientos a ligas regulares donde haya varios desplazamientos, la presentación se puede hacer conjunta en una única memoria individual de desplazamiento, siendo obligatorio realizar una por cada viaje en los demás supuestos.

c) El plan de financiación incluyendo el detalle de ingresos y gastos. En los supuestos de que la actividad subvencionada esté financiada con otros ingresos o subvenciones, se deberán detallar con indicación de su importe y procedencia, y se debe presentar la resolución o acuerdo de concesión si existiera en el momento de su presentación.

d) Se debe presentar también una relación de deportistas que han acudido a cada actividad. Esto puede ser mediante el acta oficial de competición, o certificación del organismo correspondiente. Todo ello a efectos de calcular el número de desplazados.

Además, si las entidades deportivas beneficiarias de la subvención no han abonado directamente los gastos de las facturas correspondientes a desplazamientos, por haber sido estas satisfechas por terceros (deportistas, técnicos/as, padres, etc.), deberán declarar responsablemente el pago a terceros.

e) En el caso de que la competición no llegue a celebrarse por causas no imputables a la persona interesada, deberá presentar certificación de la federación territorial, estatal o internacional que lo acredite.

f) Cuando se trate de desplazamientos estatales a Actividades de los Programas de Tecnificación Deportiva, la persona interesada deberá aportar certificación acreditativa de la actividad de la federación deportiva correspondiente.

g) En el supuesto contemplado en el artículo 18, apartado 5 referente a la no presentación de la documentación del endoso, deberá presentar la transferencia bancaria a que hace referencia el citado artículo.

III) Información necesaria para el pago de la subvención:

- "Alta/Modificación de datos de terceros/as, en el supuesto de que la persona o entidad solicitante no estuviera dada de alta con anterioridad, en el que conste el código cuenta bancaria en formato IBAN (Anexo II).

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

- En caso de ser necesaria, el alta a terceros/as podrá ser efectuado según el procedimiento previsto a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

IV) La información y datos que deberán cumplimentar las personas solicitantes se encuentran incorporados en la página web municipal www.astillero.es.

Esta información podrá incluir datos que se deben cumplimentar de forma obligatoria y validaciones automatizada de de los mismos referidas a restricciones incluidas en las propias bases.

Tres. Una vez el solicitante presente la solicitud, podrá aportar documentación e información complementaria mediante el mismo sistema de tramitación del procedimiento.

Artículo 10.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Uno. La solicitud se presentará a través del aplicativo de gestión telemática para las personas jurídicas, y las físicas también podrán presentarlo de forma presencial en el registro municipal. Una vez firmada y registrada la solicitud la persona solicitante obtendrá el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha de presentación.

Dos. Las solicitudes habrán de presentarse en los 20 días hábiles siguientes al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico se establece que, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, a cuyo efecto, siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, de lo que se dejará constancia en la respectiva sede electrónica.

Tres. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán nuevos desplazamientos, nuevas personas desplazadas a los ya solicitados inicialmente y no se podrán modificar los importes de los desplazamientos solicitados.

Artículo 11.- Medios de notificación.

Las notificaciones de las actuaciones administrativas a los solicitantes se realizarán en la sede electrónica, salvo las publicaciones de las propuestas de Resolución provisional de concesión que se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el momento que la Administración Pública ponga a disposición del interesado una notificación en la sede electrónica, enviará un aviso a la dirección de correo electrónico declarada por el mismo informándole de la puesta a disposición, de acuerdo con el artículo 41.6 de la LPACAP.

Las personas interesadas disponen de diez (10) días naturales para acceder a su contenido. Se entenderá rechazada cuando transcurrido dicho plazo desde la puesta a disposición de la notificación no se hubiera accedido a su contenido, de acuerdo con el artículo 43.2 de la LPACAP.

Artículo 12.- Instrucción.

Uno. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía competente en materia de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dos. Si la solicitud inicial no reúne los requisitos establecidos en el artículo 9 de las presentes bases y cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona solicitante mediante el sistema de comparecencia en sede electrónica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y en el artículo 23 de la LGS, para que en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

No obstante, si el defecto y/o la documentación requerida no es subsanada adecuadamente y no es determinante para la desestimación de la solicitud, se dará por efectuado el trámite y se continuará el procedimiento.

Tres. Se constituirá una Comisión de Valoración por la persona responsable de la Concejalía de Deportes, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de distribución del crédito previstos en el artículo 6 y cuantificar la subvención concedida.

La Comisión de Valoración estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5). El Presidente de la Comisión de Valoración será el Concejal de Deportes que designará de entre los/las empleados/as públicos del Ayuntamiento de Astillero el resto de los componentes, actuando uno de ellos/as en calidad de Secretario/a

Cuarto. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que comprenderá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada actividad, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la desestimación, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida, que será elevado al órgano instructor, a los efectos de que se dicte la propuesta de resolución provisional.

Cinco. El concejal instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local que adoptará la resolución provisional. Previamente a la resolución provisional, se dará cuenta en comisión informativa.

Seis. Las resoluciones provisionales de concesión, a efectos de su notificación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, concediéndoles un plazo de diez (10) días, para que se presente la siguiente documentación:

1. La aceptación expresa de la subvención.
2. Las alegaciones, documentación y justificación que estime pertinente la persona beneficiaria.

Se entenderá que la persona beneficiaria propuesta no acepta la subvención cuando no aporte la aceptación exigida en el presente apartado.

Las alegaciones no se tendrán en cuenta si incorporan nuevos documentos o información acreditativa para la valoración de nuevos desplazamientos, o de personas desplazadas en los inicialmente solicitados o que suponga modificación del importe de los mismos.

Siete. Trascurrido el plazo de presentación de la documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores y a la vista de la documentación e información presentada, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el instructor eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución definitiva de concesión.

Ocho. Si se advirtiesen errores, una vez dictada la resolución definitiva, se procederá a efectuar la rectificación o compensación económica que corresponda.

Artículo 13.- Resolución.

Uno. Se dictará una resolución definitiva dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada actividad, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la desestimación, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

Dos. La resolución definitiva de concesión, a efectos de su notificación, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero.

CVE-2023-1013

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Tres. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

El vencimiento del citado plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para poder entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuatro. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Cinco. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras que no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Artículo 14.- Modificación de la Resolución de concesión.

Uno. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dos. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por la persona beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Tres. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 15.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

Uno. Las subvenciones reguladas en estas bases estarán condicionadas a la realización de la actividad objeto de subvención en los periodos definidos en el artículo 4, apartado dos.

Dos. En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a personas solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios/as en la resolución provisional, se les concederá un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención.

CVE-2023-1013

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

En caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención.

Las personas solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

Artículo 16.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

Uno. La persona o entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 14.1 de la LGS.

Dos. Asimismo, las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

2. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria.

3. Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

4. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6.12.18).

5. Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada LGS, el Reglamento que la desarrolla. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, y dado que el pago se hará efectivo una vez realizada la actividad subvencionable, la persona beneficiaria deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Ayuntamiento de Astillero según lo señalado en el artículo 23, con leyendas relativas a la financiación pública durante la totalidad de la temporada deportiva siguiente a la obtención de la subvención, en los medios siguientes si los tuviera:

- 1) Web de la persona beneficiaria.
- 2) Ropa deportiva.
- 3) Instalaciones deportivas.
- 4) Cartelería, materiales impresos, placas conmemorativas ...

Cuando la persona perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Astillero deberá figurar guardando la visibilidad. Se deberá aportar una fotografía tras el evento a deportes@astillero.es.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de conformidad con el artículo 14.f) de la LGS.

7. Conservar la documentación justificativa de la subvención por parte de la persona beneficiaria, plazo que en ningún caso será inferior al de la prescripción en materia de subvenciones.

Tres. En cumplimiento del artículo 3.1, letra b), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las entidades que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

derivadas de esta convocatoria, durante el año inmediatamente siguiente a la obtención de la subvención, en los siguientes términos:

a) Si se elige como medio de difusión de la subvención, la página web de la persona beneficiaria: deberá añadirse en el menú, conforme al artículo 3.1, letra b), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.15), las entidades que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, en la página principal un icono bajo la denominación de subvenciones, en el que se insertará en formato pdf, la resolución definitiva (de concesión de la subvención).

b) Si se han elegido otros medios de difusión de la subvención, deberán publicarse en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria la resolución definitiva, y dejar constancia de la información facilitada a sus asociados respecto del contenido de esa resolución en el acta del correspondiente órgano en la que deban aprobarse las cuentas anuales de la entidad.

CAPÍTULO III

JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Artículo 17.- Modalidad, forma y plazo de justificación.

Uno. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, la justificación de la subvención concedida en la resolución de concesión revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, al tratarse de subvenciones concedidas por importes inferiores a sesenta mil (60.000,00) euros.

Dos. La justificación se entenderá realizada con la presentación de la solicitud dentro del plazo previsto en el artículo 10 y con la documentación e información establecida en el artículo 9 de las presentes bases.

Tres. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorias, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

A) Documentación a presentar:

A.1. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos, así como la documentación acreditativa del pago.

A este respecto los/las beneficiarios/as deberán tener en cuenta que las facturas deberán estar cumplimentadas según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como documentación acreditativa del pago, la persona beneficiaria deberá aportar:

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: número de factura, forma de pago, fecha e importe, debidamente firmado y sellado por el mismo (los pagos en efectivo se ajustarán a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE nº 261, de 30.10.12).

- Para las facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

- Para las facturas pagadas mediante talón, cheque bancario o pagaré, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas a través de entidades financieras, deberá acreditarse que los gastos están satisfechos en su totalidad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

A.2. Actas de competición, en su caso, de los deportistas que hayan viajado en el indicado período y que hayan sido objeto de subvención. En aquellas modalidades deportivas en la que este documento no se expida, se deberá aportar un certificado del/la Secretario/a de la Federación correspondiente en el que se detallen las personas desplazadas y fechas de competición.

Cuatro. Los documentos originales justificativos de los gastos serán objeto, por el órgano gestor, del estampillado.

Artículo 18.- Pago de las subvenciones.

Uno. La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Dos. El pago de la subvención se realizará en firme previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad y su coste real, circunstancia que en las presentes bases se efectuará con la presentación de la solicitud y documentación prevista en el artículo 9.

Tres. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Cuatro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Cinco. Las personas beneficiarias de la subvención, podrán ceder el cobro de la misma a un tercero, siempre que quede acreditado en los términos más abajo señalados, el acuerdo entre ambos, la personalidad del mismo, y la cesión del cobro se haya formalizado ante el Ayuntamiento de Astillero antes del momento de realizar el abono de la subvención, todo ello dentro del plazo máximo de los cinco (5) días naturales, siguientes a la fecha de publicación en el tablón de anuncios de la resolución definitiva. Si llegado el indicado momento este hecho no se produjera, el pago de la subvención se realizará a la persona beneficiaria que conste en la solicitud, si queda debidamente justificado el pago de la actividad subvencionada de forma previa debiendo presentar la transferencia bancaria.

La obligación de pago a la persona beneficiaria que se transmite ha de ser válida y exigible y ha de cumplir los requisitos para el reconocimiento de la obligación en atención a la forma de pago y resto de condiciones establecidas en las presentes bases, de tal modo que se considerará efectivamente pagado el gasto en caso de cesión del derecho del cobro, pudiéndose distinguir los siguientes supuestos:

a) El gasto subvencionable en virtud de las presentes bases, haya sido abonado por un/a tercero/a, no beneficiario/a de la subvención (p.e. una Federación deportiva), dentro del plazo de ejecución de la actividad.

b) El gasto subvencionable en virtud de las presentes bases, no haya sido abonado dentro del plazo de ejecución de la actividad ni por la persona beneficiaria, ni por un/a tercero/a, en cuyo caso el cedente solo podrá ser una agencia de viaje.

Ante este supuesto, la persona beneficiaria deberá indicar en la cuenta justificativa, según sea el caso, la palabra "endoso" en la columna correspondiente a la fecha de pago.

Tanto en un caso como en otro, el órgano concedente solo abonará al cesionario el importe de la subvención concedida mediante resolución definitiva, aun cuando el importe de la actividad subvencionada sea mayor.

Documentación y procedimiento a seguir, en caso de que la persona beneficiaria haya optado por la cesión del cobro de la subvención a favor de un tercero:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

a) La persona beneficiaria deberá comunicar la cesión del cobro en el momento de la aceptación de la subvención.

b) Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, la persona beneficiaria deberá notificar de forma fehaciente al Ayuntamiento de Astillero, el acuerdo de cesión por parte del cedente y cesionario, cediendo y aceptando la cesión, todo ello mediante el uso del documento de endoso que deberá ir acompañado de la documentación oportuna, a saber:

b.1) En el caso de ser el beneficiario una entidad deportiva, deberá acreditarse el acuerdo del órgano competente para que la indicada cesión surta efectos mediante la oportuna certificación expedida por el Secretario de la entidad.

Seis. Las entidades deportivas beneficiarias de la subvención que no hayan abonado directamente los gastos de las facturas correspondientes a desplazamientos, por haber sido estas satisfechas por terceros (deportistas, técnicos/as, padres/madres, etc.), deberán hacerlo constar en la cuenta justificativa, según corresponda, y comprometerse por escrito, a reintegrar dicho/s importe/s a favor de la/s persona/s que lo/s hubiera/n anticipado, en la misma cuantía de la subvención recibida por el desplazamiento de que se trate.

Artículo 19.- Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa de la persona beneficiaria, bien de una determinada cantidad del importe subvencionado, bien de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

El pago de la deuda podrá realizarse en metálico o mediante cheque conformado a nombre del Ayuntamiento de Astillero, presentando siempre este documento cobratorio a la persona responsable del servicio de tesorería municipal.

Asimismo, se podrá efectuar por ingreso en entidad bancaria.

El abono se realizará a través de una entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria.

Efectuado el ingreso, el ejemplar "para la Administración" deberá presentarse en el Ayuntamiento de Astillero.

Dicha devolución quedará acreditada, cuando el/la Tesorero/a Jefe/a del Servicio de Recaudación certifique este hecho.

Artículo 20.- Causas y procedimiento de reintegro.

Uno. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por la persona beneficiaria.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en ella artículo 30 (justificación de las subvenciones públicas) de la citada LGS.

En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y artículo 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de publicidad activa previsto en el artículo 3.1, letra B), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

En este caso, procederá del 10% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por la persona beneficiaria.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la persona beneficiaria.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la persona beneficiaria.

Dos. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de cantabria.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Artículo 21.- Régimen aplicable a la prescripción de las causas de reintegro.

El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatros años.

Artículo 22.- Infracciones y sanciones.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

Artículo 23.- Identidad corporativa gráfica del Ayuntamiento de Astillero.

La identidad corporativa que deberán tener en cuenta las personas beneficiarias al objeto de dar cumplimiento al contenido del artículo 16 apartado cinco de las presentes bases podrá descargarse de la web del ayuntamiento de astillero (www.astillero.es) en el apartado de deportes, que anualmente se actualizará con la información de la convocatoria.

Artículo 24.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 25.- Tratamiento de Datos de carácter personal.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Deportes.
Finalidad	Gestión de ayudas al desplazamiento deportivo
Legitimación	Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

CVE-2023-1013

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Artículo 26.- Publicidad, publicación y efectos

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas para gastos de desplazamientos a actividades deportivas fuera de la Comunidad Autónoma, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases podrán publicarse íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

Artículo 27.- Recursos

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Astillero, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO I SOLICITUD

I.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD/PERSONA FÍSICA.			
Nombre o razón social de la Entidad:			
D.N.I / N.I.F.:		Domicilio:	
		C.P.:	Localidad:
Correo electrónico:			Tfno.:

II.- DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE (En el caso de entidades o menores de edad).	
Nombre y Apellidos:	
Cargo/Relación:	D.N.I.:
Correo electrónico:	Tfno.:

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA				
Titular de la Cuenta:				
Banco o Caja:			Sucursal:	
Domicilio:		Localidad:	Provincia:	
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

IV.- RESUMEN DE DESPLAZAMIENTOS SOLICITADOS.							
Nº Memoria	DESCRIPCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO	Nº Personas Desplazadas	GASTOS DE ESTANCIA	GASTOS DE MANUTENCIÓN	GASTOS POR TRANSPORTE PÚBLICO O ALQUILADO	GASTOS POR VEHÍCULO PROPIO	TOTAL

V.- IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN EL AÑO DE LA ORDEN
GASTOS DE ESTANCIA:
GASTOS DE MANUTENCIÓN:
GASTOS POR TRANSPORTE PÚBLICO O ALQUILADO:
GASTOS POR TRANSPORTE EN VEHÍCULO PROPIO:
TOTAL:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

VIII.- DOCUMENTACIÓN APORTADA	
	Fotocopia del C.I.F de la entidad solicitante
	Fotocopia del D.N.I. del representante/deportista.
	Ficha de Terceros
	Al marcar esta casilla, declaro no estar incurso en el resto de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS
	Certificado emitido por la Federación de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que se ha logrado deportivamente la clasificación para asistir al campeonato correspondiente.
	Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.
	Certificado en el que consta una relación de deportistas y entrenadores/técnicos, integrantes de la expedición participante en el desplazamiento compuesta de los siguientes datos
	Facturas de todos y cada uno de los gastos que aparecen en las memorias.
	Otra documentación complementaria.

El solicitante de la subvención, en representación de la Entidad.....
..... Conoce y acepta en todos sus términos las Bases Regulatoras, declara que la Entidad de referencia cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza al Ayuntamiento de Astillero a la consulta de los datos tributarios y de justificación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

En _____ a __ de _____ de _

Fdo.:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO II FICHA DE TERCEROS



Ayuntamiento de Astillero P-3900800H TESORERÍA C/ San José nº 10 39610 Astillero (Cantabria) Teléfono: 942 07 70 00

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda, (Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

- Solicitud de Alta Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO NIF o CIF (1) (Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas) Nombre o razón social (2) Nombre Domicilio Pta. Población Municipio CP Provincia Tfno. Fax Móvil Correo electrónico Actividad a de de EL INTERESADO* (*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA CÓDIGO IBAN (Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros) Certificado: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad. Fecha:

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporciones serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos, en la siguiente dirección de correo electrónico informatica@astillero.es y dirigiéndose a la dirección indicada.

Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es Tfno. 942 07 70 00 Fax 942 07 70 89

CVE-2023-1013

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DE CONCURRIR A LAS AYUDAS

D./Dña.....

.....

con DNI..... DECLARO bajo juramento las siguientes situaciones:

- a) Que reúno las condiciones para ser beneficiario de las ayudas del Ayuntamiento de Astillero para los desplazamientos deportivos fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Que no me encuentro en ninguno de los supuestos contenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cumplo con los requisitos y condiciones derivados de tal precepto.
- c) Que no he sido requerido para la devolución o reintegro de subvenciones, ni sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtenerlas.
- d) Que no he sido declarado culpable de ningún delito relacionado con la Administración Pública, ni de falsedad en documento público o privado.

Astillero, a de de 2023

Firmado:.....

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO IV
MEMORIA DE DESPLAZAMIENTO

I.- DATOS GENERALES		
Nombre o razón social de la Entidad:		
DNI/NIF:		Domicilio:
		C.P: Localidad:
Correo electrónico:		Tfno:
I.1.- Datos del Representante legal o apoderado (en el caso de entidades o menores de edad)		
Nombre y Apellidos:		
Cargo		DNI:
II.- DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN Y CATEGORÍA (Se debe incluir el calendario oficial anexo a la memoria)		
III.- DESCRIPCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO REALIZADO (Indicando fecha y hora de salida y de llegada).		
IV.- RESULTADOS OBTENIDOS EN LA COMPETICIÓN. (Se debe incluir el resultado oficial anexo a la memoria)		

CVE-2023-1013

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Don/Doña....., representante legal de la
Entidad solicitante/ deportista certifica la veracidad de todos los datos obrantes
en el presente Anexo.

En _____, a __ de _____ de _____

Fdo.: _____

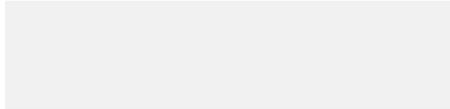
MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO V
ENDOSAMIENTO

A. 1.) ENDOSANTE (a cumplimentar en caso de ser persona física):

D/Dª _____ con NIF _____, actuando en nombre propio y previos los trámites oportunos con respecto al Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Astillero, cede el cobro de la subvención concedida a esta entidad, mediante publicación en el BOC de fecha _____, por importe de _____ euros correspondiente a los desplazamientos del año _____	
Lugar	Fecha

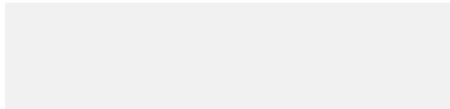
Firma del representante



A. 2.) ENDOSANTE (a cumplimentar en caso de ser persona jurídica):

D/Dª _____ con NIF _____, actuando en representación de la entidad deportiva _____, con NIF _____, según el acuerdo adoptado por _____, en sesión celebrada con fecha _____ tal y como consta en la certificación expedida por el/la Secretario/a de la citada entidad que acompaña al presente formulario y previos los trámites oportunos con respecto al Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Astillero, cede el cobro de la subvención concedida a esta entidad, mediante Resolución de la Dirección General de Deportes de fecha _____, por importe de _____ euros correspondiente al _____ periodo de desplazamientos.	
Lugar	Fecha

Firma del representante



CVE-2023-1013

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

B) ENDOSATARIO

D/D ^a _____, con NIF _____, actuando en representación de la mercantil/entidad _____ con NIF _____ y con capacidad suficiente al efecto, según consta en poder otorgado ante el Notario de _____, con fecha _____ (número de protocolo _____), que se acompaña al presente formulario, ACEPTA la cesión del cobro de la subvención concedida, identificada más arriba, que deberá ser abonada en la cuenta bancaria con el siguiente código IBAN _____ una vez realizados los trámites oportunos con respecto al Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Astillero.	
Lugar	Fecha

Firma del representante



Se aporta la siguiente documentación:

- En el caso de ser el beneficiario una entidad deportiva, deberá acreditarse el acuerdo del órgano competente para que la indicada cesión surta efectos mediante la oportuna certificación expedida por el Secretario de la entidad.
- Poderes acreditativos de la facultad que ostenta el representante del cesionario para aceptar la transmisión del cobro, debidamente bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un expediente cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero, Área de Deportes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos relativos al procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en el registro municipal, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico: astillero@astillero.es

2023/1013

CVE-2023-1013

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-1035 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de febrero de 2023, por el que convocan subvenciones con destino a sufragar los gastos generales de las Asociaciones diversas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio 2023.*

BDNS(Identif.):674525.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674525>).

Primero: Beneficiarios.

Serán las asociaciones de vecinos y las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades del término municipal de Santander, y que desarrollen sus actividades en este término municipal.

Segundo: Objeto.

Subvencionar a las asociaciones de vecinos y las asociaciones sin ánimo de lucro con destino a sufragar sus gastos generales de funcionamiento.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a sufragar sus gastos generales de funcionamiento, aprobadas por el Pleno municipal aprobadas por el Pleno municipal el 28 de septiembre de 2016 y publicadas en el BOC de fecha de 1 de diciembre de 2016, número extraordinario nº 45.

Cuarto: Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 128.000 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: Otros datos.

Los requisitos, la forma y plazo de la presentación serán los determinados en las cláusulas 5 y 8 de las Bases Reguladoras.

CVE-2023-1035

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el último día del mes de febrero del año siguiente al de la convocatoria, esto es, el 29 de febrero del año 2024.

Santander, 23 de enero de 2023.
La concejala delegada de Dinamización Social,
Lorena Gutiérrez Fernández.

2023/1035

CVE-2023-1035

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-230 *Información pública del expediente de solicitud de autorización de construcción de refugio equino en Uceda, término municipal de Ruate. Expediente 313891.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jesús Miguel Oslé Gómez para construcción de refugio equino en suelo rústico de Uceda, parcela 39066A511001100000FE, en el municipio de Ruate, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313891 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de enero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/230

CVE-2023-230

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-587 *Información pública de solicitud de autorización para consolidación de vivienda en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Prados de Poo, en el municipio de Miengo. Expediente 89/22 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Justin Paul Sturges Ian para consolidación de vivienda en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Prados de Poo, en el municipio de Miengo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 89/22 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de enero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/587

CVE-2023-587

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1027 *Información pública del expediente de solicitud de construcción de heli-superficie en Polientes, término municipal de Valderredible. Expediente 314069.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por la Dirección General de Interior para construcción de heli-superficie en suelo rústico de las parcelas 39094A181050330000IG, 39094A181090240000IR, 39094A181090210000IM y 39094A181050270000IA, en el municipio de Valderredible, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314069 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1027

CVE-2023-1027

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1032 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Puente Arce, término municipal de Piélagos. Expediente 313963.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Francisco Díaz Manrique para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Puente Arce, parcela 39052A701000740000AO, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313963 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1032

CVE-2023-1032

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1034 *Información pública de solicitud de autorización para nuevo suministro a vivienda en barrio Pedrosa, término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente 314063.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para nuevo suministro a vivienda en suelo rústico de Bº Pedrosa, parcela 39072A005001930000RY, en el municipio de San Roque de Riomiera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314063 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1034

CVE-2023-1034

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2023-1020 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de centro residencial en Gama.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que mediante Resolución de la alcaldía de fecha 7 de febrero de 2023, se ha otorgado licencia de primera ocupación a GESTIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD COOPERATIVA para ampliación de centro residencial "Villa Cicero", en Gama.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2023/1020

CVE-2023-1020

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-1038 *Concesión de licencia de primera ocupación de gasolinera para distribución minorista de combustible en calle La Llanada, 6, en Santiago de Cartes. Expediente 2213/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Petroprix Energía, SL.

Descripción de la obra: Gasolinera para distribución minorista de combustible.

Ubicación: C/ La Llanada, 6. Santiago de Cartes.

Fecha de la concesión: 23 de enero de 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Cartes, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/1038

CVE-2023-1038

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-651 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Santullán, 47C. Expediente URB/1681/2021.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO UOA Nº 50/2023 DE FECHA 25-01-2023 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN SANTULLÁN N.º 47C (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE D. DAVID TEJERO VELASCO.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Concejal delegado UOA nº50/2023, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D. DAVID TEJERO VELASCO para vivienda unifamiliar sita en Bº Santullán nº 47C de este municipio, con referencia catastral 3194813VN8939S0001YU.

SEGUNDO. Las Licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas y al Servicio de Carreteras Autonómicas para su conocimiento (A-18/0271).

QUINTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos (PEM: 175.486,80 €)."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.123 y 124 de la Ley 39/2015)

CVE-2023-651

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de enero de 2023.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2023/651

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-815 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 16, polígono 610, de Oruña. Expediente 2022/5740.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR en la parcela 16 del polígono 610 (Ref. Catastral: 39052A610000160000WG), sita en Oruña, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 31 de enero de 2023.

El alcalde en funciones,
Alfredo Rodríguez Otero.

2023/815

CVE-2023-815

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2023-825 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39084A022001780001KX. Expediente 403/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.2.a) de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Jon Gradaille Sanllorente, para solicitud de licencia de obra para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar en suelo rústico en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A022001780001KX de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 31 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2023/825

CVE-2023-825

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-781 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave almacén de forrajes y productos agrícolas en parcela 137 del polígono 112, de Ruerrero. Expediente 121/20.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, se ha dictado el siguiente Acuerdo de 30 de enero de 2023, que a continuación se transcribe:

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación presentada por D. julio Espinosa García, para nave almacén de forrajes y productos agrícolas en la parcela 137 del polígono 112, referencia catastral 39094A112001370000IM, del pueblo de RUERRERO.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valderredible, 30 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/781

CVE-2023-781

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-1108 *Corrección de errores a la Orden MED/21/2022, de 27 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2023.*

Advertido error material en el texto de la Orden MED/21/2022, de 27 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 249, de 30 de diciembre de 2022, en el anexo VII "Disposiciones específicas para la pesca en la cuenca del Deva", apartado 6 "Reglamentación específica de los cotos de pesca", en los cotos de salmón de El Infierno, La Vide, Lágrimas y San Julián, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

- Cucharilla (hasta 31/05).

Debe decir:

- Cucharilla (hasta 15/06).

Santander, 8 de febrero de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/1108

CVE-2023-1108

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-1006 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Estrategia de Inclusión para las personas sin hogar de Cantabria aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR EN CANTABRIA, aprobada por acuerdo del Consejo Gobierno de 26 de enero de 2023.

Santander, 6 de febrero de 2023.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
María Vicenta Ibáñez Pérez.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Estrategia de Inclusión para las Personas Sin Hogar en Cantabria



Contenido/Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. Diseño de la Estrategia.....	5
2. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LAS PERSONAS SIN HOGAR EN CANTABRIA	7
2.1. Nota metodológica.....	7
2.2. Aproximación al sinhogarismo: quiénes y por qué	8
2.3. Tendencias y marco político en el abordaje del sinhogarismo	13
2.3.1. Contexto internacional y europeo	16
2.3.2. Contexto español	18
2.3.3. Dimensión autonómica	21
2.3.4. Cantabria	22
2.4. Personas sin hogar en Cantabria: aproximación al fenómeno	24
2.4.1. Dimensionando el sinhogarismo en Cantabria.....	24
2.4.2. Características de las personas sin hogar.....	26
2.4.3. Las consecuencias del sinhogarismo: necesidades de las personas.....	30
2.4.4. Percepción sobre el sinhogarismo en Cantabria	32
2.5. La respuesta: recursos para la atención a las personas sin hogar	33
2.5.1. Recursos	33
2.5.2. Servicios y programas	36
2.5.3. Conclusiones.....	39
2.6. Necesidades, prioridades y retos	41
2.6.1. Necesidades.....	42
2.6.2. Cuadro DAFO	45
2.6.3. Prioridades y retos para la nueva Estrategia	48
2.7. Conclusiones	49
3. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA	50
3.1. Ámbito territorial y competencias.....	50
3.2. Población diana	51
3.3. Vigencia de la Estrategia	52
4. ENFOQUE Y PRINCIPIOS	52
4.1. Enfoque y valor añadido	52
4.2. Principios.....	53
5. PLANIFICACIÓN: EJES Y OBJETIVOS	54
5.1. Eje 1: Prevención	56
Iniciativa transformadora del Eje 1. Prevención	56
5.1.1. Objetivos y líneas de actuación.....	61
5.2. Eje 2: Atención	64
5.2.1. Necesidades identificadas	64

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

5.2.2.	Iniciativa transformadora del Eje 2. Atención.....	64
5.2.3.	Objetivos y líneas de actuación.....	69
5.3.	Eje 3: Vivienda.....	71
5.3.1.	Necesidades identificadas.....	71
5.3.2.	Iniciativa transformadora del Eje 3. Vivienda.....	71
5.3.3.	Objetivos y líneas de actuación.....	75
5.4.	Eje 4: Fortalecimiento y mejora del sistema.....	76
5.4.1.	Necesidades identificadas.....	76
5.4.2.	Iniciativa transformadora del Eje 4. Fortalecimiento y mejora del sistema.....	76
5.4.3.	Objetivos y líneas de actuación.....	80
6.	GOBERNANZA DE LA ESTRATEGIA.....	82
6.1.	Desarrollo e implementación de la Estrategia.....	82
7.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	84

1. Introducción

El sinhogarismo es un fenómeno complejo y multicausal, que está presente en todas las sociedades, con independencia de su grado de desarrollo. Las formas de abordarlo desde los poderes públicos son también variadas y van desde la mera gestión del fenómeno, que intenta aliviar las consecuencias que tiene para las personas verse en una situación de calle, hasta las políticas públicas que se proponen erradicarlo y ofrecen a las personas los recursos necesarios para prevenir o superar dicha situación.

En Cantabria, el gobierno autonómico y las entidades locales, en colaboración con las entidades del Tercer Sector de Acción Social, han ofrecido una amplia variedad de recursos y servicios de atención a las Personas sin Hogar. Sin embargo, hasta el momento no se ha articulado un verdadero sistema de atención a personas sin hogar, pues faltaban espacios de coordinación que permitiesen una estrecha colaboración entre todos los actores, tanto públicos como privados. Para remediarlo y dar impulso al sistema de prevención y atención al sinhogarismo, el gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprueba esta **Estrategia de Inclusión para las Personas sin Hogar** que permitirá coordinar los esfuerzos de las distintas administraciones públicas y entidades del Tercer Sector de Acción Social que trabajan en este ámbito dentro del territorio.

1.1. Diseño de la Estrategia

El diseño de esta Estrategia de Inclusión para las Personas sin Hogar de Cantabria se ha realizado mediante una **metodología participativa**. Desde la Dirección General de Políticas Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, se impulsó la formación de un **Grupo Motor** para la redacción de esta Estrategia, con la participación de las Entidades sociales que trabajan con personas sin hogar en Cantabria, representantes de los ayuntamientos con más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma, y representantes de otras áreas del gobierno autonómico con competencias relacionadas con la erradicación del sinhogarismo y la atención a las personas sin hogar (DG de Vivienda y Servicio Cántabro de Salud).

El grupo motor tuvo su reunión de lanzamiento el día 6 de mayo de 2021, en la que se presentó la metodología que se iba utilizar en la redacción del diagnóstico y la Estrategia, además de invitar a las personas participantes a que compartieran su visión y la información de que dispusieran.

En una reunión posterior, el 14 de junio, se presentaron los resultados preliminares del diagnóstico. Esta sesión también sirvió para que el grupo motor trabajara en la definición de los problemas, necesidades y retos que se consideraba que debe afrontar Cantabria en materia de sinhogarismo. A partir de estos resultados, se trabajó durante la sesión en dar forma al cuadro de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades. Finalmente, como resultado de esta sesión, se comenzó a definir las prioridades de la Estrategia.

La siguiente reunión, el 14 de septiembre, se dedicó a validar los resultados del diagnóstico para y a plantear la estructura de esta Estrategia. Para ello, se partió de una estructura básica

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

que, mediante una dinámica participativa, fue dotada de contenido con las aportaciones realizadas por los miembros del Grupo Motor. Se definieron así los aspectos clave de la Estrategia.

Finalmente, en las dos últimas reuniones (5 y 19 de octubre) se trabajaron los contenidos de las iniciativas transformadoras que inspiran cada eje.

GRUPO MOTOR		
Gobierno de Cantabria	Entidades locales	Entidades Sociales
D.G Políticas Sociales Servicio Cántabro de Salud (Salud Mental) D.G. de Vivienda	Santander Torrelavega Camargo Piélagos Castro Urdiales	Cocina Económica Cruz Roja Nueva Vida Caritas Diocesana

- Información, reflexiones y propuestas de acuerdo
- Participación en la consulta
- Validación de los resultados del diagnóstico
- Acuerdo sobre la estructura de la Estrategia
- Definición de los principales elementos de los cuatro ejes y sus iniciativas transformadoras

Cabe destacar no sólo la colaboración entre departamentos del gobierno autonómico, sino también la participación de las entidades locales que, a través de sus Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) y en colaboración con las entidades sociales, destinan la mayor parte de los recursos a la atención de las personas sin hogar. Todas las instituciones y entidades presentes en el Grupo motor **aportaron información, reflexiones y propuestas de acuerdo** con su conocimiento del sinhogarismo en Cantabria a partir de sus respectivas experiencias de trabajo en este ámbito, contribuyendo así a la formulación tanto del diagnóstico de situación como de la Estrategia misma.

Además de utilizar la información aportada por instituciones y entidades, se lanzó una **consulta a los Servicios Sociales de Atención Primaria de Cantabria**, con el propósito de recabar información acerca de su percepción del sinhogarismo, su estimación de la magnitud del fenómeno en sus respectivos municipios, así como los servicios y recursos de que disponen para la atención de personas sin hogar. Las respuestas recibidas, junto a la información aportada por entidades sociales y administraciones, permitió elaborar el cuadro de recursos.

Finalmente, el Grupo motor fue el encargado de **validar los resultados del diagnóstico**, además de aprobar la estructura propuesta para la Estrategia. En las reuniones del Grupo

motor se trabajó también en dotar de contenido dicha estructura, definiendo los principales elementos de las iniciativas transformadoras de los cuatro ejes en que se distribuye la Estrategia.

2. Diagnóstico de situación de las personas sin hogar en Cantabria

La realización de un diagnóstico de la situación de las personas sin hogar en Cantabria es una condición previa para el diseño de esta Estrategia, en la medida en que tiene como propósito dibujar la foto del sinhogarismo en Cantabria e identificar las necesidades, problemas y retos.

En los siguientes apartados, tras una breve nota metodológica, se estudia el contexto de las políticas que inciden en el sinhogarismo, las tendencias actuales en la atención a las personas sin hogar, y los recursos disponibles en la comunidad autónoma en este ámbito, tanto públicos como privados. Por último, se identifican los retos y prioridades a los que ha de hacer frente la Estrategia de inclusión para las Personas sin Hogar.

2.1. Nota metodológica

Estudiar el sinhogarismo presenta un buen número de dificultades: en primer lugar, no existe una definición unívoca del mismo. En segundo lugar, dadas las características intrínsecas del fenómeno, resulta complicado cuantificar el número de personas que se ven afectadas. Así, en la manifestación más extrema del sinhogarismo, es decir, las personas que viven en la calle, sólo se puede conocer a ciencia cierta el número de personas que acuden a los servicios sociales. Existen, sin embargo, personas sin hogar que no acuden a centros de atención, ya sea por desconocimiento o desconfianza, o por haberse habituado a la vida en la calle. A pesar de que existen servicios sociales y programas que asisten y buscan proactivamente a las personas sin hogar que duermen en la calle para ofrecerles sus servicios, es posible que algunas de estas personas queden en todo caso fuera de su rango de acción.

Por otro lado, al carecer de un lugar de residencia fijo, las personas sin hogar no están inscritas en el padrón y, por lo tanto, no constan en estadísticas oficiales de población. Además, las personas extranjeras en situación administrativa irregular suelen encontrarse en tránsito hacia otros lugares. La itinerancia, no obstante, no es exclusiva de las personas extranjeras, ya que también se da entre nacionales que se desplazan entre varias ciudades y regiones de forma continua, tanto para buscar empleos temporales como para acudir a los servicios sociales de las distintas localidades.

Los recuentos nocturnos de personas sin hogar constituyen una vía para aproximar el número de personas en situación de exclusión residencial; generalmente se realizan a nivel municipal. No obstante, la metodología utilizada para estos recuentos no está consensuada¹

¹ El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 está trabajando en el diseño de una *Metodología común para el análisis de las situaciones de exclusión residencial en España: los recuentos nocturnos de personas sin hogar*, que servirá de referencia para la sistematización de la información.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

surgiendo importantes diferencias. En el caso de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander es el único que viene realizando recuentos nocturnos de personas sin hogar a través de su Programa “Ola de frío”.

Por lo tanto, para conocer el alcance del sinhogarismo en Cantabria es necesario recurrir tanto a estadísticas públicas, para conocer el número de usuarios de servicios de atención primaria, como a fuentes secundarias. Así, son especialmente útiles los estudios realizados por entidades del Tercer Sector y por los servicios sociales que asisten a las personas sin hogar, que pueden ofrecer estimaciones basadas en su experiencia de trabajo con aquellas. Para elaborar este diagnóstico se han utilizado las siguientes fuentes de información:

- Estadísticas públicas:
 - Instituto Nacional de Estadística (INE)
 - Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)
 - Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)
- Estudios realizados por entidades del Tercer Sector en Cantabria:
 - Estudio de Nueva Vida
 - Estudio de Cocina Económica
- Memorias anuales de centros y entidades que trabajan con personas sin hogar
- Entrevistas a actores clave
- Encuesta dirigida a los servicios sociales de atención primaria en las entidades locales de Cantabria.

Además, se han consultado informes y estudios de organizaciones que trabajan en las áreas de vivienda, atención a personas sin hogar y lucha contra la exclusión social, tanto en el ámbito español como europeo. Por último, en las reuniones del Grupo Motor de la Estrategia se pusieron en común información y valoraciones realizadas por las personas participantes, que incluían representantes de los municipios más poblados de Cantabria (Ayto. de Santander, Ayto. De Torrelavega, Ayto. Camargo, Ayto. Piélagos y Ayto. Castro Urdiales), entidades sociales que trabajan con personas sin hogar (Cáritas, Cocina Económica, Cruz Roja y Nueva Vida), así como representantes del área de Salud Mental del Servicio Cántabro de Salud, y de las áreas de Políticas Sociales y de Vivienda del Gobierno de Cantabria.

2.2. Aproximación al sinhogarismo: quiénes y por qué

El sinhogarismo es un fenómeno complejo, del que no existe una definición unívoca, y que puede tomar diversas formas. Las situaciones en que se puede considerar que nos encontramos ante una persona sin hogar son diversas y no responden únicamente a la situación de “vivir en la calle”. Así, el concepto de **exclusión residencial** abarca el conjunto de situaciones en que una persona no tiene acceso a una vivienda normalizada en la sociedad. Dentro de este concepto se incluirían tanto las situaciones de carencia absoluta de vivienda (sinhogarismo en sentido estricto) como una gradación de situaciones en que la persona habita una vivienda precaria o inadecuada.

Clasificación de perfiles en exclusión residencial: ETHOS

Si bien no existe una definición única del sinhogarismo en el marco europeo o español, la Federación Europea de Asociaciones que Trabajan con las Personas sin Hogar, FEANTSA², propuso un marco de referencia conceptual para estudiar este fenómeno, que dio lugar a la **clasificación ETHOS**, que utiliza diferentes situaciones concretas para graduar y clasificar el fenómeno de la exclusión residencial³. La Tabla 1 muestra esta clasificación, que incluye trece situaciones tipo, distribuidas en cuatro categorías.

Tabla 1. Clasificación europea de sinhogarismo y la exclusión residencial, ETHOS.

Categorías	Situaciones
A. SIN TECHO	1. Vivir en un espacio público (sin domicilio).
	2. Pernoctar en un albergue y/o encontrarse forzado/a pasar el resto del día en un espacio público.
B. SIN VIVIENDA	3. Alojarse en centros de servicios o refugios (hostales para personas sin techo que permiten diferentes modelos de estancia).
	4. Vivir en refugios para mujeres.
	5. Vivir en alojamientos temporales reservados a las personas inmigrantes y a las demandantes de asilo.
	6. Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sanitaria, hospitales sin tener donde ir, etc.
	7. Vivir en alojamientos de apoyo (sin contrato de arrendamiento).
C. VIVIENDA INSEGURA	8. Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amistades de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento –se excluyen las personas en situación de ocupación– etc.).
	9. Haber recibido una notificación legal de abandono de la vivienda.
	10. Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o de la pareja.
D. VIVIENDA INADECUADA	11. Vivir en una estructura temporal o chabola.
	12. Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal.
	13. Vivir en una vivienda masificada.

Fuente: FEANTSA. ETHOS (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).

² Fédération Européenne d'Associations Nationales Travaillant avec les Sans-Abri.

³ FEANTSA. [Tipología europea de sinhogarismo y exclusión residencial](#).

En el contexto español, el **Instituto Nacional de Estadística** (INE) llevó a cabo en 2012 la última Encuesta sobre las personas sin hogar⁴. En dicha encuesta, se considera que es una persona sin hogar “aquella que tiene 18 años o más, que en la semana anterior a la de la entrevista fue usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o de restauración y durmió por lo menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos situados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una Administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...)”. Se corresponde, a grandes rasgos, con las dos primeras categorías de la clasificación ETHOS, pero sólo en municipios de más de 20.000 habitantes. Debe tenerse en cuenta, además, que dicha encuesta sólo se realiza a las personas usuarias de centros asistenciales, por lo que no captura la realidad de las personas que, viviendo en la calle, se abstienen de acudir a los servicios sociales.

Factores de riesgo y desencadenantes del sinhogarismo

Los **factores de riesgo** que explican que una persona llegue a encontrarse en situación de sinhogarismo son múltiples y responden a una realidad compleja. Las situaciones que desencadenan esta situación pueden ser muy variadas, íntimamente relacionadas con las circunstancias personales de cada individuo. Es habitual que las causas sean múltiples e interrelacionadas, ya sea de forma simultánea o sucesiva. Se intenta ofrecer en los siguientes párrafos una aproximación a las principales causas y factores de vulnerabilidad de las personas en situación de sinhogarismo o en riesgo de llegar a esta situación.

Estos factores de riesgo se pueden agrupar en cuatro categorías: causas estructurales, institucionales, relacionales y personales.



Las **causas estructurales** comprenden los elementos de la **situación económica** que tienen incidencia sobre la capacidad de las personas para acceder a una vivienda: una elevada tasa de desempleo, ingresos insuficientes, empleo precario, etc. Es de especial relevancia la situación del **mercado inmobiliario**, pues la escasez de vivienda, los altos precios de compra y unos alquileres elevados dificultan el acceso a la vivienda.

⁴ La anterior se había realizado en 2005. Los resultados de la encuesta de 2012 se presentan en <https://www.ine.es/prensa/np761.pdf>.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Las **causas institucionales** tienen que ver con la respuesta de las administraciones públicas y otras instituciones a este problema. El papel de las **administraciones públicas** en la atención a las situaciones de exclusión habitacional es fundamental, y una **cobertura insuficiente** de los **servicios sociales** en esta materia puede agravar la situación. Las barreras burocráticas y la posible falta de coordinación entre servicios por carecer de una estrategia única son elementos que restan efectividad a la actuación de los servicios públicos. Cabe señalar que, además del papel que desempeñan los servicios sociales, las políticas que se desarrollen en otras áreas, como vivienda, sanidad, educación, empleo, o inmigración, tienen una incidencia relevante en la capacidad institucional para prevenir el **sinhogarismo**. En este sentido, otras carencias pueden ser la falta de recursos para **políticas de renta** o para proporcionar **soluciones habitacionales**, o la falta de un programa específico para atender a personas que afrontan un proceso de desinstitucionalización.

También existen **causas relacionales**, que tienen que ver con el **aislamiento y la soledad de la persona**. La falta de una **red de apoyos**, el aislamiento social y la soledad prolongada, o la existencia de conflictos familiares o violencia de género son factores de vulnerabilidad. La red de relaciones familiares y sociales es un apoyo fundamental para las personas que se ven en una situación económica adversa, especialmente si no pueden obtener ayuda de las instituciones. Esta red de apoyo es especialmente relevante en los casos de personas jóvenes, de modo que cuando éstas abandonan el hogar familiar sin contar con el apoyo de sus familias tienen un alto riesgo de caer en una situación de **sinhogarismo**. Ejemplo de cómo operan estas causas relacionales es el rechazo que pueden sufrir algunas personas LGTBI, por parte de sus familiares y entorno cercano, si éstos no aceptan su orientación sexual o expresión de género. Dicho rechazo es identificado⁵ como la principal causa de **sinhogarismo** entre las personas LGTBI. A esto se une la discriminación social por razón de su pertenencia al colectivo, que dificulta su acceso a un empleo y a una plena inclusión social.

Por último, las **causas personales** que pueden desembocar en una situación de **sinhogarismo** serían, entre otras, la **discapacidad**, problemas de **salud física y mental**, **adicciones**, un bajo nivel educativo, encontrarse en **situación irregular** o desconocer el idioma local (en el caso de las personas extranjeras), y la falta de un lugar fijo donde establecerse (itinerancia). Todas estas circunstancias afectan negativamente a la capacidad de la persona de encontrar un empleo que le permita obtener ingresos y acceder a una vivienda normalizada.

Merecen especial atención los **problemas de salud mental**, ya que son a la vez causa y consecuencia del **sinhogarismo**. Así, los problemas de salud mental dificultan la obtención de un empleo y la inserción social, y una vez que esta falta de recursos desemboca en una situación de **sinhogarismo**, ésta empeora el estado de salud de la persona, de forma que ambos problemas se retroalimentan.

A estas causas se añadirían una serie de **factores desencadenantes**, situaciones estresantes, de crisis, que suponen el detonante para que la persona se vea en situación de **sinhogarismo**.

⁵ Giménez Rodríguez, S. et al. "Estudio sociológico de las personas LGTBI sin hogar de la Comunidad de Madrid". Observatorio para el Análisis y Visibilidad de la Exclusión Social. Universidad Rey Juan Carlos. Madrid, 2019.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Posibles ejemplos de estas situaciones pueden ser: la **violencia de género**, el **fallecimiento o abandono de seres queridos**, el agravamiento de los problemas económicos que la persona pueda tener (paro de larga duración, deudas, etc.), la **pérdida de la vivienda** o la **institucionalización** (ya sea en prisión u otro tipo de instituciones). Hay que destacar también que, en cualquier caso, estas situaciones estresantes, aunque no provoquen de forma inmediata la situación de sinhogarismo pueden generar efectos negativos duraderos en la vida de la persona.

Una visión del sinhogarismo desde la perspectiva de género

La perspectiva de género es fundamental a la hora de abordar el sinhogarismo, ya que **los factores de riesgo y su incidencia son distintos entre hombres y mujeres**⁶. Así, existen factores de riesgo específicos que afectan de manera particular a las mujeres. En primer lugar, dentro de las causas estructurales, la posición generalmente más desfavorable que tienen las mujeres en el mercado laboral (menor remuneración, mayor temporalidad y empleo a tiempo parcial) aumenta su **vulnerabilidad económica**. Desde el punto de vista de las causas personales, se observa que las mujeres que están en situación de calle tienen generalmente problemas de **salud mental y consumo** de sustancias.

La incidencia del sinhogarismo parece ser inferior en las mujeres que en los hombres: entre el **20% y el 30% de las personas sin hogar son mujeres**. Habitualmente, este dato se refiere a las personas usuarias de centros de atención a personas sin hogar. Esta diferencia entre géneros se puede explicar, en parte, por la distinta incidencia de las causas relacionales e institucionales:

- ▶ En primer lugar, las mujeres parecen conservar una **red de apoyos más duradera** que los hombres y tienen mayor facilidad para recurrir a apoyos informales (dormir en casa de familiares o amigos, etc.), lo que hasta cierto punto enmascararía el alcance real de la exclusión residencial entre las mujeres.
- ▶ En segundo lugar, desde el punto de vista de las causas institucionales, se observa que las mujeres tienen a su alcance **recursos específicos**, ofrecidos por administraciones y entidades del Tercer Sector, que les permitirían evitar el sinhogarismo en sentido estricto. Sin embargo, aún en estos casos habría que entender que las mujeres que utilizan dichos recursos están en situación de «sin vivienda», de acuerdo con la clasificación ETHOS.

Por otro lado, cuando los **recursos de emergencia** (albergues, etc.) tienen un diseño generalista, pueden ser percibidos como **espacios masculinizados**, lo que podría desincentivar que las mujeres recurran a ellos. Las mujeres que viven en la calle tienden a ocultar su género, para disminuir el riesgo de sufrir agresiones. Es posible que, por motivos similares, dejen también de acudir a recursos de emergencia cuando éstos no son específicos para mujeres⁷. En Cantabria, en el Centro de Acogida “Princesa Letizia” del Ayto. de

⁶ Véase Bretherton, J. y Mayock, P. (2021), “Women’s Homelessness. European Evidence Review”. FEANTSA, Bruselas.

⁷ Ibid.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Santander, cuenta con espacios específicos y diferenciados para la atención teniendo en cuenta la diferenciación de sexos, para ello organizaron una de sus plantas para el uso únicamente de mujeres.

La **violencia de género** es, además, un factor desencadenante de la situación de sinhogarismo para muchas mujeres. No obstante, también hay que tener en cuenta que el riesgo de una victimización aún mayor en caso de encontrarse en la calle impida hasta cierto punto el abandono del domicilio por parte de mujeres que sufren violencia de género. Los recursos que ofrecen alternativas habitacionales a mujeres víctimas de la violencia de género se demuestran por ello indispensables, tanto para combatir dicha violencia como la exclusión residencial de quienes la sufren.

Por último, cabe mencionar dos situaciones especialmente problemáticas: por un lado, las **víctimas de trata** sufren no sólo la violencia de dicha situación, sino también la amenaza de quedar en situación de calle si escapan de la misma. Por otro lado, las mujeres que ejercen la **prostitución** en clubes y residen en ellos, si bien difícilmente puede considerarse que estos lugares constituyan un hogar. Es necesario ofrecer no sólo una alternativa habitacional a estas mujeres, sino también programas específicos que promuevan su inclusión y el desarrollo de proyectos de vida alternativos.

Por todo ello, resulta esencial que las políticas contra el sinhogarismo y de inclusión social para las personas sin hogar se diseñen teniendo en cuenta la perspectiva de género. Deben ofrecerse recursos específicos para mujeres en general, y para aquellas con un perfil con mayor riesgo de exclusión social, en particular.

2.3. Tendencias y marco político en el abordaje del sinhogarismo

Siendo el sinhogarismo un problema social que persiste en todos los países, incluidos los desarrollados, existe una gran variedad de políticas públicas que lo tratan. Éstas van desde la gestión del fenómeno a intentos de erradicarlo, ya sea con una perspectiva asistencial o bien, en los últimos tiempos, con políticas centradas en la vivienda (“*housing first / housing led*”).

Enfoque de gestión / erradicación del sinhogarismo

El enfoque más básico consiste en tratar de mejorar la calidad de vida de las personas sin hogar, prestándoles servicios que atiendan sus necesidades básicas y ayudándoles a retomar la inclusión social. Este enfoque trata, por tanto, de **gestionar el sinhogarismo**.

Otro enfoque, más avanzado, consiste en intentar **erradicar** el fenómeno del sinhogarismo. Para lograr este objetivo, resulta esencial utilizar un **enfoque multidisciplinar** que integre la acción de varios servicios públicos (salud, empleo, servicios sociales, vivienda). Se trata de un enfoque de servicios sociales centrados en la persona que no sólo atiende a situaciones de emergencia, sino que intenta intervenir de forma transformadora en la situación del individuo, capacitándolo para emprender un itinerario de inserción. Es necesario para ello una **coordinación** de diferentes servicios que asegure una intervención eficaz. Una

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

herramienta para lograr dicha coordinación es la elaboración de estrategias y documentos programáticos que permitan coordinar el trabajo de distintas áreas de los servicios públicos, distintas administraciones y departamentos. En España, se cuenta con instrumentos como la Estrategia Nacional Integral para las Personas sin Hogar 2015-2020, o la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023.

Enfoque centrado en la vivienda

Más allá del **enfoque “de escalera”**, que implica organizar los servicios sociales de forma que ofrezcan a las personas sin hogar un itinerario progresivo hacia la inserción, en el que el acceso a la vivienda se produce al término del proceso, como consecuencia de dicha inserción social, en los últimos años se ha avanzado en un **enfoque centrado en la vivienda**.

Las políticas centradas en la vivienda identifican la provisión y/o mantenimiento de una vivienda estable como el primer paso para prevenir o resolver las situaciones de sinhogarismo.

Estos enfoques consideran la **vivienda como un derecho fundamental** y un requisito previo para la resolución de otros problemas sociales, laborales o de salud. Desde esta perspectiva, el factor que subyace a la exclusión residencial es la carencia de una vivienda, y no necesariamente la pobreza o la exclusión social, por lo que proveer de una vivienda a esas personas se considera la base para cualquier otro tipo de intervención. Complementariamente, este enfoque implica que son los servicios de vivienda, y no los servicios sociales, los que deben asumir el protagonismo en relación con la prevención y el abordaje de la exclusión residencial extrema.

De acuerdo con este nuevo enfoque, las políticas se centran en ofrecer a las personas sin hogar el acceso a una solución habitacional desde el principio de la intervención. Se intenta así que la persona alcance una cierta estabilidad en sus circunstancias vitales, superando la exclusión residencial, y pueda superar sus problemas y reintegrarse en la sociedad. El **acceso a la vivienda** pasa así de ser una parte, junto a la inserción social, del objetivo final de la intervención, a ser un **componente fundamental del tratamiento**.

Es sabido que **la permanencia en la calle supone en sí misma una importante causa del sinhogarismo**: de un lado, las personas sin hogar pueden llegar a normalizar su situación, adaptándose a ella y renunciando a buscar una alternativa. De otro lado, la situación de calle agrava muchos de los problemas que generan el propio sinhogarismo: daña la salud mental, la autoestima, los problemas de higiene personal dificultan el acceso a un empleo, etc. El objetivo de las políticas centradas en la vivienda es, por lo tanto, resolver esta problemática rompiendo este círculo vicioso. Con este enfoque, los recursos de emergencia (albergues), aunque sigan presentes, pasan a un segundo plano, ya que se favorece el acceso a viviendas normalizadas.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Dentro de las políticas centradas en la vivienda, también es necesario **combinar los servicios de apoyo que se ofrecen a las personas sin hogar**, adaptándolos a sus necesidades, así como adaptar a las circunstancias de cada caso particular las características de las soluciones habitacionales ofrecidas.

El modelo de atención centrado en la vivienda implica un modelo de baja exigencia para la persona: si bien existen apoyos complementarios y programas de acompañamiento, su seguimiento estricto no es un requisito para permanecer en la vivienda. Dada la problemática situación que tienen las personas sin hogar, resultaría contraproducente mostrarse inflexible ante un incumplimiento y retirar el apoyo concedido, lo que agravaría la situación de la persona.

Los modelos *housing first* y *housing led*

Una aplicación de este tipo de políticas es el llamado modelo **housing first**, que ofrece una vivienda con carácter permanente a personas sin hogar y también presta un apoyo complementario, sobre todo en materia de salud y servicios sociales. Se da prioridad a personas con problemas de adicciones, de salud mental y/o discapacidad, y con una situación en la calle cronicada. Se basa en ocho principios fundamentales⁸:

1. la vivienda como derecho humano,
2. elección y control para las personas participantes,
3. separación de vivienda y tratamiento,
4. orientación a la recuperación,
5. reducción del daño,
6. compromiso activo sin coerción,
7. planificación centrada en la persona,
8. apoyo flexible y disponible durante el tiempo necesario.

Este modelo no puede responder a todas las situaciones de sinhogarismo y, por tanto, debe **convivir con otros modelos**. También requiere que otros departamentos, principalmente salud y servicios sociales, participen en el tratamiento de las personas sin hogar para conseguir que el modelo sea exitoso.

En cuanto a los programas **housing led**, estos ofrecen un alojamiento temporal a personas en situación de vulnerabilidad que necesitan un apoyo puntual para recuperar su vida autónoma. Dicho alojamiento temporal puede ser en viviendas compartidas o de uso individual. Además del alojamiento, se ofrecen programas de apoyo para que la persona supere su situación de vulnerabilidad. Estos programas suelen estar dirigidos a colectivos vulnerables específicos, como pueden ser las personas jóvenes que salen de la tutela de los servicios sociales, o quienes no pueden acceder a una vivienda por encontrarse en situación

⁸ FEANTSA (2016). Guía Housing First Europa. Reino Unido.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

de desempleo de larga duración, o las familias que han perdido su vivienda tras un proceso de desahucio, etc.

Prevención del sinhogarismo

Por último, también ha cobrado protagonismo el **enfoque de prevención**, que trabaja con los grupos más vulnerables y en riesgo de quedarse sin hogar. Así, por ejemplo, se trabaja en prevenir el sinhogarismo en la juventud, las personas con enfermedades mentales o las personas que podrían pasar de una institución (centros de menores, hospitales, prisiones) a vivir en la calle. También se interviene en situación que aumentan el riesgo de sinhogarismo, como pueden ser los desahucios o los desalojos. Todo esto implica reforzar las políticas de vivienda, interviniendo en el mercado para garantizar la disponibilidad de vivienda asequible.

2.3.1. Contexto internacional y europeo

El derecho a una vivienda adecuada es reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (art. 25.1), así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (art. 11.1), entre otros. Además, las instituciones y organismos internacionales han aprobado planes y estrategias que inciden en el derecho a la vivienda y la inclusión social, ya sea de forma directa o indirecta. Ejemplos de ello son los documentos que se destacan a continuación:

Agenda para el
Desarrollo
sostenible

Pilar Europeo de
Derechos Sociales

Plataforma
Europea para
Combatir el
Sinhogarismo

Agenda para el Desarrollo Sostenible

La **Agenda para el Desarrollo Sostenible, “AGENDA 2030”**, de la ONU fue suscrita en 2015 por todos los países miembros y recoge diecisiete objetivos que persiguen la igualdad entre las personas, la protección del planeta y la búsqueda de una prosperidad económica que no deje a nadie atrás. Se fija el año 2030 como horizonte en el que cumplir dichos objetivos. De entre estos diecisiete objetivos, el número once, *“Ciudades y comunidades sostenibles”*, está directamente vinculado con la vivienda. Este objetivo plantea el reto de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Dentro de las metas que se fijan en de este objetivo, la primera es garantizar el acceso a la vivienda: “asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales” (ODS 11.1)⁹. Otros objetivos estrechamente vinculados con la inclusión social y la erradicación del sinhogarismo son los

⁹ Véase: <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos/objetivo11.htm>

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

objetivos 1, “Fin de la pobreza”, 3 “Salud y bienestar”, 5 “Igualdad de género”, 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” y 10 “Reducción de las desigualdades”.

Pilar Europeo de Derechos Sociales

En la Unión Europea, el **Pilar Europeo de Derechos Sociales**, proclamado en 2017 por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europeas, fija veinte principios y derechos clave que se consideran esenciales para el funcionamiento correcto del mercado de trabajo y los servicios sociales. De estos veinte principios, el número 19, “Vivienda y asistencia para las personas sin hogar” se desglosa en estos tres puntos:

- a. Debe proporcionarse a las personas necesitadas acceso a viviendas sociales o ayudas a la vivienda de buena calidad.
- b. Las personas vulnerables tienen derecho a una asistencia y una protección adecuadas frente a un desalojo forzoso.
- c. Deben facilitarse a las personas sin hogar un alojamiento y los servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social.

A principios de 2021 la Comisión aprobó un **Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales**, destinado a desarrollar los principios de Pilar Europeo. Este plan de acción se fija, entre otros, el objetivo de reducir el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social en los países miembros de la UE. Para ello, se propone romper los ciclos intergeneracionales de desventajas, garantizando el acceso efectivo a los servicios básicos de los menores en situación de riesgo de pobreza y exclusión social. Prevé además aprobar en 2022 una Recomendación del Consejo sobre renta mínima en 2022, “para apoyar y complementar de forma eficaz las políticas de los Estados miembros”. Este plan atribuye a las autoridades locales y regionales el papel protagonista a la hora de garantizar el acceso a una vivienda asequible, por lo que la Comisión adopta el compromiso de poner en marcha “en el segundo trimestre de 2021 una plataforma europea de ayuda a las personas sin hogar para apoyar a los Estados miembros, las ciudades y los proveedores de servicios a intercambiar mejores prácticas e identificar enfoques eficientes e innovadores”.

Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo

Este compromiso de la Comisión se materializó en junio de 2021. A finales de dicho mes, se celebró un encuentro de alto nivel en Lisboa, en el que se firmó una Declaración conjunta entre la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Comité Europeo de las Regiones, los 27 gobiernos nacionales y las entidades sociales a nivel europeo. Mediante este documento se crea la **Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo**, con el propósito de trabajar conjuntamente para erradicar el sinhogarismo en la UE en 2030. La Plataforma se compromete a impulsar políticas centradas en la persona, enfocadas en la vivienda y que incorporen un enfoque de atención integral. Para ello, promoverá la comunicación y el aprendizaje mutuo entre legisladores y quienes atienden a personas sin hogar. También

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

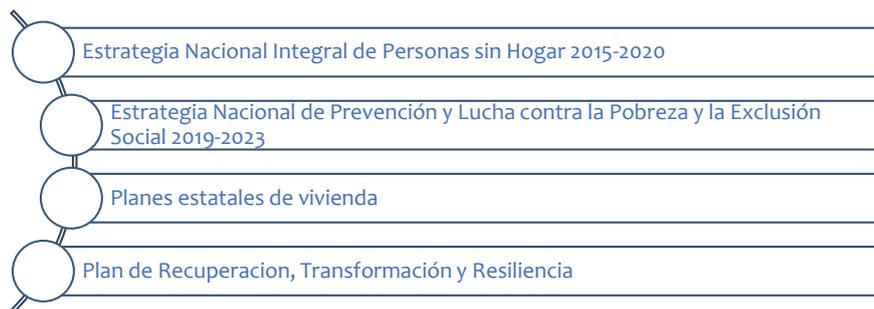
impulsará el estudio y difusión de la realidad del sinhogarismo, recabando datos y monitorizando el fenómeno, y supervisando la adecuación y los resultados de las políticas aplicadas. Finalmente, la Plataforma contribuirá a canalizar las capacidades de financiación de la UE hacia políticas que combatan efectivamente el sinhogarismo.

2.3.2. Contexto español

Las políticas de atención a personas en situación de sinhogarismo se abordan en España desde diferentes enfoques, la articulación descansa en un conjunto de planes y estrategias de diversa índole, tanto en el plano de la Administración General del Estado como el autonómico.

Dimensión estatal

Desde la perspectiva estatal cabe señalar los siguientes documentos que definen el marco de actuación y la orientación también de la financiación:



Estrategia Nacional Integral de Personas sin Hogar 2015-2020

La **Estrategia Nacional Integral de Personas sin Hogar 2015-2020**, aprobada en 2015, fue la primera estrategia de este tipo aprobada en España. Su objetivo es reducir la incidencia del sinhogarismo en España. Plantea asistir a las personas sin hogar para que puedan recuperar sus proyectos de vida y reintegrarse en la sociedad, fijando el objetivo de reducir el número de personas sin hogar en España. Los objetivos generales de la Estrategia son aportar soluciones eficaces para que las personas sin hogar superen la exclusión social y pobreza extrema, y establecer líneas de acción preventivas para las personas en riesgo de sinhogarismo.

La estrategia enuncia una serie de principios inspiradores: los derechos de las personas sin hogar, la unidad de acción, la prevención y atención temprana, el enfoque orientado a la vivienda y centrado en las personas, la perspectiva de género, y la mejora del conocimiento y formación. También fija cinco objetivos, que, a su vez, agrupan un total de 13 líneas

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

estratégicas. Dichos objetivos son: mejorar la prevención, sensibilizar a la sociedad, garantizar la seguridad de vida de las personas sin hogar, la restauración de su proyecto de vida y el refuerzo del sistema público de atención a las personas sin hogar.

Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023

La ENI-PSH 2015-2020 se integraba en el marco del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016. La sucesora del PNAIN 2013-2016 es la **Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023**. En ésta se incluyen menciones expresas a las personas sin hogar o en riesgo de sinhogarismo, en las medidas relativas a promover la formación y el empleo, atender las necesidades sanitarias de forma equitativa, y proteger el acceso a la vivienda de todas las personas en situación de vulnerabilidad. En este último caso, se prevé explícitamente “promover medidas que reduzcan el sinhogarismo y faciliten el acceso a la vivienda a las personas sin hogar” (Objetivo 3.4, Vivienda y Territorio).

Planes Estatales de Vivienda

El vigente **Plan Estatal de Vivienda 2018-2021** se fija una serie de objetivos respecto al mercado de la vivienda en España entre los cuales, para la prevención y lucha contra el sinhogarismo, destacan los siguientes:

- Adaptar el **sistema de ayudas** a las necesidades sociales actuales y a la limitación de recursos disponibles, priorizando dos ejes: de un lado, **fomento del alquiler**, con especial atención a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual. Del otro lado, fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbana y rural, con ayudas específicas a la accesibilidad universal.
- Contribuir al **incremento del parque de vivienda en alquiler** o en régimen de cesión en uso, tanto público como privado, con determinación de una **renta o precio de cesión en uso máximo**, durante el plazo mínimo de 25 años.
- Facilitar el acceso a una **vivienda digna y adecuada a jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad**. En el primer caso, se proponen ayudas al alquiler y a la adquisición de vivienda. Para las personas mayores y personas con discapacidad, se prevé el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados.

El plan se estructuraba originalmente en nueve programas, a los que se ha añadido en 2020 un programa de ayudas para corregir los impactos económico y social de la pandemia en el mercado de alquiler (programa 10). Una de las novedades que introduce el PEV 2018-2021 es la inclusión de programas específicos para colectivos vulnerables. Además de los jóvenes (programa 8), se incluye un programa de ayudas a víctimas de violencia de género, personas que han sufrido un desahucio, personas sin hogar y otros grupos vulnerables (programa 3). Este programa prevé proporcionar una solución habitacional a personas en estas situaciones, y contempla conceder ayudas para sufragar el precio de dicha solución habitacional. El

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

programa 10, por su parte, incluye ayudas al alquiler para personas afectadas por el impacto económico de la pandemia de COVID-19. Estos dos programas pueden ser una herramienta en la prevención del sinhogarismo. Por otro lado, el programa 9, “Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad” se relaciona con la desinstitucionalización de los cuidados de larga duración.

A mediados de junio de 2021 se publicó el borrador del nuevo Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, que incluye doce programas y continúa a grandes rasgos las líneas de actuación del anterior, con algunas novedades. Entre éstas destacan las ayudas al alquiler destinadas a inquilinos en situación de vulnerabilidad sobrevenida y las ayudas a la erradicación del chabolismo y la infravivienda. Hay dos programas destinados a promover el incremento del parque público de viviendas, de un lado, y el parque privado destinado al alquiler asequible, del otro lado. Otros dos programas incentivan la puesta a disposición de viviendas de la SAREB para su alquiler como vivienda asequible o social, así como la puesta a disposición de las Comunidades Autónomas y ayuntamientos de viviendas con ese mismo fin.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España Puede"

El Plan de Recuperación para Europa aprobado por la Comisión Europea supone un ambicioso plan financiero para transformar la economía europea y encauzar la recuperación económica tras la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19. El Mecanismo de Recuperación pretende financiar, mediante los fondos *Next Generation EU*, inversiones públicas que impulsen la transformación digital y ecológica de la economía europea. Se contempla también en dicha transformación la modernización de los servicios sociales y de la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

El **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “España Puede”**, es el documento que planifica la aplicación en España de los fondos *Next Generation EU*. Se definen cuatro ejes de actuación (avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria), concretados en diez políticas palanca. De éstas, resultan de interés en materia de vivienda las políticas palanca 1, “Agenda urbana y rural”, y 8, “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Así, entre los componentes de la política palanca 1 se encuentra el Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana. Por otro lado, los componentes de la política palanca 8 plantean el refuerzo de las políticas de inclusión social y la puesta en marcha de nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

El Plan de recuperación incorpora, dentro del componente 2 (“Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”), un programa de inversión en vivienda social (“Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”) destinado a aumentar el parque de vivienda pública en alquiler. También prevé una nueva Ley de Vivienda, «que constituye la respuesta por parte del Estado de la obligación que, en el marco de sus competencias constitucionales, le incumbe en la protección del derecho a

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

acceder a una vivienda digna y adecuada y a su disfrute y contribuye al principio clave de asequibilidad de la vivienda eficiente incluido en el *Renovation Wave*».

Dicha *Renovation Wave* es una iniciativa de la Comisión Europea, lanzada en 2020, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética de los edificios en Europa. Contempla un proyecto piloto (“Affordable Housing Initiative”) para renovar 100 distritos en Europa, rediseñándolos para reducir emisiones y, al mismo tiempo, ofrecer alojamiento asequible y mejorar la calidad de vida en los hogares. Estos proyectos de renovación se dirigirán preferentemente a comunidades vulnerables y áreas con problemas sociales.

En cuanto a la política palanca 8, “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, destaca su **componente 22: “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”**. Este plan tiene como objetivo principal la modernización y el refuerzo de los de los servicios sociales. Se busca así fortalecer las políticas de cuidados. En materia de atención a la dependencia, se quiere transformar el modelo de cuidados de larga duración, para facilitar la desinstitucionalización de las personas dependientes. Se opta así por un modelo de atención centrada en la persona y por el desarrollo de servicios comunitarios y de la atención domiciliaria. Se destinarán 110 millones de euros a proyectos piloto de desinstitucionalización, además de 15 millones para desplegar la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización. Además, se invertirán 338,8 millones en teleasistencia y otros dispositivos tecnológicos relacionados con los cuidados de larga duración. Por último, 1.442,9 millones se destinarán a la construcción de nuevos equipamientos residenciales y centros de día o su rehabilitación, y otros 110 millones de euros a la rehabilitación de centros dependientes del IMSERSO.

2.3.3. Dimensión autonómica

Un escalón más nos lleva al ámbito regional y sus gobiernos, es decir, Comunidades y Ciudades Autónomas en España. De acuerdo con el artículo 148.1 de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas tienen la capacidad de asumir competencias en materia de vivienda y de asistencia social, entre otras. Así pues, en el **ámbito autonómico**, pueden encontrarse tanto leyes como políticas en materias relevantes para la lucha contra el sinhogarismo, tanto en planes y estrategias de inclusión social como de vivienda.

Sin entrar a valorar el marco estratégico más general de protección a perfiles vulnerables que se suele materializar en planes o estrategias de inclusión social, cabe destacar que hasta la fecha no son muchas las comunidades que han optado por desarrollar planes específicos para abordar el sinhogarismo. En concreto, pueden enumerarse las siguientes:

- Plan de inclusión de personas sin hogar de la Comunidad de Madrid 2016 - 2021.
- Estrategia vasca de personas sin hogar 2018 - 2021.
- Plan de Atención a las Personas sin Hogar de Galicia 2019 - 2023.

No obstante, en la medida en que el sinhogarismo está presente en la agenda política y se considera un problema social al que es necesario dar una solución, más comunidades autónomas se plantean el desarrollo de estrategias específicas.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

2.3.4. Cantabria

En el caso de Cantabria, la protección a las personas sin hogar hasta esta Estrategia se enmarca en el contexto general de las políticas de protección social y de vivienda. Cabe citar, entre las primeras, el Plan de Emergencia Social 2018-2020 y la Estrategia «Horizonte 2030». El actual Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, por su parte, recoge medidas que pueden contribuir a combatir el sinhogarismo.

Plan de Emergencia Social 2018 – 2020

Centrando ahora la atención en **Cantabria**, cabe destacar que el **Plan de Emergencia Social 2018 – 2020** propone 94 actuaciones para luchar contra la exclusión social, entre las que se encuentran las dos siguientes:

- ▶ “Promover la creación de una red de coordinación y atención integral para las personas en situación de sinhogarismo con la participación de todos los recursos existentes en Cantabria” (actuación 36);
- ▶ “Inclusión entre los colectivos sociales preferentes en el Plan de vivienda de Cantabria 2018-2021 a las personas menores de 35 años con hijos/as a su cargo, unidades monoparentales con hijos/as a su cargo o aquellas en las que existe alguna víctima acreditada de violencia de género; unidades de acogimiento familiar a personas menores huérfanas por violencia de género; unidades de convivencia con todas sus personas integrantes en paro que hayan agotado las prestaciones; personas afectadas por procesos de desahucio y personas sin hogar” (actuación 37).

Estrategia «Horizonte 2030»

En septiembre de 2018 el gobierno de Cantabria aprobó la **Estrategia «Horizonte 2030»**, documento con el que se define una hoja de ruta para el Sistema Público de Servicios Sociales de la región en los próximos años. Esta estrategia se organiza en cuatro líneas estratégicas:

1. El mantenimiento y mejora de la red de servicios actual y el impulso de nuevos servicios y prestaciones
2. La gestión del conocimiento y el fortalecimiento de la cualificación profesional
3. La investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y social
4. El liderazgo desde lo público y la gobernanza del cambio

El objetivo de la Estrategia Horizonte 2030 es avanzar «en el modelo de desarrollo humano sostenible que, en sus dimensiones económica, social y medioambiental, plantea la Agenda 2030 de las Naciones Unidas cuando aspira a lograr “un mundo más justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo”». Con este fin, la Estrategia asume la misión de consolidar el sistema público de servicios sociales para favorecer la integración comunitaria y la autonomía funcional de todas las personas.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Entre otras medidas que contempla la Estrategia, se plantea la elaboración de una **Estrategia de Inclusión para Personas Sin Hogar**, en colaboración con los municipios y las entidades sociales. Esta medida contribuirá a cumplir dos objetivos de la Estrategia «Horizonte 2030». Por un lado, servirá para ofrecer nuevos servicios y prestaciones que den respuesta a las necesidades sociales en clave comunitaria. Por otro lado, permitirá poner en marcha experiencias de coordinación intersectorial y atención integrada con otros sistemas de protección social. Así, se designan como departamentos responsables de la elaboración de dicha Estrategia a la D.G. de Política Social, el ICASS, las consejerías de Vivienda y de Sanidad, al Servicio Cántabro de Empleo y las entidades locales.

Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021

Por otro lado, el **Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021** se articula en diez programas, relativos al fomento del alquiler, las ayudas al acceso a la vivienda, la renovación urbana y la mejora en la eficiencia energética. Varios de estos programas son instrumentales en la prevención de la exclusión residencial, como pueden ser las ayudas al pago del alquiler de vivienda (programa 1), las ayudas a las personas especialmente vulnerables (programa 2), ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (programa 3), el fomento del parque de vivienda en alquiler (programa 5) y el fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad (programa 6).

Con la preparación de la nueva **Estrategia de Inclusión para las Personas Sin Hogar** en Cantabria, el gobierno cántabro se propone añadir una herramienta que dé coherencia, coordine e impulse el trabajo que las distintas Administraciones Públicas y Entidades del Tercer Sector vienen realizando para atender a las personas sin hogar.

Cantabria (Re)Activa

Por último, cabe mencionar el **Plan Cantabria (Re)Activa**, documento mediante el que se planifica la aplicación en Cantabria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Consta de doce estrategias, distribuidas en cuatro ejes. De ellos, es de interés para esta Estrategia el Eje 3, “Cohesión Económico-Social y Territorial”, que incluye una Estrategia de Bienestar Social, desglosada en dos proyectos: “1. Mejora de la Eficiencia del Modelo de Bienestar Social” y “2. Adecuación del Parque de Viviendas de Cantabria a Modelos Eficientes y Sostenibles”. En este último proyecto tiene una dotación presupuestaria de 178,7 millones de euros, a ejecutar entre 2021 y 2023, y en él se incluye la Actividad A5, “Acceso a la vivienda. Housing First”.

2.4. Personas sin hogar en Cantabria: aproximación al fenómeno

2.4.1. Dimensionando el sinhogarismo en Cantabria

La encuesta para personas sin hogar del INE cifraba en 22.938 personas el número de personas **usuarias de centros asistenciales de alojamiento y/ restauración** durante el año 2012 en toda España. La proporción de personas sin hogar respecto al total de la población era de 71,3 por cada 100.000 habitantes.

En Cantabria, dicha cifra ascendía a 263 personas (81,7 por cada 100.000 habitantes¹⁰) en 2012, un 1,1% del total de personas sin hogar atendidas en centros en 2012 en España. De estas 263 personas atendidas en Cantabria, 216 (82,1%) eran hombres y 47 (17,9%) mujeres.

En 2015, la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar, 2015-2020, estimaba en 33.275 el número de **personas sin hogar en España**, si bien esta estimación se basaba en extrapolaciones de recuentos en distintas ciudades y suposiciones acerca del alcance del sinhogarismo no detectado o tratado por los servicios sociales. En cualquier caso, dicha cifra es coherente con los cálculos de las organizaciones y entidades sociales que trabajan con las personas sin hogar, que estiman una cifra para el conjunto de España de entre 30.000 y 40.000 personas sin hogar¹¹. Y a un 12,6% de la población se le ha vulnerado el derecho a la vivienda¹².

En Cantabria, al igual que en otros territorios, **es complejo ofrecer una cuantificación** precisa del sinhogarismo y son varios los estudios que han tratado de hacer una estimación y profundizar sobre el perfil. Las fuentes de información consultadas son las siguientes:

Nueva Vida	Las Personas Sin Hogar en Cantabria. Descripción del Colectivo. 2021
Cocina Económica	Situación Habitacional de los Usuarios/As del Servicio de Comedor 2020
Cocina Económica	Trabajo de calle realizado por los voluntarios 2020

De acuerdo con las diversas fuentes consultadas, se puede estimar una horquilla de entre 250 y 350 personas sin hogar en Cantabria. Estas cifras se refieren, en todo caso, a personas sin hogar y sin vivienda, es decir, a las tipologías ETHOS 1 a 7.

La Asociación Nueva Vida realizó en 2021 un estudio sobre las personas sin hogar en la comunidad autónoma. Para realizar este estudio se desarrolló un trabajo de campo, en el que se llevaron a cabo 191 entrevistas a personas sin hogar. El contacto con estas personas se

¹⁰ Esta ratio tiene en cuenta sólo la población de municipios con más de 20.000 habitantes.

¹¹ CÁRITAS (2017). Documento "[Preguntas y Respuestas](#)", sobre la campaña "Nadie sin hogar."

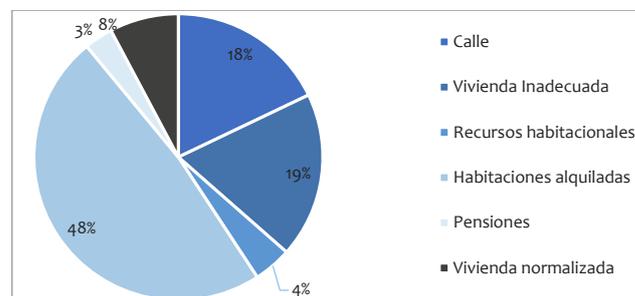
¹² Hogar Sí (2021). Presentación del estudio "[Evaluación de la metodología Housing First en España](#)".

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

produjo en los centros de atención, tanto en Santander como en otras localidades, utilizando los contactos y la relación de confianza creada durante el confinamiento domiciliario decretado a raíz del estado de alarma por la pandemia de COVID-19. Para cumplir con este confinamiento, se habilitaron en varios municipios recursos de emergencia para que las personas sin hogar pudieran ser confinadas. El contacto con estas personas, que en algunos casos no habrían acudido a centros de atención, permitió que el estudio fuera más representativo. Así, los autores del estudio calculan que, dado una población estimada de entre 250 y 300 personas sin hogar en Cantabria, la muestra de 191 personas es suficientemente representativa. Según los cálculos recogidos en este estudio, en Cantabria habría en 2020 unas 290 personas atendidas en distintos centros, públicos y privados, además de otras 50 personas, aproximadamente, cuyos expedientes no desembocaron en acogimiento.

Por su parte, la Cocina Económica a través del programa “Educadores de calle” en colaboración con el Ayto. de Santander, realizó una encuesta entre 375 personas usuarias de su comedor, en Santander. De estas, 67 (18%) vivían en la calle, 70 (19%) en viviendas inadecuadas (okupas, garajes, lonjas, etc.) y 16 (4%) en recursos habitacionales para personas sin hogar. Del restante 59% de las personas usuarias del comedor de Cocina Económica, 181 (48%) vivían en habitaciones alquiladas (vivienda insegura), 12 (3%) vivían en pensiones y 29 (8%) en vivienda normalizada, ya sea en propiedad o alquiler (Gráfico 1).

Gráfico 1. Situación habitacional de los usuarios/as del comedor de Cocina Económica (%)



Fuente: COCINA ECONÓMICA (2020), “Situación Habitacional de los Usuarios/As del Servicio de Comedor”.

Por otro lado, un equipo de personas voluntarias de Cocina Económica realizó un trabajo de calle, contactando con personas sin hogar sábados y domingos por las noches. Se identificaron un total de 71 personas sin hogar que dormían en la calle (por ejemplo, en cajeros, esquinas, soportales, en las urgencias de los hospitales, etc.), de las cuales se pudo localizar a 53. Las 18 personas restantes no pudieron ser entrevistadas por considerarse arriesgado. Por último, cabe señalar que desde los servicios sociales del Ayuntamiento de Santander se reporta que durante la campaña “Ola de frío” se atiende a una media de 15 personas diarias, con picos puntuales de 18 a 20 usuarias.

Por último, cabe señalar que el sinhogarismo es un **fenómeno fundamentalmente urbano**, por lo que en entornos rurales apenas tiene incidencia, más allá de personas que pueden

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

estar en tránsito hacia los municipios más grandes, donde existen más oportunidades y mayores recursos para la atención a personas sin hogar. Esto explica que, en Cantabria, la mayor parte de las personas sin hogar se encuentren en los municipios más poblados, mientras que en el ámbito rural la exclusión residencial se manifiesta más bien a través de personas que habitan viviendas inseguras o inadecuadas. Así, Santander, Torrelavega, Castro-Urdiales, Camargo y Piélagos serán los municipios donde puede esperarse que se concentre el mayor número de las personas sin hogar.

2.4.2. Características de las personas sin hogar

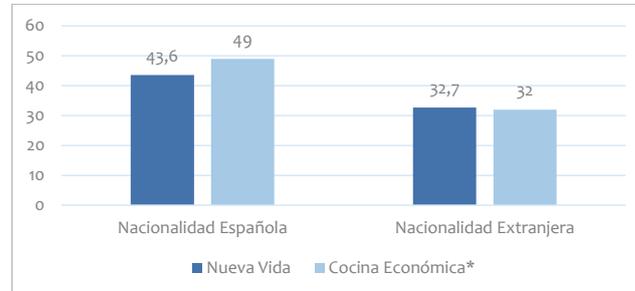
En este apartado se ofrece una síntesis de características sociodemográficas de las personas sin hogar en Cantabria. Las fuentes de información principales serán los estudios de Nueva Vida y Cocina Económica, así como distinta documentación aportada por las entidades y administraciones, en la que se recogen datos sobre las personas atendidas en cada programa o servicio.

En primer lugar, por **sexo**, la mayoría de las personas sin hogar atendidas son hombres. El estudio de Nueva Vida cifra en 82,7% el porcentaje de varones, mientras que entre las personas usuarias del comedor de Cocina Económica y que viven en la calle o en vivienda inadecuada, el porcentaje de hombres asciende al 87%. En el trabajo de calle realizado por Cocina Económica se identificaron un total de 71 personas que vivían en la calle, de las que el 83% (59 personas) eran hombres. Los datos recogidos en la memoria del programa “Ola de frío” 2020/2021, en Santander, muestran que un 7,1% de los servicios realizados se destinaron a mujeres. En los años anteriores, este porcentaje osciló entre el 7% y el 11%, con un máximo puntual del 21,6% en el periodo 2018/2019. Se trata, por lo tanto, de un colectivo muy masculinizado. Sin embargo, como se señaló anteriormente, este resultado puede ser el resultado de circunstancias que esconden el sinhogarismo de las mujeres y que las inhiben a la hora de acudir a los servicios sociales.

La **edad** media de las personas sin hogar en Cantabria está en torno a los 30 años. Hay, sin embargo, diferencias claras en la edad de las personas según su nacionalidad. Así, las personas sin hogar que tienen nacionalidad española tienen una media de edad al menos diez años superior a la de las personas extranjeras. Por ejemplo, en el trabajo de calle realizado por los voluntarios de Cocina Económica la media de edad de las 53 personas contactadas es de 45 años, siendo el 79% de estas personas de origen español. El Gráfico 2 recoge un resumen de estos hallazgos:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Gráfico 2. Media de edad, por nacionalidad

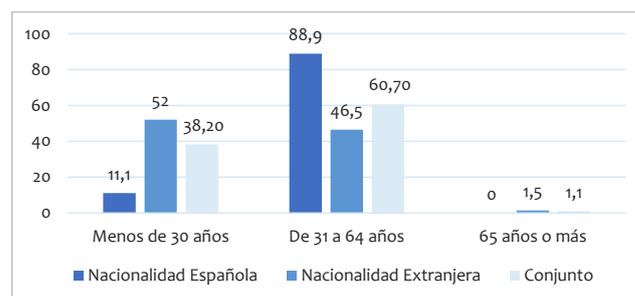


Fuente: NUEVA VIDA (2021), “Las Personas sin Hogar en Cantabria. Descripción del Colectivo”, y COCINA ECONÓMICA (2020), “Situación Habitacional de los Usuarios/As del Servicio de Comedor”. *La edad media en el estudio de Cocina Económica se refiere sólo a los hombres.

Estas diferencias también se aprecian al agrupar a las personas sin hogar por **tramos de edad**. En el conjunto de las personas sin hogar, de acuerdo con el estudio de Nueva Vida, un 38,2% tiene menos de 30 años, un 60,7% tiene entre 31 y 64 años, y las personas de 65 años o más representan un 1,1%. Sin embargo, al distinguir por nacionalidad, se ve que entre quienes tienen la nacionalidad extranjera los dos primeros grupos de edad están equilibrados (52% tienen 30 años o menos y un 46,5% entre 31 y 64 años), mientras que quienes tienen la nacionalidad española se concentran entre la población adulta (88,9%) y sólo un 11,1% tienen 30 años o menos (Gráfico 3).

Un resultado similar arroja el estudio de Cocina Económica: de entre los usuarios varones del comedor que manifiestan estar en situación de calle o vivienda inadecuada, un 76,7% de los que tienen nacionalidad extranjera tienen 40 años o menos, mientras que sólo un 15,2% de los españoles está en esa franja de edad.

Gráfico 3. Grupos de edad (%), por nacionalidad



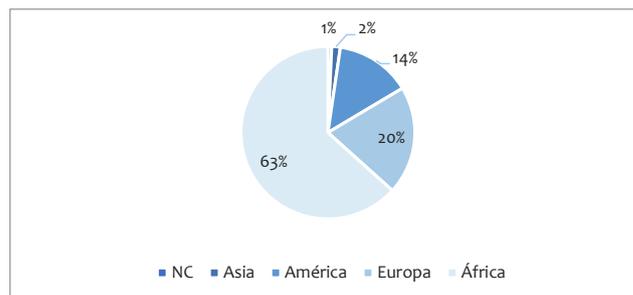
Fuente: NUEVA VIDA (2021), “Las Personas sin Hogar en Cantabria. Descripción del Colectivo”.

En cuanto a la **nacionalidad**, el estudio de Nueva Vida encuentra que dos tercios de las personas sin hogar en Cantabria tienen nacionalidad extranjera (66,5%) y un 33% tienen

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

nacionalidad española. Un 0,5% tiene doble nacionalidad (española y otra). La proporción de hombres y mujeres es similar a la que se encuentra entre las personas sin hogar de nacionalidad española. Por continentes, el origen de las personas sin hogar se distribuye de la siguiente manera (Gráfico 4):

Gráfico 4. Población de nacionalidad extranjera por continentes (%)



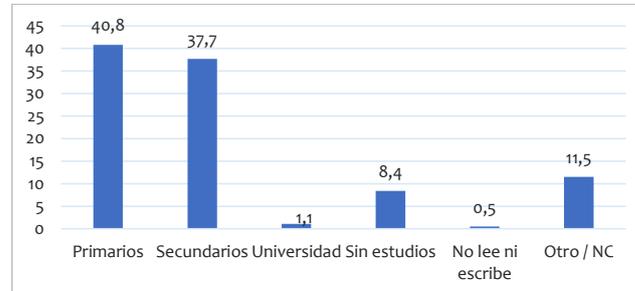
Fuente: NUEVA VIDA (2021), "Las Personas sin Hogar en Cantabria. Descripción del Colectivo".

Con un nivel mayor de concreción, un 47,7% procedía del norte de África, un 17,2% de Europa oriental, un 15,6% del África subsahariana, un 14,1% de América Latina y un 3,1% de Europa occidental. En cuanto al tiempo que llevan residiendo en España, la media es de casi cinco años, algo superior en el caso de las mujeres (6,3 años) que en el de los hombres (4,3 años). Destaca que un 54,7% declara no tener permiso de residencia. Por último, en lo referente al idioma, un 57,8% declara hablarlo "muy bien", un 37,5% "regular", y sólo un 3,9% admite hablarlo "mal".

Estos datos contrastan con los hallazgos del trabajo de calle realizado por los voluntarios de Cocina Económica: entre las personas que duermen en la calle, un 79,3% son de origen español, un 6% procede de África (2% del África subsahariana) y un 15% del Este de Europa. En cambio, entre los usuarios del comedor que declaran vivir en la calle o en una vivienda inadecuada la distribución entre quienes tienen nacionalidad española (43%) y extranjera (57%) es más similar a la encontrada en el estudio de Nueva Vida. En cuanto al programa "Ola de frío", los datos recogidos en su memoria relativa al periodo 2020/2021 muestran que un 44,2% de los beneficiarios de sus servicios tenían nacionalidad extranjera o desconocida. En ejercicios anteriores, dicho porcentaje oscilaba entre el 40% y el 50%.

Por nivel de **formación** reglada completada, la mayoría de las personas sin hogar tienen estudios primarios (40,8%) o secundarios (37,7%). Un 8,4% sabe leer y escribir, pero no tiene estudios, un 1,1% tiene estudios universitarios y un 0,5% no sabe leer ni escribir. Un 5,2% se encuentra en "otra situación" y un 6,3% no contestó a la pregunta (Gráfico 5). En cuanto a la formación no reglada (talleres formativos, cursos de formación ocupacional), un 40,8% declara haber seguido algún tipo de formación. De estos, un 78,2% son hombres, y un 71,8% son de nacionalidad extranjera.

Gráfico 5. Nivel de estudios (%)



Fuente: NUEVA VIDA (2021), "Las Personas sin Hogar en Cantabria. Descripción del Colectivo".

En cuanto al **empleo**, un 64,9% de las personas sin hogar encuestadas por Nueva Vida están en situación de desempleo, mientras que un 18,3% están trabajando y un 7,3% estudian. Un 6,3% tiene algún grado de discapacidad. Las personas jubiladas representan un 1,1%. Sólo una de cada cuatro personas con trabajo tenía contrato, es decir, que tres cuartas partes tenía un empleo irregular y precario. De las personas desempleadas, un tercio llevaba en esta situación menos de un año, y hasta un 55,4% estaban en paro de larga duración. De todas las personas sin hogar en edad de trabajar encuestadas, aproximadamente dos tercios busca trabajo. De estos, la mayoría (51,3%) busca desde hace menos de un año.

Un 67,5% declara no tener **ingresos** regulares. Entre quienes obtienen ingresos, regulares o no, las fuentes más habituales son la mendicidad callejera (12%), la renta básica o ingreso mínimo vital (10,5%), una pensión (8,4%) y las ayudas, ya sea de ONG (7,9%) o de familiares (6,8%).

Las personas sin hogar en Cantabria son en su mayoría varones, con una edad media algo por encima de los 30 años. Un tercio de las personas sin hogar son españolas. De los dos tercios restantes, la mayoría procede de África (63%), Europa (20%) y América Latina (14%). La edad media de las personas sin hogar extranjeras (33 años) es inferior a la de las españolas (44 años). Dos tercios de las personas sin hogar están en situación de desempleo y, de entre quienes consiguen trabajo, la gran mayoría lo hace de manera irregular o precaria. Casi siete de cada diez personas sin hogar carecen de ingresos regulares, siendo la principal fuente de ingresos la mendicidad, las prestaciones públicas o la ayuda de ONG o familiares.

El perfil tipo de la persona sin hogar sería, a grandes rasgos, el de un varón de unos 30 años, de nacionalidad extranjera, con estudios básicos y que alterna el desempleo con trabajos precarios e irregulares, por lo que depende de la ayuda de terceros y de conseguir alguna prestación para obtener ingresos.

2.4.3. Las consecuencias del sinhogarismo: necesidades de las personas

Las personas sin hogar están en una situación de vulnerabilidad, que implica grandes riesgos para su seguridad física, su salud tanto física como mental y que incide de manera muy negativa en su capacidad para relacionarse con el resto de las personas y su entorno.



Seguridad

En primer lugar, desde el punto de vista de la **seguridad**, un 59,6% de las personas sin hogar en Cantabria han padecido algún tipo de agresión desde se encuentran sin hogar, ya sean insultos y agresiones verbales (75%), robos (35,3%), agresiones físicas (27,6%) o sexuales (0,9%). La gran mayoría de estas agresiones se han producido fuera de los centros. Por otro lado, un 30,4% de las personas sin hogar encuestadas por Nueva Vida (2021), declaraba haber sido detenido en dependencias policiales en alguna ocasión.

Salud

Los efectos negativos de la exclusión residencial sobre la **salud** son claros. Todos los estudios sobre las personas sin hogar señalan que el desgaste físico y, sobre todo, mental que supone la vida sin hogar deja una profunda huella en las personas. En el estudio de Nueva Vida (2021), un 65,4% de las personas sin hogar encuestadas manifiestan una valoración subjetiva de su salud como “buena” o “muy buena”. Como referencia, según la Encuesta Nacional de Salud de 2017, un 74% de la población valoraba su estado de salud de forma positiva en dicho año. Hay que tener en cuenta, además, que buena parte de las personas sin hogar son jóvenes, por lo que tienen una percepción de su salud más positiva. El consenso manifestado por las personas que trabajan el sinhogarismo es que, cuanto más tiempo pasa una persona en la calle, mayor es el desgaste, especialmente entre las personas sin hogar de más edad.

En torno a una quinta parte de las personas sin hogar encuestadas por Nueva Vida (2021) manifestaban tener algún tipo de dolencia grave o crónica. Casi nueve de cada diez personas sin hogar con dolencias graves o crónicas necesitan medicación para tratar estas dolencias y, de estas, la gran mayoría (86,7%) tiene acceso a ella. Preocupa, no obstante, que el restante 13,3% no tenga acceso a dichas medicinas. Hay que destacar que la dificultad para realizar el seguimiento de los tratamientos médicos es uno de los grandes obstáculos que se encuentra la atención médica a las personas sin hogar, como destacan la mayoría de los estudios y personas que trabajan en este ámbito.

Salud mental

Esta dificultad para realizar un seguimiento de los tratamientos médicos es especialmente perjudicial en los casos de **enfermedad mental**, sobre todo cuando ésta se presenta junto a adicciones a sustancias (patología dual). En el estudio de Cocina Económica sobre la situación

de las personas usuarias de su comedor, se detectó que, de entre las 18 mujeres en situación de calle o vivienda inadecuada, 4 presentaban problemas de salud mental (22,2%) y 2 patología dual (11,1%). Entre los 119 varones en situación de calle o vivienda inadecuada, 11 tenían problemas de salud mental (9,2%) y 16 presentaban patología dual (13,4%). Como se ha señalado anteriormente, el deterioro de la salud mental es tanto un factor de riesgo como un efecto del sinhogarismo, y supone una dificultad añadida para que las personas sin hogar puedan emprender un itinerario de inclusión y normalizar su vida. Es necesario disponer de recursos preventivos para la detección temprana de estas necesidades. Estos recursos, articulados desde un enfoque de atención comunitaria de la salud mental, contribuirían a evitar la cronificación de algunas situaciones, redundando así en una mayor eficacia de la atención sanitaria.

Adicciones

Una problemática muy extendida entre las personas sin hogar es la del **consumo de sustancias y las adicciones**. El tabaco, por ejemplo, es consumido por un 67% de las personas encuestadas por Nueva Vida (2021). Entre la población general del conjunto de España (mayores de 15 años), el porcentaje agregado de quienes lo consumían habitual u ocasionalmente en 2017 era del 24,4%¹³. Un 42,4% de las personas sin hogar consume alcohol, mientras que entre la población general la prevalencia de bebedores habituales se sitúa en torno a un tercio de los mayores de 15 años. Por último, un 17,3% reconoce consumir drogas.

El consumo de drogas y las adicciones son señalados por quienes trabajan con las personas sin hogar como un grave problema que repercute negativamente no sólo en su salud física y mental, sino también en su capacidad para afrontar un proceso de inclusión social. El consumo de drogas es una vía de escape de su situación personal, por lo que resulta necesario que cualquier trabajo con estas personas encaminado a tratar las adicciones ofrezca también alternativas vitales que favorezcan la inclusión.

Carencias relacionales

En el aspecto relacional, la **soledad** se percibe como el gran problema de las personas sin hogar, cuyos efectos son devastadores para su salud mental e, incluso, para su capacidad de participar en la sociedad. La falta de vínculos y de una red de apoyo son un factor de riesgo, pero también un efecto del sinhogarismo. Así, es común que las personas sin hogar hayan perdido los vínculos que tenían con otras personas de su familia, conocidos o amigos, o hayan formado otros nuevos con personas en su misma situación. Es también habitual que las personas que afrontan un proceso de desinstitucionalización (menores extutelados o personas que salen de la cárcel) carezcan de vínculos personales cercanos que les puedan ayudar a reintegrarse en la sociedad. Se añade a todo esto, además, que una institucionalización prolongada o la propia experiencia vital de la persona le hayan podido privar de habilidades sociales imprescindibles para una vida normalizada. Por todo ello, las

¹³ Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2018. "Encuesta Nacional de Salud. España 2017".

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

personas sin hogar necesitan en sus itinerarios de inserción del acompañamiento de los servicios sociales, para regenerar la capacidad de crear vínculos positivos y constructivos.

Jóvenes extutelados

En el caso de los **menores tutelados que alcanzan la mayoría de edad**, se detecta por parte de las entidades que trabajan con estas personas que existe desprotección a partir del momento en que cumplen los 18 años, ya que no disponen de otras ayudas que les permitan hacer una transición a la vida adulta. Si bien existe el Servicio de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía, que facilita el tránsito a la vida adulta a jóvenes que salen de la tutela de los servicios sociales, los requisitos para acceder a esta prestación y a los servicios que la acompañan excluyen a buena parte de los menores extranjeros no acompañados. Así, el acceso al Servicio de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía requiere que la persona haya estado al menos doce meses bajo la tutela de los servicios sociales. Cuando los menores extranjeros no acompañados llegan a Cantabria son acogidos con rapidez, pero los trámites para su tutela pueden sufrir demoras, ya que se debe investigar la existencia de posibles vínculos familiares en España, etc. Debido a esta demora, es posible que los menores no acompañados alcancen la mayoría de edad sin haber cumplido el periodo mínimo de tutela que se exige para acceder al servicio de apoyo. Se hace necesario, por lo tanto, o bien adaptar el servicio existente o prever esta circunstancia concreta para dotar de recursos y proveer un servicio de acompañamiento que favorezca la inclusión social de los menores extranjeros no acompañados que alcanzan la mayoría de edad.

La situación de calle implica un alto riesgo para la seguridad personal: casi un 60% de las personas sin hogar reportan haber sufrido algún tipo de agresión. Los efectos sobre la salud son también muy nocivos, tanto en el estado de salud percibido como en la capacidad de acceder a tratamientos necesarios con el debido seguimiento.

El consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias es común entre las personas sin hogar, como forma de evasión de su situación. La soledad y la falta de vínculos cercanos tienen un efecto singularmente nocivo sobre la salud mental de las personas sin hogar. La creación de vínculos resulta esencial para el éxito de los itinerarios de inclusión.

Por otro lado, se detectan situaciones en que el sistema de prestaciones no consigue cubrir las necesidades de algunos grupos vulnerables, como en el caso de los menores extranjeros no acompañados que alcanzan la mayoría de edad y salen de la tutela de la Comunidad Autónoma.

2.4.4. Percepción sobre el sinhogarismo en Cantabria

Con el propósito de conocer la percepción que tienen los servicios sociales de atención primaria de las entidades locales cántabras del fenómeno del sinhogarismo en los municipios de la Comunidad Autónoma, se les dirigió una breve encuesta. Se recibieron diez respuestas de ayuntamientos y mancomunidades, que abarcan un total de 13 municipios cántabros, en los que habita aproximadamente el 47% de la población de Cantabria.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

En primer lugar, se incluyeron varias preguntas acerca de su percepción sobre la gravedad del fenómeno. Un **60% de las respuestas calificaba como “algo grave”** la situación del sinhogarismo tanto en Cantabria como en su municipio. Un 20% consideraba que la situación era “grave” en su municipio, y un 40% daba esa misma valoración para el conjunto de Cantabria. Respecto a la situación en cada municipio, el 20% restante calificaba la gravedad del sinhogarismo como “insignificante”. Esto debe entenderse en el contexto de las respuestas recibidas, que proceden en algunos casos de municipios de menos de 1.000 habitantes.

Un 60% de los servicios sociales de atención primaria que responden a la encuesta consideran que el sinhogarismo presenta una **tendencia creciente**, mientras que el restante 40% considera que es estable. Respecto a la atención, un 70% considera que se atiende “poco” el sinhogarismo y el 30% cree que la atención es “bastante”. Menos optimista se muestran respecto a si se soluciona el problema: un 90% cree que se soluciona “poco” y sólo un 10% que “bastante”.

En cuanto a las razones por las que se debe erradicar el sinhogarismo, la gran mayoría conecta esta cuestión con los **derechos humanos** y los derechos reconocidos en la Constitución (derecho a una vivienda digna y adecuada) y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales de Cantabria. También se alude mayoritariamente a la necesidad de cubrir las **necesidades básicas** de la ciudadanía, mejorar la calidad de vida e incidir positivamente en la salud de las personas, especialmente en la salud mental. En el mismo sentido, pero desde un punto de vista opuesto, se señala que el sinhogarismo genera exclusión y dificulta la recuperación de una vida normalizada, de modo que cronifica la exclusión, por lo que resulta imprescindible erradicarlo. Por todo ello, finalmente, se invocan **razones éticas**, de dignidad de la persona, para respaldar la importancia de esta cuestión.

La gravedad del sinhogarismo en Cantabria es reconocida por la mayoría de los servicios sociales de atención primaria. La tendencia de este fenómeno es mayoritariamente calificada como creciente, y la respuesta que se da desde las instituciones se percibe como insuficiente y poco efectiva. En cuanto a los motivos para destinar medios a la erradicación del sinhogarismo, se citan cuestiones de derechos humanos, satisfacción de las necesidades básicas de la ciudadanía y, finalmente, razones éticas.

2.5. La respuesta: recursos para la atención a las personas sin hogar

2.5.1. Recursos

Si bien desde 2012 no se ha repetido la citada Encuesta sobre las personas sin hogar, desde 2003 el INE viene elaborando con periodicidad bienal la “Encuesta de centros y servicios de atención a las personas sin hogar”, cuyos últimos datos se publicaron en nota de prensa de 29 de septiembre de 2021 (datos referidos al año 2020).

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Así, en 2020, había en España 792 centros que ofrecían servicios de alojamiento, un 6.7% más que en 2018 con un número medio diario de plazas ocupadas de 17.772 lo que supuso una ocupación media del 86,2%. De estas plazas ocupadas, un 27,0% lo estuvo por mujeres

En **Cantabria**, el número medio de **plazas de alojamiento** ofertadas en **2020** fue de 95, con una ocupación media del 76,8% y un 37% de las plazas ocupadas por mujeres.

En cuanto a las **plazas de comedor** existentes en Cantabria, en 2020 fueron 246. Se ofrecieron en números absolutos 235 servicios de desayuno, 235 comidas y 235 cenas.

Para la elaboración de este diagnóstico, se pidió a administraciones y entidades que proporcionaran un cuadro de los recursos destinados a personas sin hogar que gestionan. La Tabla 2 recoge una agregación de las plazas disponibles, por tipo de recurso y de proveedor (público o entidades sociales). Debe tenerse en cuenta, no obstante, que estos datos se refieren a la información aportada al cierre de este diagnóstico (agosto de 2021), por lo que no incluyen proyectos que en ese momento se encontraban en preparación.

Tabla 2. Plazas disponibles en recursos para personas sin hogar

	Públicos	Privados (entidades sociales)	Total	Plazas
Comedor social, servicio de comida	1	1	2	220
Albergues, residencias	2	4	6	222
Pisos de alquiler social	223		223	223 unidades familiares
Viviendas <i>housing first</i>		7	7	29 ¹⁴
Pisos de entidades		13		

Fuente: Información provista por los Servicios Sociales y Entidades del Tercer Sector. Entrevistas.

Otros recursos de que disponen entidades y ayuntamientos para ofrecer alojamiento puntual a personas que lo necesiten son las pensiones, pero su número de plazas no es fijo.

Especial mención requiere el programa “**Ola de frío**”, del Ayuntamiento de Santander, que suele desarrollarse de octubre a mayo. Ofrece alimento y abrigo a las personas que duermen

¹⁴ Estas plazas se refieren al número de personas beneficiarias estimadas en las propuestas remitidas por las entidades a la convocatoria de IRPF. Quizás el elevado número de beneficiarios supone que alguno de los proyectos podría ser calificado más como “*housing led*” que “*housing first*” en sentido estricto.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

en la calle en Santander. También les ofrece información acerca del Centro de Acogida Princesa Letizia y los servicios que pueden recibir en él. En junio de 2021 se ha presentado, además, el proyecto “**Educadores de Calle**”, del Ayuntamiento de Santander junto a Cocina Económica. El equipo de este proyecto está formado por un trabajador social y dos educadores sociales que, en coordinación con los técnicos de los servicios sociales de atención primaria, buscarán contactar con las personas sin hogar o en situación de vulnerabilidad que viven en las calles de Santander, para proporcionarles asistencia, orientación y apoyo.

Atención a perfiles específicos

En cuanto a los recursos disponibles para colectivos concretos, en primer lugar, vemos que se dispone de 33 plazas para **mujeres** en el Centro de Acogida Princesa Letizia de Santander y 2 viviendas conveniadas con Cáritas. Además, la Dirección General de Vivienda destina dos viviendas en alquiler del Parque Público de viviendas del Gobierno de Cantabria a mujeres víctimas de violencia de género. Las entidades sociales también destinan recursos específicos a las mujeres: Cáritas dispone de 6 plazas de alojamiento (Programa Mujer) y Cocina Económica tiene tres pisos (11 plazas) para mujeres con problemas de salud mental, así como otros dos pisos destinados a mujeres, ya sea solas o con descendientes a cargo, 4 viviendas conveniadas con el Ayto. Santander. Por último, Nueva Vida también trabaja con mujeres víctimas de trata, con 21 plazas.

También hay recursos específicos para **personas inmigrantes**. En primer lugar, Cruz Roja gestiona el Centro de Acogida Integral para Personas Inmigrantes en Torrelavega (18 plazas), y cuenta con dos pisos cedidos por el ayuntamiento de Santander para este fin. El Ayuntamiento de Santander cede también otro piso para acogida a personas inmigrantes, a Movimiento por la Paz. Además, la DG de Vivienda destina un piso en alquiler del Parque Público de viviendas a este colectivo.

En cuanto a las **personas que salen de internamiento en instituciones**, cuentan con un centro de acogida en Torrelavega (Buen Samaritano, 10 plazas). También pueden acudir a Nueva Vida, que cuenta con un centro en Renedo (24 plazas).

Por último, encontramos a las personas con **vivienda insegura**, amenazadas por un desahucio o desalojo. El Gobierno de Cantabria dispone de plazas para 160 unidades familiares en pisos del Parque Público de Viviendas, a través de la DG de Vivienda y de la Oficina de Emergencia Habitacional. El Ayuntamiento de Santander cuenta con módulos familiares en el Centro de Acogida Princesa Letizia, con un total de 42 plazas, para familias que han sufrido un desahucio. También dispone de siete viviendas municipales. En Torrelavega, otras seis viviendas municipales ofrecen alojamiento a familias desahuciadas de su domicilio. Por último, Cáritas cuenta con siete plazas para personas en vivienda insegura.

Enfoque centrado en la vivienda: housing first en Cantabria

Merece especial atención por su relación con el enfoque centrado en la vivienda la provisión de soluciones habitacionales basadas en la vivienda como es el caso de *housing led* o *housing*

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

first. Desde 2014 se aplican en España iniciativas *housing first*. A finales de 2018 existían 373 viviendas *housing first* en España, que ofrecían alojamiento a 444 personas (96 de ellas, mujeres). Sin embargo, en ese año no existían aún viviendas de este tipo en Cantabria.

Las primeras iniciativas de este modelo de atención en Cantabria se presentan en la convocatoria de subvenciones del ICASS aprobada en 2020. Tanto Nueva Vida como Cocina Económica presentaron proyectos relacionados con este modelo de atención, que se desarrollan a lo largo de 2021. En el primer caso, se trata de un proyecto piloto que se propone ofrecer alojamiento durante nueve meses en dos pisos alquilados por la entidad, a alrededor de 24 personas beneficiarias. El proyecto contempla además otras acciones de acompañamiento, asistencia, sensibilización e información.

El proyecto de Cocina Económica es también un proyecto piloto en el que se busca aplicar la metodología *housing first*, partiendo de una vivienda de la que disponen y captando además otros cuatro pisos, para trabajar con cinco personas beneficiarias (al menos una de ellas, mujer). Se incluyen también servicios de acompañamiento, orientación, integración y participación social. Aparte de este proyecto, presentado para la convocatoria de subvenciones del IRPF de 2020, la entidad informa de que preparan otro proyecto, en que se ofrece alojamiento a una pareja sin hogar en una casa cural de un entorno rural, con el objetivo de tratar los problemas que tienen de consumo de sustancias. La entidad estudia también incorporar otras casas curales a este proyecto, aunque por el momento prioriza encontrar personal cualificado para ofrecer acompañamiento y asistencia a las personas beneficiarias, servicios que consideran imprescindibles junto al del alojamiento.

Durante 2020, la pandemia de COVID-19 puso de manifiesto la necesidad de proveer de soluciones habitacionales a las personas sin hogar. En efecto, cuando se declara el estado de alarma y se decreta el confinamiento domiciliario de la población, se hace evidente que los recursos disponibles no son suficientes y se deben adoptar soluciones de emergencia. De este modo, el albergue juvenil de Solórzano se convierte en alojamiento para personas sin hogar, gestionado por Nueva Vida. Dicha entidad también gestionó la acogida de personas sin hogar en el Monasterio de El Soto (Iruz). En Torrelavega, un programa de atención a personas sin hogar gestionado por Cruz Roja contaba con 6 plazas alojativas que se ampliaron hasta 18 a final de año. Del mismo modo el Ayto. de Santander durante el confinamiento pone en marcha recursos específicos y adapta el Centro municipal de acogida Princesa Letizia para dar cobertura a las personas sin hogar que estaban en el municipio o que fueron llegando tras la declaración del estado de alarma. Implantó requisitos de acceso de baja exigencia, duplicó plazas y estableció normas de prevención y de convivencia necesarias para evitar contagios. Estas soluciones son temporales y responden a una situación concreta de emergencia, pero ponen de manifiesto que es posible encontrar soluciones y que éstas pasan por disponer de una capacidad alojativa suficiente.

2.5.2. Servicios y programas

La atención al sinhogarismo desde **Gobierno de Cantabria** al no disponer de recursos de atención provistos de manera directa se articula a través de la financiación de programas y servicios de atención a personas sin hogar. Esta financiación se realiza a:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Servicios Sociales
comunitarios:
Alojamiento
alternativoTercer sector:
recursos, servicios
y programas

En primer lugar, se financian los **servicios de alojamiento alternativo** para personas en situación de emergencia social, mediante transferencias a los servicios sociales que los ofrecen. Este alojamiento se concibe como una medida urgente y no permanente, es decir, como una solución temporal y de emergencia ante situaciones de vulnerabilidad, para promover la incorporación social. Este servicio se presta y se gestiona por los servicios sociales de atención primaria de los municipios, a través de centros de atención a personas sin hogar, pisos de emergencia social y otros alojamientos alternativos (pensiones concertadas, viviendas de alquiler...). Dichas actuaciones deben ir acompañadas de intervenciones que potencien la inclusión social de las personas beneficiarias. También es posible ofrecer, en los centros mencionados, servicios complementarios (comedor, higiene, lavandería, etc.).

En la encuesta dirigida a los servicios sociales municipales, destacan las **ayudas de emergencia** y los **bancos de alimentos** como servicios ofrecidos con más frecuencia por las administraciones locales a personas sin hogar. Casi dos tercios de los municipios ofrecen algún servicio de alojamiento temporal o de emergencia (centro de acogida, albergue, vivienda de emergencia). La gestión de caso (acompañamiento, gestión de prestaciones), así como la atención jurídica y psicológica, son servicios provistos por el 40% de los municipios que respondieron a la encuesta, mientras que un 20% ofrece programas de empleo. Por último, en un 30% de los municipios que responden a la encuesta se ofrecen servicios de ducha, aseo y lavandería.

Si bien los servicios sociales municipales son los encargados de atender a las personas sin hogar, en un 50% de los municipios encuestados estas personas son derivadas a **entidades sociales** que trabajan en el municipio, o bien a otro municipio que cuente con medios de atención suficiente (40%). Un 30% de los municipios subvenciona a las entidades sociales que trabajan con personas sin hogar.

En segundo lugar, desde el Gobierno de Cantabria se financian programas y actuaciones de las entidades del Tercer Sector, ya sea mediante la convocatoria de subvenciones del IRPF o de la firma de **convenios con las entidades**, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Así, por ejemplo, El ICASS firmó un convenio en 2019 con **Cocina Económica** para poner en marcha un Centro de Día para “la atención de personas adultas en situación de riesgo o exclusión social por enfermedad mental y por su situación socioeconómica, que requieren de un recurso específico por no acomodarse sus características a los recursos de rehabilitación psicosocial existentes”. Dicho convenio fue prorrogado en 2020. También se firmó con Cocina Económica un convenio en 2020, para ejecutar en 2021, para prestar asistencia a colectivos en situación de marginación. Por otro lado, en 2019 el ICASS firmó con **Cáritas** un convenio para desarrollar un taller ocupacional para personas sin hogar, “en

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

especial, aquellas que sufren enfermedad, que requieren de un recurso específico para la atención de su problemática sociosanitaria desde la situación de calle en la que viven”.

Programas de acompañamiento en la atención

De acuerdo con la información disponible en los cuadros de recursos y las memorias de actividades de entidades y centros, los programas y servicios que se ofrecen a las personas sin hogar no sólo se centran en ofrecer alternativas habitacionales, sino también en acompañarlos y prestarles apoyo. Así, en el **Centro de Acogida Princesa Letizia** se ofrece un Programa de Corta Estancia, que permite permanecer en el centro hasta cuatro días, pero también un Programa Integral de Intervención Social, con el que se pretende “promover la inserción de las personas atendidas en el centro de acogida, a través de la puesta en marcha de itinerarios de inserción personalizados, e intervenciones con el fin de motivar, apoyar, gestionar y acompañar técnicamente procesos de cambio orientados a la inserción social”¹⁵. Se ofrecen en el centro también un servicio de orientación laboral y capacitación, y diversos talleres (alfabetización, ocio y actividad física, habilidades sociales, y manualidades, artesanía y cerámica). Poniendo en marcha también un nuevo Servicio de Perreras, para facilitar a las personas sin hogar que acudan al centro y tengan una mascota, poder prestarle la asistencia sanitaria a los animales de compañía a fin de garantizar que presenten las condiciones adecuadas para ser admitidos, prestándoles gratuitamente los tratamientos que precisen.

Por su parte, **Cáritas** desarrolla varios programas con personas sin hogar: Programa para personas con enfermedad crónica (desarrollado en la residencia Hogar Belén, en Santander), Programa de Vivienda, Programa Mujer y Programa de personas sin hogar. Mediante estos programas, además de plazas de alojamiento, se ofrece acompañamiento especializado para personas en situación de vulnerabilidad social. El objetivo de estos servicios es ayudar a las personas sin hogar a resolver sus necesidades y apoyar sus capacidades para que consigan tener una vida normalizada.

Nueva Vida trabaja con personas que salen de internamiento en instituciones penitenciarias, ya sea en tercer grado o tras cumplir su condena, y no tienen hogar. También tiene un programa para trabajar con mujeres víctimas de trata y de explotación sexual. Colaboran con el Centro Princesa Letizia, ofreciendo atención básica a sus residentes. Por último, organizan un taller textil para dar formación sociolaboral a las personas a las que atienden.

En el proyecto antes mencionado de “Atención integral a personas sin hogar”, que desarrolló **Cruz Roja** en Torrelavega, además de proveer alojamiento y servicios de higiene, lavandería y comedor a personas sin hogar, se ofrecían otros servicios. Estos servicios podían consistir, por un lado, en ayudas económicas o materiales puntuales, como la adquisición de billetes de transporte o medicamentos o la entrega de ropa, sacos de dormir o kits de mascarilla y gel hidroalcohólico. Por otro lado, también se realizaron intervenciones más específicas, como derivaciones a un programa de inserción laboral, intervenciones destinadas a mejorar

¹⁵ Centro de Acogida Princesa Letizia. Memoria de Actividad 2020

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

la salud física y emocional, asistencia para la búsqueda de un alojamiento alternativo y derivaciones a otros recursos de apoyo.

Por último, **Cocina Económica** tiene su comedor social en Santander, donde ofrecen tres comidas al día. Durante la pandemia, adaptaron este servicio en formato de pack de comida. Además del comedor y el albergue en Santander, organizan talleres (cartonaje y encuadernación, alpargatas, y textil) cuyo fin es no sólo el de capacitar a las personas para trabajar, sino también generarles ingresos y oportunidades laborales. Por otro lado, el alojamiento que ofrecen está condicionado a la formulación de un plan individualizado de integración, realizado por un educador responsable de la persona acogida.

2.5.3. Conclusiones

Las respuestas se concentran en los municipios grandes, en los más pequeños se responde con soluciones de emergencia

Los recursos y programas disponibles para la atención a personas sin hogar en Cantabria se concentran en los **municipios grandes**. Esto es fruto no sólo de la mayor capacidad económica de estos municipios, sino también de la afluencia de personas sin hogar hacia los centros urbanos más grandes, en donde esperan disponer tanto de mayores recursos como de mejores oportunidades. En los municipios más pequeños la atención a las personas sin hogar se realiza mediante recursos de emergencia, destinados a satisfacer necesidades básicas e inmediatas de las personas en situación de vulnerabilidad. Para aquellas personas que requieren una atención más prolongada en el tiempo, se recurre a la colaboración de entidades sociales y a derivaciones hacia los centros situados en los grandes municipios.

Así, los recursos disponibles en los municipios pequeños son principalmente **soluciones temporales de emergencia**, mientras que en los municipios grandes se dispone de recursos especializados (centros de acogida, programas de atención a personas sin hogar), junto a otros recursos genéricos destinados a la atención de colectivos y personas en riesgo de exclusión social. En ambos casos, buena parte de la respuesta se articula en torno a entidades del Tercer Sector, mediante convenios de colaboración, subvenciones, etc.. con el apoyo de las administraciones públicas.

Enfoque centrado en la vivienda como solución es incipiente

Hasta el momento, la aplicación de soluciones centradas en la vivienda (*housing led / housing first*) en Cantabria es aún incipiente, con algunos **proyectos piloto** que, por otra parte, no parecen seguir fielmente la metodología propia de estas intervenciones. De hecho, como se ha señalado al abordar el estudio de los recursos, bajo el paraguas de la denominación *housing first* se incluyen viviendas en las que hay varias plazas, un aspecto divergente con la naturaleza de esta metodología.

En conclusión y hasta la fecha las soluciones habitacionales se han provisto a través de centros de acogida, pensiones o pisos cedidos a las entidades del tercer sector. Sin embargo,

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

en 2021 se han puesto en marcha los dos primeros proyectos que ofrecen este tipo de soluciones en viviendas.

Los servicios de atención se prestan principalmente por las entidades

En cuanto a los **servicios de atención** a las personas sin hogar, están en su mayoría gestionados por las entidades sociales con el apoyo de las administraciones públicas.

. Dichos servicios pueden abarcar desde acompañamiento, información o ayuda con los trámites necesarios para el acceso a prestaciones, hasta servicios de higiene, lavandería o comedor. La **capacitación laboral** y el **apoyo al empleo**, si bien existen, no parecen haberse asumido como una prioridad, sino como un elemento más. Existen talleres de capacitación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, pero faltan mecanismos de colaboración con el sector privado mediante, por ejemplo, convenios con empresas para la incorporación al empleo de personas sin hogar. En este aspecto, cabe mencionar el papel que podrían desempeñar las empresas de inserción y las cláusulas sociales de reserva de empleo, como mecanismos adecuados para la inserción a través del empleo.

Predominio de los recursos de emergencia en la prevención

La **prevención** del sinhogarismo se centra en proporcionar **recursos de emergencia** a las familias en situación de emergencia habitacional, como pueden ser aquellas amenazadas por un desahucio o desalojo. En este sentido, los servicios sociales de las entidades locales pueden intervenir en los procesos de desahucio, evaluando la posible situación de vulnerabilidad de la familia afectada y recomendando la paralización del lanzamiento, si bien para que esto ocurra debe ser la propia familia afectada quien autorice al juzgado a contactar con los servicios sociales. No existen, sin embargo, otros mecanismos para la detección temprana de situaciones de riesgo, que posibilitarían una mayor efectividad en la prevención, ni recursos específicos para paliar estas situaciones de riesgo.

Falta una política única e integrada de lucha contra el sinhogarismo

En definitiva, **no puede decirse que exista en este momento en Cantabria una política única y coherente dirigida tanto a la prevención y erradicación del sinhogarismo, como a la inclusión social de las personas sin hogar**. Si bien es cierto que existen recursos y programas, de las reuniones celebradas por el Grupo Motor de la Estrategia se desprende que éstos no están debidamente coordinados y funcionan de forma desarticulada. Además, el sistema depende en buena medida de la actuación de las entidades del Tercer Sector y de los servicios que éstas puedan y estén dispuestas a ofrecer. Las Administraciones Públicas colaboran con las entidades sociales, ponen a su disposición recursos y les encomiendan la provisión de servicios de atención.

Resulta necesario, por lo tanto, que el Gobierno de Cantabria lidere una transformación de este sistema de atención mediante la coordinación de los distintos elementos que lo forman y la definición de objetivos y prioridades de actuación. Es también esencial que se complete

la dotación de un catálogo de recursos suficiente para poner en marcha actuaciones que abarquen un amplio rango de metodologías de intervención.

2.6. Necesidades, prioridades y retos

La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto que, si existe voluntad política, es posible destinar recursos a la atención de las personas sin hogar. Sin embargo, hay que destacar que los recursos empleados para este fin durante el confinamiento domiciliario decretado por el Gobierno central entre marzo y junio de 2020, a raíz de la declaración del Estado de Alarma, fueron temporales y de emergencia. Estas infraestructuras que fueron readaptadas para acoger a personas sin hogar no pueden considerarse como nuevos recursos del sistema de atención o prevención del sinhogarismo. Asimismo, hay que tener en cuenta que las soluciones habitacionales, ya sea en centros de acogida, pensiones, o pisos, no cubren sino las necesidades más inmediatas de las personas sin hogar. Aunque **responder a la necesidad de alojamiento y la cobertura de necesidades básicas sea crucial, sólo puede ser un primer paso en la atención a las personas sin hogar**, que requiere una serie de programas de acompañamiento y apoyo y servicios complementarios para definir itinerarios de inclusión social que logren una verdadera solución al sinhogarismo. Precisamente, las tendencias recientes en materia de política centradas en un enfoque a la vivienda apuestan por la complementariedad entre la solución habitacional y el acompañamiento social. Por ello, resulta necesario diseñar una cartera de servicios, complementaria a las soluciones alojativas, que garantice la atención de las necesidades de las personas sin hogar.

Como se ha expuesto en el anterior apartado, es necesario que el **Gobierno de Cantabria** adopte un **papel protagonista en la definición de la política de inclusión social de personas sin hogar**. Para ello, es imprescindible en primer lugar conocer las necesidades del sistema. Este conocimiento de la situación actual de los recursos disponibles y de las necesidades detectadas permitirá establecer prioridades para, finalmente, fijar unos objetivos acordes a dichas prioridades. Alcanzar estos objetivos requerirá asumir una serie de retos cuyo cumplimiento debe implicar a todos los actores del sistema. Debe haber, en definitiva, una coherencia entre las necesidades detectadas, las prioridades que se establezcan y los retos que se decida asumir.



2.6.1. Necesidades

Las necesidades del sistema de atención a las personas sin hogar en Cantabria que se han detectado al realizar el presente diagnóstico pueden sistematizarse en cuatro áreas:

1. **Prevención**, entendida como la acción de Administraciones Públicas y entidades sociales destinada a impedir que se produzcan situaciones de sinhogarismo.
2. **Atención**, que se refiere a las actuaciones destinadas no sólo a paliar los efectos del sinhogarismo en las personas que lo sufren, sino también a propiciar que estas personas sin hogar emprendan un itinerario de inclusión.
3. **Soluciones**, es decir, qué recursos precisa el sistema de protección de las personas sin hogar para poder ofrecer soluciones efectivas a su situación.
4. **Elementos transversales**, que afectan al conjunto del sistema.

Prevención

- Identificar perfiles en riesgo
- Detectar de forma precoz
- Articular respuestas adecuadas y rápidas
- Realizar un seguimiento de casos
- Introducir un enfoque comunitario en el ámbito sanitario

En primer lugar, en el área de **prevención** se necesita trabajar en la detección precoz de las situaciones de vulnerabilidad y en la identificación de perfiles en riesgo. Esto permitirá una actuación más efectiva de los servicios sociales para evitar que las personas en situación de vulnerabilidad lleguen a la situación de sinhogarismo. Se trataría de intervenir en aquellas situaciones de riesgo de exclusión social que pueden desembocar en la pérdida de la vivienda o alojamiento (por ejemplo, en el caso de personas institucionalizadas o que pierden el derecho a disfrutar un recurso). Hasta el momento, la actuación más destacada en este ámbito es la atención a familias amenazadas por procesos de desahucio, para las que se dispone de mecanismos que permiten paralizar desahucios u ofrecerles soluciones de alojamiento de emergencia.

Es necesario, pues, ampliar las actuaciones de prevención, especialmente las dirigidas a **colectivos vulnerables, que requieren la actuación coordinada de distintos actores del sistema, conectados y coordinados en una red multidisciplinar**. En dicha red participarían los organismos (servicios sociales de atención primaria, centros de salud, ONG, servicios de empleo y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado) que puedan tener conocimiento de las situaciones de riesgo de exclusión social que suponen factores de riesgo de sinhogarismo. En este sentido, es también importante introducir un **enfoque comunitario** en el ámbito sanitario, sobre todo en el área de salud mental, que permita desarrollar el espacio sociosanitario, es decir, la coordinación entre la atención médica y social de las personas vulnerables. En todos los ámbitos en que se trabaje la prevención, las actuaciones deben ser adecuadas y rápidas. Además, deben implicar un **seguimiento** de las personas en riesgo, para garantizar la efectividad continuada de la intervención.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Cabe mencionar también la importancia de detectar posibles “limbos de prestaciones”, es decir, situaciones de riesgo de exclusión social que quedan **fuera de la cobertura del sistema** de protección, ya sea porque la persona no reúne todos los requisitos para acceder a las prestaciones o porque el sistema no contemple alguna situación concreta. En la medida en que esta desprotección puede provocar que las personas lleguen a una situación de **sinhogarismo**, es necesario articular mecanismos que refuercen la protección social que ofrece el sistema. Cabe mencionar, en este caso, a las personas que afrontan un proceso de **desinstitucionalización**, ya sea porque salen de un centro penitenciario o porque dejan de estar tutelados por el Estado (tal es el caso de menores extranjeros no acompañados que cumplen la mayoría de edad).

Atención

- Atender desde una perspectiva integral a las personas en base a itinerarios donde los recursos se coordinan en un proceso único
- El enfoque centrado en la persona como paradigma de la intervención
- La intervención orientada a la autonomía y vida independiente
- Determinar como pilar del proceso de inclusión el empleo
- Disponer de una cartera con diversidad de respuestas adaptadas a las necesidades
- Coordinación de los recursos y de las políticas (vivienda, empleo, etc.)
- La atención a la salud mental como un elemento básico

En segundo lugar, en el área de **atención**, es necesario que ésta tenga un **enfoque integral, en base a itinerarios de inclusión**, con una atención personalizada (atención centrada en la persona) y dirigida a las necesidades de cada caso concreto (atención adaptada y flexible). El objetivo de las intervenciones debe ser que las personas atendidas alcancen una vida independiente y con **plena autonomía**. Por ello, el **empleo** debe ser uno de los pilares de las políticas de inclusión social para las personas sin hogar, ya que el acceso a un empleo es, junto a la vivienda, uno de los pilares de la integración social.

También debe incorporarse un enfoque comunitario en materia de **salud mental**. Ésta, como se ha visto, es un factor de **riesgo** del **sinhogarismo**, al tiempo que se ve afectada por el mantenimiento de esta situación.

Los recursos destinados a la atención de las personas sin hogar deben **coordinarse en un protocolo de intervención único**, pero también flexible, que permita que los distintos actores del sistema intervengan en la atención a las personas sin hogar. Esta coordinación es también esencial entre distintas áreas de la administración autonómica: deben coordinarse las políticas de empleo, salud, inclusión social y vivienda. Así, los **recursos disponibles** deben ser de diversa tipología, que permitan dar respuestas adaptadas a las distintas necesidades que presente cada caso.

Soluciones

- Necesidad de incrementar los recursos
- Mejorar la dotación de recursos de diversa tipología y bajo la perspectiva de la diversificación
- Aumento del parque público de vivienda

En cuanto a las **soluciones** que debe aportar el sistema de atención a las personas sin hogar, es necesario contar con un **catálogo de recursos diversificado** que responda a las necesidades diversas que presentan las personas sin hogar. Se debe disponer de una red estable de recursos que permita ofrecer una atención integral a las personas sin hogar. Así, resultan esenciales no sólo las soluciones habitacionales, sino también los centros de día, los recursos de formación y capacitación de las personas sin hogar, etc.

En línea con las tendencias favorables a un **enfoque centrado en la vivienda**, que favorezca el acceso a viviendas normalizadas y facilite una vida autónoma e integrada en la sociedad de las personas atendidas, resulta necesario aumentar el **parque público de vivienda**. Esta apuesta por la vivienda pública no impide que también se mantengan y amplíen otro tipo de recursos, ya que se debe apostar por un catálogo de recursos diversificado y que permita ofrecer soluciones adaptadas a todo tipo de situaciones.

Elementos transversales

- Coordinación intra administrativa- interadministrativa
- Refuerzo de la colaboración público-privada
- Creación de herramientas comunes (protocolos)
- Perspectiva de género
- Formación a determinados perfiles
- Sensibilización
- Estudio e investigación

Por último, encontramos una serie de **elementos transversales** que deben tenerse en cuenta para el conjunto del sistema y que deberán incorporarse a la nueva Estrategia de Inclusión para las Personas Sin Hogar. La primera de estas cuestiones es la **coordinación, tanto entre Administraciones Públicas como entre éstas y las entidades sociales**. Es necesario crear una serie de herramientas comunes y **protocolos** de actuación homogéneos, que permitan que la respuesta que se dé por parte de cualquiera de los actores del sistema sea adecuada. Es importante desarrollar un lenguaje único que permita aclarar conceptos y unificar criterios de actuación, además de favorecer la comunicación y el entendimiento entre los distintos actores. En la misma línea de coordinación y cooperación, es necesario reforzar los mecanismos de **colaboración público-privada**, teniendo en cuenta que la política de inclusión de las personas sin hogar además es articulada de manera principal a través de las entidades del tercer sector

Es esencial incorporar la **perspectiva de género** en el diseño de las políticas públicas. Como se ha señalado, existen factores de riesgo específicos de las mujeres. Además, es posible que se subestime el alcance de este problema en el caso de las mujeres (sinhogarismo oculto). Por estos motivos, las políticas deben diseñarse teniendo en cuenta las necesidades concretas de las mujeres, tanto para la prevención como para la atención y la dotación de recursos específicos. Por otro lado, el colectivo LGTBI, que también se ve afectado por factores de riesgo específicos, debe ser igualmente tenido en cuenta en el diseño de políticas de prevención y atención al sinhogarismo.

La siguiente cuestión, relacionada con las anteriores, es la **formación de los profesionales**. Por un lado, la formación específica en sinhogarismo de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria permitirá que éstos proporcionen una atención más efectiva y adecuada. Por otro lado, será necesario también formar a los profesionales de otras áreas para que puedan reconocer los factores de riesgo de sinhogarismo (prevención) y trasladen esa información al sistema.

En una dimensión más amplia, también es conveniente hacer una labor de **sensibilización**, dirigida tanto a los profesionales de las distintas áreas como a la sociedad en su conjunto, para aumentar la concienciación social sobre esta problemática y combatir la estigmatización de las personas sin hogar.

Por último, resaltar la relevancia del **estudio y la investigación** relativas al sinhogarismo. Hay que detectar las nuevas necesidades que surjan, las tendencias y dinámicas del colectivo de personas sin hogar. También deben estudiarse experiencias en otros ámbitos, con el fin de incorporar en Cantabria lo que funciona en otros lugares. La generación de conocimiento sobre las personas sin hogar y su situación es una herramienta tanto para diseñar políticas efectivas, como para sensibilizar a la población en general.

2.6.2. Cuadro DAFO

El análisis de las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO), referido a las políticas de inclusión de las personas sin hogar en Cantabria, permite detectar los ámbitos en que se debe incidir para establecer las prioridades de la nueva Estrategia de Inclusión para las Personas Sin Hogar en Cantabria. La Tabla 3 (página 47) recoge dicho cuadro.

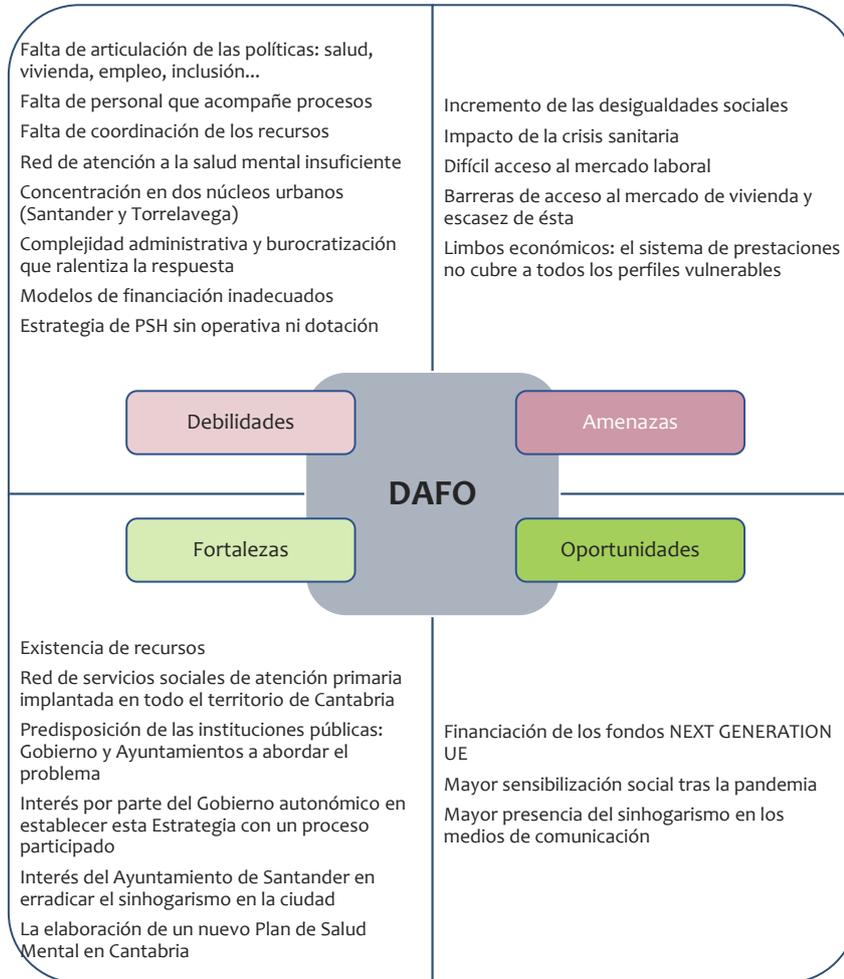
En primer lugar, en cuanto a los **factores internos**, las principales **debilidades** que se detectan están relacionadas con la insuficiencia de los recursos disponibles. Se echa en falta además una mayor coordinación de los servicios existentes. Las distintas políticas que inciden en la atención de las personas en riesgo de exclusión residencial deben articularse para que la acción de los distintos servicios sea eficaz. La complejidad administrativa y la burocracia asociada a la gestión de las ayudas, unida a la falta de mecanismos de financiación adecuada, debilitan la respuesta del sistema a las necesidades de las personas sin hogar. Además, la concentración tanto de recursos como de personas sin hogar en dos municipios (Santander y Torrelavega) genera unas dinámicas que pueden ocasionar tensiones entre necesidades y capacidad de atención, tanto en los municipios pequeños como en los grandes.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Por su parte, las **fortalezas** que se describen tienen que ver sobre todo con la existencia de recursos y de una red de servicios sociales de atención primaria extendida en todo el territorio de Cantabria. Se entiende que, si bien en algunos aspectos no se consideran suficientes los recursos que existen en la actualidad, estos suponen un buen punto de partida sobre el que avanzar y perfeccionar el sistema. En este sentido, se consideran una fortaleza el interés y la predisposición de las Administraciones Públicas para abordar este problema, no sólo mediante la redacción de una nueva Estrategia de Inclusión para las Personas Sin Hogar, sino también de un nuevo Plan de Salud Mental. El hecho de que el Gobierno de Cantabria haya planteado la elaboración de la Estrategia mediante un proceso participado, recabando la participación de todos los actores implicados en la atención a las personas sin hogar, tanto de las Administraciones Públicas como del Tercer Sector, representa sin duda una de las mayores fortalezas.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Tabla 3. Cuadro DAFO



En segundo lugar, cabe analizar los **factores externos**. Las **amenazas** que se ciernen sobre la situación de las personas sin hogar en Cantabria se relacionan, de un lado, con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y sus efectos a largo plazo, tanto económicos como sobre la salud física y mental de las personas. Las dificultades de acceso al mercado laboral y las rigideces del mercado inmobiliario, incluida la escasez de vivienda, incrementan significativamente el riesgo de exclusión social (y, dentro de ésta, de la exclusión residencial en particular), de buena parte de la población. Se acentúan así las desigualdades sociales, lo que desencadena procesos de retroalimentación entre distintos factores de riesgo de exclusión social.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

En cuanto a las **oportunidades** que se presentan en la situación actual, destaca en primer lugar la respuesta a la crisis del COVID-19 por parte de las instituciones de la UE, con la aprobación de los fondos *Next Generation EU*. Estos fondos permitirán implementar inversiones que amplíen los recursos disponibles para las políticas de inclusión social. Además, la pandemia ha supuesto que el **sinhogarismo** haya ganado presencia en la discusión pública. Se ha ampliado el tratamiento de esta problemática en los medios de comunicación y existe una mayor sensibilización social al respecto.

2.6.3. Prioridades y retos para la nueva Estrategia

Como conclusión de este apartado, se propone una primera aproximación a las prioridades y retos que debe asumir la nueva Estrategia de Inclusión para las Personas Sin Hogar en Cantabria. Estas prioridades y retos se derivan de las necesidades detectadas y del análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO).

Un primer reto debe ser **definir la población diana de la estrategia** de forma precisa. Siendo las personas sin hogar un colectivo heterogéneo y de compleja caracterización, la Estrategia debe plantear criterios que sean a la vez claros y suficientemente flexibles como para no dejar fuera de su ámbito de aplicación a colectivos que pudieran verse afectados por algún grado de exclusión residencial. En este aspecto, resulta crucial hacer referencia a los tipos ETHOS y a las categorías que se pretenda incorporar. Si bien las categorías ETHOS A (“Sin techo”) y B (“Sin vivienda”) serán las beneficiarias típicas de las líneas estratégicas de atención e inclusión social que se puedan definir, las medidas de prevención pueden ampliar el alcance poblacional y dirigirse a las categorías C (“Vivienda insegura”) y D (“Vivienda inadecuada”) o a otros perfiles en riesgo de exclusión residencial.

Para definir qué personas y colectivos se encuentran en riesgo de exclusión residencial, resulta necesario identificar con precisión las circunstancias que constituyen un factor de riesgo. De esta necesidad se deduce el reto de establecer un **sistema de indicadores** que permita la **detección temprana** de situaciones de riesgo. Asimismo, debe ser una prioridad definir **protocolos de evaluación** por parte de los diversos actores del sistema (servicios sociales, sanidad, entidades sociales, etc.) y sistemas de comunicación y coordinación entre los servicios.

Una vez definidos y detectados estos perfiles de riesgo, la prioridad debe ser definir los protocolos de actuación, programas y servicios que constituirán la **respuesta** que se ofrezca desde el sistema para la inclusión social de las personas sin hogar. Esta respuesta puede incluir acciones desde diversos ámbitos como vivienda, empleo o sanidad, definiendo así un **sistema de atención integral** a las personas sin hogar o en riesgo de sinhogarismo. Esto implica no sólo definir un **catálogo de recursos**, sino establecer una gradación de las intervenciones, de forma que la intensidad con que se intervenga en cada caso dependa de las necesidades del caso concreto. Las actuaciones deben plantearse siempre desde el respeto a la persona y con el objetivo de que recupere su **autonomía**. La cobertura de sus necesidades básicas y de vivienda debe plantearse con una vocación de estabilidad a medio/largo plazo, que permita la transición hacia una situación normalizada.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

En cuanto a las prioridades relativas a los recursos que deben ser destinados, en primer lugar, se puede citar la necesidad de definir un **catálogo de recursos** necesarios que, una vez contrastado con los actuales, permita establecer prioridades en cuanto a la dotación de nuevos recursos para los distintos modelos de intervención: viviendas, centros de acogida, centros de baja exigencia, centros de día, etc. Otra prioridad debe ser definir programas de intervención tanto en los servicios sociales de atención primaria como en los centros de salud, especialmente en la atención a personas con problemas de salud mental.

Finalmente, en **materias transversales**, son prioritarias la **coordinación**, tanto entre Administraciones Públicas, como entre éstas y las entidades sociales, y entre las distintas áreas de intervención. Se debe priorizar crear una **cultura de intervención común** y coherente, con un lenguaje único que facilite la comunicación entre los distintos actores. Esta conjunción de distintos actores debe potenciar el trabajo común, pero también la especialización en aquellas áreas de intervención en las que cada uno pueda aportar especial valor añadido.

Tanto para crear esta cultura de intervención común, como para dar a conocer la problemática del sinhogarismo, debe establecerse como prioritaria la **formación y sensibilización** de quienes trabajan en la atención a personas sin hogar (tantas profesionales del sector público como del tercer sector). Son fundamentales también las campañas de **sensibilización social** sobre sinhogarismo dirigidas a la población general.

2.7. Conclusiones

El sinhogarismo es un fenómeno complejo y multifacético. Por ello, las soluciones que se ofrezcan desde las Administraciones Públicas deben ser diversas y pluridimensionales, adaptadas a la realidad de cada caso.

Es necesario, de un lado, trabajar en la **prevención** del sinhogarismo, para lo que es necesario desarrollar protocolos de detección temprana, asistencia y seguimiento de las personas en riesgo de sufrir exclusión residencial. La implicación de todas las áreas y niveles de la Administración que pueden entrar en contacto con personas en situación de riesgo es fundamental, como lo es la coordinación entre departamentos de la Administración y entre éstos y las entidades sociales. Es también imprescindible fortalecer la formación de quienes trabajan con personas en riesgo de exclusión residencial, tanto sobre los protocolos de atención que se definan como sobre las mejores prácticas en la atención a personas sin hogar.

Por otro lado, es también necesario dotar al sistema de recursos para una **atención integral** a las personas sin hogar. Es, desde luego, imprescindible contar con medios (centros de acogida, viviendas, etc.) para ofrecer alternativas habitacionales a las personas sin hogar. Sin embargo, el alojamiento sólo puede ser el primer elemento de la atención que se ofrezca, que debe comprender un catálogo de servicios (acompañamiento, información, asistencia, formación, etc.) que permitan proporcionar una atención integral a la persona de acuerdo con sus necesidades, para que pueda retomar un proyecto de vida autónomo.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Cantabria dispone de recursos y servicios para la atención de las personas sin hogar. Cuenta con una red de servicios sociales asentada en los municipios de la Comunidad Autónoma, y con entidades sociales que ofrecen servicios de alojamiento y acompañamiento. Sin embargo, no ha tenido hasta el momento una política de integración para personas sin hogar que dote de coherencia y dirección al sistema de atención. Con el propósito de solventar esta carencia, el Gobierno de Cantabria impulsa la redacción, mediante un proceso participativo que cuenta con la implicación de todos los actores del sistema, de una **Estrategia de Inclusión para las Personas Sin Hogar**.

3. Desarrollo de la Estrategia

3.1. Ámbito territorial y competencias

El **ámbito territorial** de esta Estrategia de Inclusión para Personas sin Hogar será el de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la medida en que los ayuntamientos gestionen los servicios sociales de su demarcación, también los municipios que ejerzan competencias en esta materia se consideran incluidos en este ámbito territorial.

De acuerdo con el **artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria**, la comunidad autónoma tiene competencia exclusiva en materia de *“asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer”*. Esta competencia ha sido desarrollada mediante la **Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales**, que configura el sistema público de servicios sociales en Cantabria.

En cuanto a otras materias relevantes para esta Estrategia, Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de *“protección y tutela de menores”* (art. 24.23 del Estatuto de Autonomía) y *“Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda”* (art. 24.3 del Estatuto de Autonomía). En materia de Vivienda, la Comunidad Autónoma ha aprobado la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria.

Por otro lado, Cantabria tiene también competencias para dictar el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de *“Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social”*. Finalmente, ejerce competencias ejecutivas en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social (art. 26.1 del Estatuto de Autonomía). En materia de Sanidad, cabe destacar dos leyes: la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud y la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

Las **competencias municipales** que resultan relevantes para esta Estrategia están recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De acuerdo con dicho artículo, las entidades locales tienen competencias en *“Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”* (art. 25.2.a, LRRL).

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

En materia de servicios sociales, los municipios tienen competencia en la “*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*” (art. 25.2.e, LRBRL), cuya prestación es obligatoria en municipios de más de 20.000 habitantes (art. 26.1.c de la Ley 7/1985, LRBRL). El artículo 70 de la anteriormente citada Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales de Cantabria, regula las competencias que en materia de gestión de los servicios sociales tienen los ayuntamientos:

- a) *La promoción del bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía, la solidaridad y la participación ciudadana.*
- b) *La elaboración y aprobación de planes y programas correspondientes a sus servicios sociales.*
- c) *La participación en la planificación general de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma.*
(...)
- f) *La detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.*
- g) *La prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.*
- h) *La prevención de situaciones de discapacidad y de dependencia y el desarrollo de recursos de apoyo domiciliario y comunitario.*
- i) *La prevención de situaciones de desprotección y el desarrollo de recursos de apoyo familiar cuando se aprecien situaciones de riesgo para la infancia y la adolescencia, en los términos que establezca la legislación vigente en la materia.*
(...)
- l) *Cualquier otra que se les atribuya o se les delegue de acuerdo con la legislación vigente.”*

3.2. Población diana

La población diana de esta Estrategia se centra preferentemente en las personas en situación de sinhogarismo más grave (categorías ETHOS 1 y 2), es decir, las personas que viven en la calle o pernoctan en albergues, pero se ven forzados a pasar el resto del día en el espacio público.

En la medida en que la Estrategia aspira a definir un sistema integrado de atención a las personas sin hogar, la población diana también incluye a aquellas personas que viven en centros de acogida (perfiles ETHOS B.3 a B.5).

Finalmente, en lo referente al sistema de prevención del sinhogarismo, también se incluyen en la población diana, en mayor o menor medida, otros perfiles en riesgo grave de exclusión residencial, como las personas que abandonan instituciones (hospitales, centros de tutela, centros penitenciarios) sin tener a dónde ir, personas que habitan viviendas inseguras, etc. (perfiles ETHOS B.6 a C.10).

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

3.3. Vigencia de la Estrategia

La presente Estrategia de Inclusión para Personas Sin Hogar de Cantabria tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, de 2022 a 2025.

4. Enfoque y principios

4.1. Enfoque y valor añadido



PLANIFICACIÓN CENTRADA EN EL CAMBIO:

La planificación estratégica se asienta en un conjunto de medidas transformadoras.



CORRESPONSABILIDAD Y COOPERACIÓN

Con la implicación de los actores relevantes que asumen este compromiso



SEGUIMIENTO

Para cumplir con la transparencia y rendición de cuentas

La Estrategia de Inclusión para las Personas sin Hogar en Cantabria se ha diseñado en base a un enfoque **centrado en el cambio** que busca impulsar las transformaciones necesarias para afrontar los problemas y retos que se deducen del diagnóstico. Así, cada eje de la estrategia se articula alrededor de una iniciativa transformadora que constituye la palanca mediante la que se operarán los cambios que se espera conseguir.

A ello se añade como principio inspirador la **corresponsabilidad y la cooperación**, tanto entre administraciones públicas como entre éstas y las entidades sociales.

El propósito de los cambios propuestos se centra en reordenar **los recursos** públicos destinados a combatir el sinhogarismo, dándoles una articulación más eficiente mediante la coordinación de todos los actores implicados en la Estrategia. De este modo, la acción conjunta de los servicios públicos y las entidades sociales será más **eficaz** a la hora de aportar soluciones al sinhogarismo.

Pilar fundamental de esta transformación es el compromiso del Gobierno de Cantabria con la búsqueda de una solución al sinhogarismo. El **valor añadido** que aporta esta Estrategia es, por lo tanto, su configuración como **documento de referencia** para guiar la reorientación de la acción política en este ámbito. Es decir, se trata de la herramienta que impulsará la actuación coordinada e integrada de todas las partes, desde la óptica de la corresponsabilidad en la consecución de las transformaciones proyectadas.

Como documento enfocado en la transformación de la realidad, contempla realizar un **seguimiento** anual de las medidas previstas, para evaluar su efectividad y, en su caso, readaptarlas a las situaciones cambiantes que puedan surgir a lo largo de su vigencia.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Con todo ello, este documento se plantea alcanzar los objetivos que la **Estrategia «Horizonte 2030»** le asignaba:

- ofrecer nuevos servicios y prestaciones que den respuesta a las necesidades sociales en clave comunitaria,
- y poner en marcha experiencias de coordinación intersectorial y atención integrada con otros sistemas de protección social.

4.2. Principios

La Estrategia de Inclusión para las Personas Sin Hogar en Cantabria se inspira en los siguientes principios:



- Se considera que **los derechos sociales son derechos humanos**. Esto implica que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar su cumplimiento, para lo que deberán disponer de medios materiales con los que asegurar su efectividad. Los derechos sociales son, en definitiva, un medio para asegurar la participación plena de las personas en la sociedad y promover su inclusión.
- Se opta por un modelo de atención **centrado en la persona**. Se pretende evitar así un modelo asistencialista, optando en cambio por situar a la persona en el centro del sistema de atención, con respeto por su autonomía y enfoque en la solución de sus necesidades, mediante un plan de intervención personalizado y adaptado.
- Se apuesta por un **enfoque centrado en la vivienda**, ya que se entiende que el acceso a una vivienda normalizada es un elemento que favorece la adopción de un itinerario de inclusión por parte de las personas sin hogar, siendo la solución al sinhogarismo. Se incentiva así su inclusión social con pleno respeto a su autonomía personal, al tiempo que se garantiza el derecho fundamental a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- Se incorpora de modo transversal la **perspectiva de género**, de forma que las medidas incluidas en la Estrategia tendrán en cuenta las circunstancias específicas que afectan a las personas según su género, adaptando los recursos y las respuestas que ofrece el sistema a dichas circunstancias, cuando sea necesario.

5. Planificación: Ejes y objetivos

La estructura lógica de la Estrategia

La propuesta de estructura responde a la idea de aunar dos propósitos: una orientación estratégica y por otro lado, aterrizar en iniciativas más concretas y comprometidas los cambios a los que se quiere llegar.

Partiendo de esta concepción la Estrategia se articula en **cuatro ejes temáticos**. A su vez, cada eje fija una meta general a alcanzar y, además, tiene atribuidos sus propios **objetivos** y **líneas de actuación**, articulándose en base a un total de ocho objetivos de carácter estratégico.

Asimismo, teniendo en cuenta la aspiración de la Estrategia a **promover el cambio**, se enfatiza en las actuaciones y medidas necesarias para conseguir los objetivos, e incorpora las denominadas **iniciativas transformadoras**:

- ▶ Estas iniciativas son concebidas como una palanca de cambio para generar el entorno necesario que garantice la inclusión social de las personas sin hogar.
- ▶ En su planteamiento subyace una teoría del cambio que surge de las necesidades y problemas identificados y se orientan a tener un impacto en las personas y en el sistema.
- ▶ Tienen un enfoque de construcción desde la operativa, la participación y coproducción y vienen a materializar de forma conjunta la meta que se quiere alcanzar.
- ▶ La puesta en marcha de estas iniciativas tendrá un efecto arrastre y articulador de toda la Estrategia con un compromiso real.

Por tanto, la estructura planteada se puede visualizar como sigue:



MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

¿Cómo se materializa en la planificación?

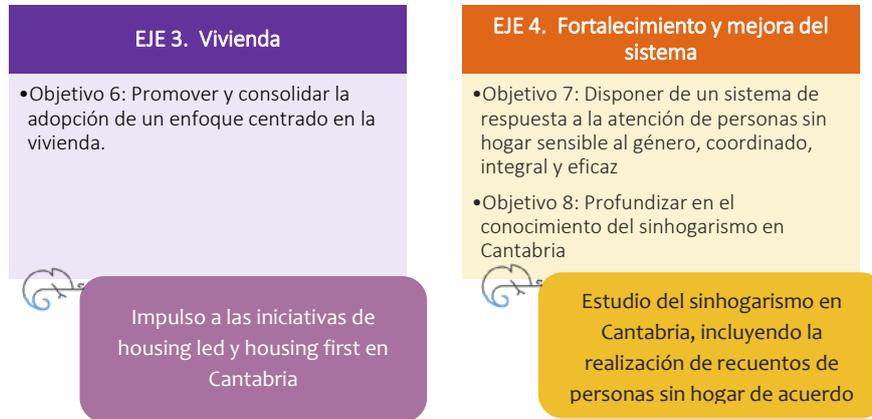
La Estrategia se articula en cuatro ejes:



1. **Prevención**, entendida como la acción de Administraciones Públicas y entidades sociales destinada tanto a detectar las situaciones de riesgo como a proveer los mecanismos necesarios para evitar que se produzcan situaciones de sinhogarismo.
2. **Atención**, referida a las actuaciones destinadas no sólo a paliar los efectos del sinhogarismo en las personas que lo sufren, sino también a propiciar que estas personas sin hogar emprendan un itinerario de inclusión.
3. **Vivienda**, en el que se trata qué recursos necesita el sistema de protección de las personas sin hogar para poder ofrecer soluciones efectivas a dicha situación.
4. **Fortalecimiento y mejora del sistema de atención al sinhogarismo**, incluye los elementos transversales que afectan al conjunto del sistema y que persiguen una mejora en la adecuación de la respuesta y la calidad de esta.



MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31



5.1. Eje 1: Prevención



Prevenir las situaciones de sinhogarismo para impedir su aparición y cronificación, generando un sistema que dé una respuesta anticipada y coordinada

Necesidades identificadas

Las principales **necesidades** en materia de prevención son las siguientes:

- Identificar perfiles de riesgo de exclusión residencial
- Detectar de manera temprana a las personas que se encuentran en situación de riesgo
- Articular respuestas adecuadas y rápidas
- Realizar un seguimiento de los casos detectados y atendidos
- Introducir un enfoque comunitario en el sistema sanitario, especialmente en lo que respecta a la salud mental



Iniciativa transformadora del Eje 1. Prevención

Crear un sistema de detección temprana que permita atender a personas en situación de riesgo de exclusión residencial, en el que se coordinen los distintos servicios públicos y entidades sociales.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

¿Qué queremos hacer?

La iniciativa transformadora que define este Eje 1 contempla la creación de un **sistema de detección temprana** de situaciones de exclusión residencial. En este sistema de detección se coordinarán los servicios públicos y las entidades sociales que trabajan con personas en riesgo de exclusión social o residencial.

Elementos clave identificados en la iniciativa

Coordinación Administración Pública- Entidades sociales	Colaboración de los servicios públicos: educación, empleo, juzgados, etc.	Colaboración de la ciudadanía
Enfoque preventivo para evitar la cronificación	Perspectiva de género	Atención a la salud mental

Esta tarea de detección de situaciones de riesgo de exclusión residencial, sin embargo, no se limita a los actores de la Estrategia, sino que requiere también de la colaboración de otros servicios públicos, como pueden ser educación, servicios de empleo, juzgados, instituciones penitenciarias, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, etc.

La **colaboración de toda la sociedad**, es fundamental para detectar las situaciones de riesgo de exclusión residencial e intervenir antes de que desemboquen en sinhogarismo.

¿Cómo queremos hacerlo?

Algunas orientaciones sobre cómo se definirá el sistema

En cuanto a su **funcionamiento interno**, se aspira a un sistema de detección temprana protocolizado y accesible. Contará con protocolos que orienten la actuación de las personas que trabajen tanto en servicios sociales de atención primaria, servicio de salud o cualquier otro servicio público que pueda entrar en contacto con personas en riesgo de exclusión residencial, como en las entidades del tercer sector de acción social.

Por otro lado, es necesario que el sistema de detección temprana articule también un mecanismo de **interacción con las personas beneficiarias** que sea fácilmente identificable y accesible. Debe ser percibido por las personas en riesgo de exclusión residencial como un recurso cercano y de confianza, al que sentirse vinculados y del que puedan esperar que les aporte soluciones eficaces para reconducir su situación.

La participación de los servicios público y la sociedad son clave. Por esta razón, deben desarrollarse acciones de **difusión y sensibilización social**, así como de **formación de las personas que trabajan en los servicios públicos** y entidades sociales.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Las herramientas y recursos necesarios para poner en marcha el sistema



Como herramienta en la que se materialice y coordine el sistema se definirán un conjunto de **protocolos** que guiarán la valoración inicial, el diagnóstico de la persona que se estime que se encuentra en riesgo de exclusión residencial, y su derivación hacia el recurso más oportuno. En este sentido se apunta a la necesidad de articular protocolos específicos para perfiles en riesgo:

- ▶ Personas que salen de una situación de hospitalización de larga duración, que abandonan la tutela del Estado, o que salen de instituciones penitenciarias. El objetivo en este ámbito es que ninguna persona que salga de estas instituciones acabe en la calle, sino que desde antes de su salida se disponga de una solución de alternativa habitacional, temporal o permanente, acorde a sus necesidades.
- ▶ Situaciones de riesgo específicas de las mujeres o de las personas del colectivo LGTBI. Estos protocolos deben incorporar mecanismos de identificación de situaciones de riesgo, sinhogarismo oculto, vivienda insegura, etc. Una vez identificadas estas situaciones, se ofrecerá a estas personas el acceso a recursos específicos que den cobertura a sus necesidades.

En este marco se contará con una **herramienta de diagnóstico** de situación y **sistema de indicadores de referencia** comunes que permita detectar situaciones de riesgo que defina el riesgo de exclusión residencial pudiendo partir de herramientas ya contrastadas de valoración social en otros territorios.

Por otro lado, será necesario disponer de **sistemas de información compartidos** en el que se registre la información y se acceda a su historial para conocer sus necesidades y qué recursos se le han ofrecido, siempre dentro del respeto a su derecho a la intimidad y la protección de datos. Esto facilitará el seguimiento de las necesidades que han sido identificadas y de la atención brindada a la persona, con el objetivo de focalizar de forma más efectiva el trabajo y los recursos que se ofrezcan.

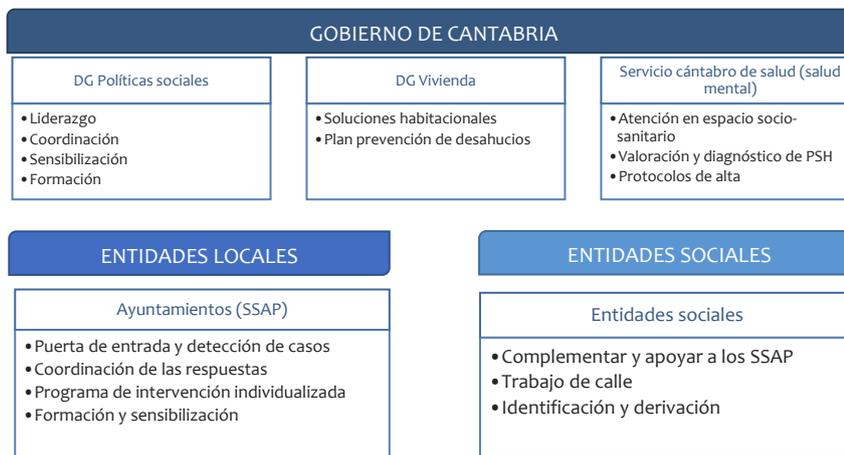
Otros recursos que se pueden crear para este sistema de detección temprana son Oficinas de Inclusión Social, a través de las que los SSAP y entidades sociales puedan ofrecer sus servicios a las personas en riesgo de exclusión. Desde una perspectiva más general, se puede plantear la creación de un Observatorio de la Exclusión Residencial que, a partir de la información recogida por este sistema de detección, describa en reportes periódicos las tendencias que se observen.

La respuesta del sistema: derivación a la red de recursos



Finalmente, cuando el sistema de detección temprana identifique la situación de una persona como en riesgo de exclusión residencial, la consecuencia inmediata debe ser el ofrecimiento de recursos o servicios adecuados para paliar dichos riesgos. La elección del recurso idóneo dependerá de las características de cada caso y de su aceptación por parte de la persona atendida. Definir y regular la cartera de servicios que deberá estar disponible será objeto del Eje 2 (Atención) y del Eje 3 (Vivienda).

¿Quiénes son los actores implicados y qué rol tienen?



En primer lugar, la **Dirección General de Políticas Sociales** será la encargada de:

- ▶ Liderar y coordinar el grupo de trabajo técnico de este eje. Se encargará no sólo de lo concerniente a la colaboración entre actores de la Estrategia, sino también de lo referente a la interlocución y coordinación con otras instituciones cuya colaboración sea necesaria (FCSE, instituciones penitenciarias, educación, etc.).
- ▶ Entrar en contacto con Administraciones Públicas de otras Comunidades Autónomas con quienes se plantee intercambiar información sobre experiencias y modelos de detección temprana de situaciones de exclusión residencial.
- ▶ Organizar las campañas de sensibilización que se decidan
- ▶ Impulsar y organizar la formación de profesionales de servicios públicos.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

A la **Dirección General de Vivienda** se le asigna el papel de:

- ▶ Identificar qué viviendas del parque público podrían utilizarse para ofrecer soluciones habitacionales a las personas en situación de riesgo de exclusión residencial.
- ▶ En colaboración con los juzgados y ayuntamientos, elaborará un plan de prevención de desahucios.

El **Servicio Cántabro de Salud**, en especial el área de Salud Mental tendrá a su cargo la elaboración de protocolos de detección de situaciones de riesgo de exclusión residencial, es decir, de aquellas personas que vayan a ser dadas de alta tras un periodo de internamiento y que no cuenten con alojamiento al que ir. Igualmente, trabajará en el diseño de fórmulas de atención a personas sin hogar mediante un enfoque comunitario que facilite a estas personas el acceso al tratamiento que necesiten. Por último, colaborará con los demás actores para introducir la valoración de la salud mental de las personas en los protocolos de detección y valoración de la situación de la persona y sus necesidades.

Los **Ayuntamientos**, a través de sus **Servicios Sociales de Atención Primaria**, tendrán un rol destacado en la detección temprana de casos:

- ▶ Los SSAP serán la puerta de entrada al sistema, articulando tanto la detección de casos como la oferta de servicios en el ámbito municipal.
- ▶ Además, serán los encargados de elaborar programas de intervención individualizados que den respuesta a la situación de cada persona.
- ▶ Por otro lado, los ayuntamientos serán responsables tanto de la formación de los/as profesionales de los SSAP, como de las campañas de sensibilización social en su territorio.

Finalmente, las **entidades del Tercer Sector**:

- ▶ Complementar y apoyar la actuación de los SSAP, tanto para la detección de personas en riesgo de exclusión residencial, como a la hora de realizar trabajo de calle para aproximarse a personas sin hogar e informarles de los recursos disponibles.
Dentro del ámbito de su especialización y de la cultura de intervención propia de cada entidad, colaborarán en la detección temprana y contribuirán a aumentar la capilaridad del sistema y, con ello, su capacidad para identificar situaciones de necesidad.

Próximos pasos: Hoja de ruta



MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

El primer paso para definir este sistema será la creación del **grupo técnico de trabajo** encargado de facilitar la coordinación entre los distintos servicios y agentes de la Estrategia. Bajo la dirección de la Dirección General de Política Social, en este grupo se definirán las herramientas y los protocolos a emplear. Será también el espacio de coordinación entre todos los servicios, públicos o privados, implicados en el sistema de detección temprana.

Dentro de este espíritu de coordinación y colaboración, se pretende que este grupo técnico de trabajo participe también en el **Plan de Salud Mental**. Dado que en dicho Plan se contempla la creación de un grupo de trabajo sobre sinhogarismo, será posible que las mismas personas formen parte de ambos grupos, lo que redundará en la eficiencia de ambos y generará sinergias en ambos sistemas.

La constitución de este grupo técnico de trabajo se prevé para el último trimestre de 2021, con el objetivo de comenzar la definición del sistema de detección temprana cuanto antes. Este trabajo de definición empezará con un **trabajo de prospección** que identifique qué iniciativas funcionan en otras Comunidades Autónomas y cómo podrían incorporarse al sistema en Cantabria.

La **implantación de estos protocolos será progresiva** a lo largo de la vigencia de la Estrategia, pudiéndose hacer a través de la puesta en marcha de un proyecto piloto que incorpore las herramientas y protocolos diseñados. Dichas pruebas piloto podrán abarcar municipios y/o servicios concretos. De esta forma, se implementaría el sistema de detección temprana con un desarrollo gradual basado en el aprendizaje por la práctica.

Temporalización a lo largo de la Estrategia

La constitución del grupo de trabajo técnico se prevé para el primer trimestre de 2022. La definición de herramientas y protocolos, y el desarrollo de proyectos piloto se realizarán durante los cuatro años de vigencia de la Estrategia.

5.1.1. Objetivos y líneas de actuación

Los **objetivos** del eje de Prevención son tres:

	EJE 1. Prevención.
OE1	Objetivo específico Impulsar la detección temprana de las situaciones de riesgo de exclusión residencial.
LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES	
1.1.	Diseño de protocolos de actuación que permitan la detección temprana de situaciones de riesgo

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

1.2.	Creación de un sistema de indicadores de referencia que permita evaluar e identificar las situaciones de riesgo de exclusión residencial
1.3.	Apoyo a la existencia de servicios de atención en la calle en las grandes ciudades de Cantabria, para llegar a las personas que no realizan una demanda explícita de ayuda, en colaboración con las entidades de iniciativa social



EJE 1. Prevención.

Objetivo específico

OE2

Proveer recursos de atención temprana que contribuyan a la prevención del sinhogarismo.

LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES	
2.1.	Diseño y aplicación de protocolos de alta que faciliten que las personas que abandonan los centros o servicios en régimen cerrado (hospitales, centros penitenciarios, servicios con alojamiento del Sistema Público de Servicios Sociales...) tienen una alternativa habitacional en su salida
2.2.	Refuerzo de las líneas de coordinación para atención postpenitenciaria de las personas internas que consiguen su libertad en los centros penales de la Comunidad Autónoma
2.3.	Elaboración de un plan de prevención de desahucios y atención a las personas en situación de vivienda insegura.
2.4.	Habilitación de recursos habitacionales para atender las necesidades de alojamiento de menores tutelados que alcancen la mayoría de edad, en coordinación con otros servicios que faciliten su transición a una vida adulta autónoma
2.5.	Habilitación de plazas para la recuperación de personas enfermas que, aun estando convalcientes, reciben el alta hospitalaria y carecen de vivienda, como proceso intermedio al acceso a una plaza o recurso habitacional de la red de atención al sinhogarismo



EJE 1. Prevención.

Objetivo específico

OE3

Sensibilizar a la sociedad frente al sinhogarismo y prevenir la discriminación y delitos de odio

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES	
3.1.	Desarrollo de campañas de sensibilización, promoviendo espacios para conocer historias contadas en primera persona y la comunicación en positivo
3.2.	Formación a la comunidad en la identificación de las situaciones de riesgo de exclusión residencial para, así, mejorar su implicación activa en la prevención de este fenómeno
3.3.	Publicación de la guía de comunicación sobre sinhogarismo dirigida a medios de comunicación
3.4.	Información a las personas sin hogar de los mecanismos disponibles para poder denunciar los abusos y delitos de odio sufridos

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

5.2. Eje 2: Atención



Garantizar a las personas en situación de sinhogarismo la protección necesaria para cubrir sus necesidades básicas y empoderar, apoyar y acompañar a estas personas en su proceso de reconstrucción del proyecto vital.

5.2.1. Necesidades identificadas

Las **necesidades** detectadas en el sistema de atención a las personas sin hogar son las siguientes:

- Atender desde una perspectiva integral a las personas sin hogar, definiendo itinerarios de inserción donde los recursos se coordinan en un proceso único
- El enfoque centrado en la persona como paradigma de la intervención
- La intervención debe estar orientada a la autonomía y vida independiente
- El pilar del proceso de inclusión debe ser el empleo
- Disponer de una cartera de servicios con diversidad de respuestas adaptadas a las necesidades individuales
- Coordinación de los recursos y de las políticas (vivienda, empleo, etc.)
- La atención a la salud mental como un elemento básico

5.2.2. Iniciativa transformadora del Eje 2. Atención

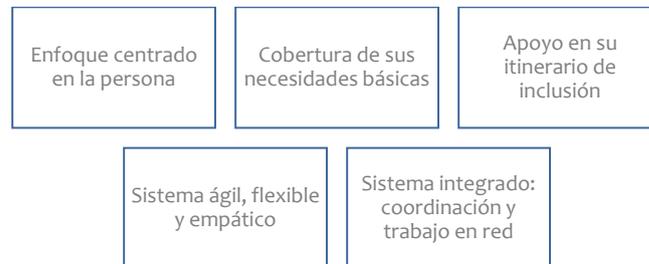
Definición de un sistema integrado de atención personalizada a las necesidades de las personas sin hogar que coordine a todos los recursos (públicos y privados) a modo de “puerta única”.

¿Qué queremos hacer?

El propósito de esta iniciativa transformadora es dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar y apoyarlas en su itinerario de inclusión desde **un sistema integrado, coordinado y eficaz**.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Elementos clave identificados en la iniciativa



Este sistema de atención, **centrado en la persona**, debe permitir la adaptación de los recursos que serán ofrecidos, en función de las necesidades y capacidades de cada persona en situación de exclusión residencial. Dentro de esta flexibilidad, debe contar con protocolos de actuación claros que indiquen qué recursos están disponibles para atender las distintas situaciones de riesgo. En todo caso, las soluciones que se ofrezcan deben ser respetuosas con la autonomía personal y la libertad de elección, evitando el paternalismo con las personas sin hogar.

El sistema de atención tendrá una doble vertiente, que se refleja en los dos objetivos específicos de este eje (OE 4 y OE 5). Por un lado, se deben atender las **necesidades básicas** de la persona, asegurando la suficiencia y adecuación de las plazas en servicios de alojamiento, alimentación e higiene. Los servicios de emergencia deben ser accesibles y con una normativa de acceso flexible que evite que una persona en situación de necesidad se vea obligada a dormir en la calle. La respuesta que proporcione el sistema de atención a estas necesidades debe ser ágil y eficaz, empático con la persona usuaria y de fácil acceso, lo que contribuirá a que sea percibido como un recurso para encauzar su situación vital.

Por otro lado, el sistema de atención debe integrar y coordinar los recursos y servicios que **apoyen a las personas sin hogar en su itinerario de inclusión**. Dicho itinerario no puede concebirse como un proceso lineal, sino que debe contemplar la posibilidad de recaídas, retrocesos, sucesivas salidas y regresos al sistema, etc. La mayoría de los factores de riesgo y factores desencadenantes que desembocan en una situación de exclusión residencial tienen efectos duraderos sobre la persona y pueden truncar el itinerario de inclusión que ésta haya iniciado. La respuesta a esta realidad que dé el sistema de atención debe ser empática y adaptativa, facilitando que la persona retome su senda de inclusión. Esta respuesta se articulará, en primera instancia, a través de recursos de baja exigencia y una cartera de servicios que ofrezca alternativas realistas y adaptables a las necesidades de la persona.

Un aspecto crucial en este sistema es el **trabajo coordinado y en red** de los actores: Administraciones Públicas, tanto desde el Gobierno de Cantabria como desde las Entidades locales, así como de las entidades sociales que trabajan con las personas en situación de sinhogarismo en la región. Con la idea de generar una red de atención y recursos, con el compromiso de que haya una puerta única de entrada y se derive a la solución mejor y disponible.

¿Cómo queremos hacerlo?

Si bien el desarrollo de la atención no puede concebirse como algo lineal, sí puede definirse una serie de **hitos** en función de la relación de la persona sin hogar o en riesgo de exclusión residencial con el sistema de atención.



En primer lugar, se produciría la **detección** de la situación de exclusión residencial, ya sea a través del sistema de detección temprana descrito en el eje anterior, o porque la persona sin hogar se dirija a los servicios sociales de atención primaria o a las entidades sociales.

Una vez detectada la situación, se produce la **valoración** de las circunstancias y las necesidades de la persona. De esta valoración se deriva una recomendación de qué recursos y servicios pueden contribuir a paliar la situación de exclusión residencial, en función de las circunstancias de la persona.

Se pasa así al tercer hito de este proceso, es decir, la elaboración de un **plan de intervención personalizado** que debe contemplar no sólo la provisión de soluciones residenciales adaptadas a las necesidades y capacidades de la persona, sino también los servicios de apoyo y acompañamiento que pueda necesitar para encauzar su situación.

Una vez el plan de intervención personalizado ha definido los recursos que deberían aplicarse al caso concreto, previa **aceptación** de la persona beneficiaria, se movilizarán dichos recursos. Se producirá entonces la **derivación** de la persona a los servicios correspondientes.

No termina aquí la relación de la persona y el sistema de atención, porque será necesario realizar un **seguimiento** que permita evaluar la idoneidad de los recursos asignados en función de la evolución del caso. Este seguimiento tendrá además la función de apoyar a la persona y animarla a continuar en el itinerario de inclusión social. Ante posibles abandonos o ante la aparición de factores de riesgo que no existieran anteriormente en el caso de cada persona, el seguimiento y el apoyo desde el sistema de atención facilitarán que la persona pueda regresar al itinerario con más facilidad.

Recursos necesarios

Herramientas y recursos necesarios



Además de asegurar la suficiencia y adaptabilidad de los recursos y servicios existentes, el sistema de atención integrado y coordinado necesitará disponer de una **plataforma online** para facilitar la coordinación y comunicación entre los diversos agentes. Son también recursos necesarios los **protocolos y guías de atención** que orientarán la actuación del personal que atienda a las personas sin hogar.

Se debe asegurar que la atención se lleva a cabo por personal especializado en atención, en el marco de **equipos multidisciplinares** que puedan dar respuesta a las necesidades de la persona. Finalmente, se deberá contar con una variedad de **recursos alojativos** de distinto tipo (viviendas, centros de acogida, centros de baja exigencia, etc.), que permitan adaptar la atención ofertada a las necesidades del caso concreto.

¿Quiénes son los actores implicados y qué rol tienen?



Este sistema de **atención integrado y coordinado, centrado en la persona**, requiere de los distintos actores de la Estrategia que colaboren para ofrecer una cartera de servicios que faciliten la cobertura de las necesidades básicas de las personas sin hogar y provean recursos para apoyarlas en su itinerario de inclusión. La **responsabilidad de definir y financiar dicho sistema es pública** y se gestionará mediante la colaboración público-privada. Así, por un lado, los Servicios Sociales de Atención Primaria son un elemento central del sistema de atención, como catalizadores de la atención. Por otro lado, las entidades sociales son fundamentales a la hora de gestionar servicios y prestar atención a las personas sin hogar.

En primer lugar, desde la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales y el Instituto Cántabro de Servicio Sociales (ICASS), ejercerán la coordinación y dirección del sistema de atención. Será también la encargada proveer financiación y asegurar la idoneidad de los recursos disponibles para la atención a las personas sin hogar.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

El **Servicio Cántabro de Salud**, tanto en atención primaria como en atención a la salud mental, tendrá un papel destacado en la valoración de casos y en la definición de tratamientos necesarios, a través de un sistema de atención sanitaria con enfoque comunitario. Las disposiciones que se establezcan al respecto en el Plan de Salud Mental se podrán valorar en el grupo técnico de trabajo, para garantizar su aplicación.

Los **Servicios Sociales de Atención Primaria** son fundamentales para definir los planes de intervención individualizados. Como puertas de entrada al sistema de Servicios Sociales, disponen de personal técnico especializado (Unidades de Trabajo Social) que valorarán la situación de las personas sin hogar y podrán derivarlas a los recursos correspondientes.

Las **entidades del Tercer Sector** que trabajan con personas sin hogar son esenciales para el sistema de atención. Su colaboración es imprescindible para llegar al mayor número de personas en situación de exclusión residencial y asegurar la capilaridad del sistema de atención. Las administraciones públicas deberán colaborar con estas entidades, teniendo en cuenta su área de especialización y respetando su filosofía de atención.

Por último, las **personas sin hogar** deben ser el centro del sistema de atención. Las soluciones que se les propongan deberán ser aceptadas y asumidas por ellas, de forma que sean las principales protagonistas de su itinerario de inclusión social. Su autonomía personal y su libertad de elección deben ser, por lo tanto, centrales a los planes de intervención individualizados. Por ello, deben ser considerados verdaderos actores del sistema y ser escuchados en todo momento por las administraciones públicas y entidades sociales.

Próximos pasos: Hoja de ruta



El primer paso para implementar este sistema de atención es formar un **grupo técnico de trabajo** que, bajo la dirección de la Dirección General de Políticas Sociales, coordine a los distintos servicios públicos y entidades sociales que ofrecen recursos de atención a personas sin hogar. En el seno de este grupo de trabajo se definirán los mecanismos de coordinación y comunicación entre servicios, así como los protocolos de atención, teniendo en cuenta los hitos enunciados en el apartado anterior: acceso al sistema, valoración, diseño de plan de intervención personalizado, derivación y seguimiento.

A continuación, se definirá un **proyecto piloto** que ensaye en uno o varios ayuntamientos los mecanismos de coordinación y los protocolos descritos. Los resultados de este proyecto piloto servirán para escalar posteriormente el sistema de atención al conjunto de Cantabria.

El grupo técnico de trabajo se reunirá periódicamente para valorar los avances en la implementación del sistema y, una vez esté funcionando, para hacer un **seguimiento** de su funcionamiento y valorar posibles mejoras.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Temporalización a lo largo de la Estrategia

El grupo técnico de trabajo podrá constituirse, al igual que el del Eje 1, en el primer trimestre de 2022. El diseño de protocolos de atención y del sistema de coordinación entre servicios, así como la planificación del proyecto piloto, se producirá a lo largo de 2022, de forma que dicho proyecto piloto pueda arrancar en 2023. En los años siguientes se podrá plantear el progresivo escalamiento de este sistema, de acuerdo con los resultados que arroje el proyecto piloto.

5.2.3. Objetivos y líneas de actuación

Los **objetivos** del eje de Atención son dos:



EJE 2. Atención

Objetivo específico

OE4

Atender a las necesidades básicas de las personas en situación de sinhogarismo

LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES	
4.1.	Apoyo a ayuntamientos y entidades sociales para el mantenimiento y la suficiencia de plazas en los servicios de alojamiento, alimentación e higiene para personas en situación de exclusión residencial
4.2.	Flexibilización de la normativa de acceso a recursos alojativos de emergencia para asegurar que ninguna persona se vea obligada a dormir a la intemperie
4.3.	Promoción de la existencia de servicios de atención urgente en colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria
4.4.	Apoyo a la existencia de servicios de educadores de calle que puedan asesorar y orientar a personas sin hogar que no hayan acudido a otros recursos de atención
4.5.	Diseño de un protocolo de atención a la salud mental con un enfoque comunitario que permita prestar una atención adecuada a las personas sin hogar
4.6.	Inversión en mantenimiento de infraestructuras de atención a personas sin hogar.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31



EJE 2. Atención

Objetivo específico

OE5

Apoyar a las personas sin hogar en el desarrollo de un itinerario de inclusión para retomar un proyecto de vida autónomo

LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES	
5.1.	Apoyo para la prestación, por los SSAP y las entidades sociales, de servicios de orientación y asesoramiento que faciliten la cobertura de necesidades básicas y el acceso de las personas sin hogar a las prestaciones económicas que les pudiesen corresponder
5.2.	Elaboración de un protocolo de intervención común en los Servicios Sociales de Atención Primaria y otros servicios públicos, para la gestión de caso de personas en situación de exclusión residencial grave o en riesgo de estarlo
5.3.	Diseño de una cartera de servicios amplia y flexible que incluya, entre otros, servicios de orientación, acompañamiento, formación y capacitación para el empleo
5.4.	Impulso de iniciativas de empleo destinadas específicamente a la inserción laboral de las personas sin hogar
5.5.	Sistema de atención comunitario que haga posible y mejore la atención a la salud mental de las personas sin hogar
5.6.	Apoyo al empadronamiento de las personas que no disponen de un domicilio

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

5.3. Eje 3: Vivienda



Promover y consolidar la implementación de un enfoque centrado en la vivienda en las políticas de inclusión social que combine alojamiento con el acompañamiento y apoyo requeridos por las personas sin hogar al objeto de implementar soluciones efectivas a dicha situación

5.3.1. Necesidades identificadas

Las **necesidades** detectadas en materia de soluciones al sinhogarismo son las siguientes:

- Necesidad de incrementar los recursos de alojamiento
- Mejorar la dotación de recursos de diversa tipología y bajo la perspectiva de la diversificación
- Aumento del parque público de vivienda

5.3.2. Iniciativa transformadora del Eje 3. Vivienda

Introducción de iniciativas de *housing led* y *housing first* en Cantabria aprovechando los Fondos *Next Generation*.

¿Qué queremos hacer?

La iniciativa transformadora del Eje 3 tiene como objetivo **ampliar el número actual de proyectos *housing led* y *housing first* en Cantabria**. Se propone para ello aplicar una parte de los recursos que reciba el gobierno de Cantabria en el marco de los Fondos *Next Generation* a la adquisición de una veintena de viviendas en Cantabria, que se incorporarán al parque público de viviendas y el desarrollo de un **proyecto piloto** propio, impulsado desde la DG Políticas Sociales, de Housing First.

Elementos clave identificados en la iniciativa



El primer elemento clave es el proyecto de **adquisición de veinte viviendas**, mediante la aplicación de partidas pertenecientes a los fondos *Next Generation*. Una vez adquiridas, estas viviendas se destinarán a proyectos de atención a personas sin hogar que utilicen

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

metodologías basadas en la vivienda. Dichos proyectos serán diseñados y gestionados en colaboración con entidades locales, Servicios Sociales de Atención Primaria y Entidades Sociales.

Con estos **proyectos basados en la vivienda** se pretende facilitar el acceso de personas sin hogar a alojamientos estables que les permitan iniciar su itinerario de inclusión social desde el empoderamiento y con respeto a su autonomía personal. Se opta así por un tipo de intervención encaminada a solucionar el sinhogarismo.

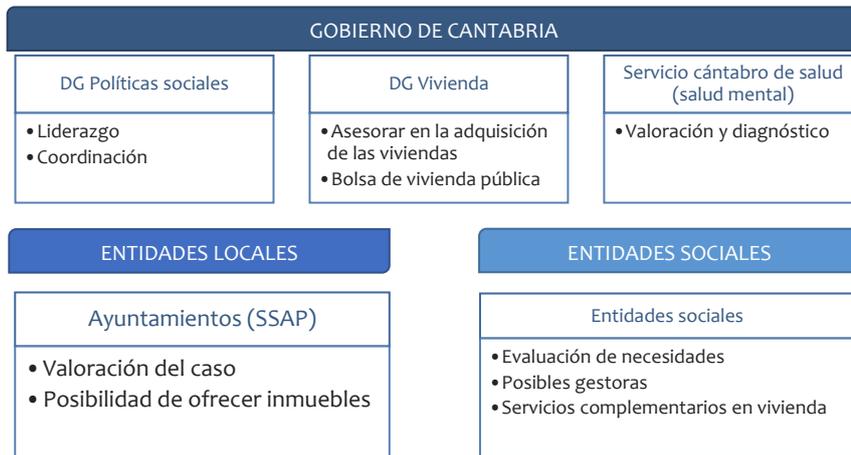
Dentro de estas metodologías basadas en la vivienda hay, no obstante, una gradación, ya que no es deseable ofrecer el mismo tipo de soluciones a todos los casos. Por ello, es preciso que el acceso de la persona a la vivienda venga precedido por un trabajo de evaluación de su situación personal, que permita adecuar los recursos a las necesidades de la persona. Esta diversidad de necesidades y circunstancias personales hace necesario que los **modelos de intervención deban ser también diversos**. A grandes rasgos, para aquellas personas cuya situación personal desaconseje que pasen inmediatamente a una situación de plena autonomía porque necesiten una atención más cercana, se puede optar por metodologías *housing led*, que incluyen soluciones de *co-housing*, acompañamiento en vivienda, etc. Las soluciones *housing first*, en cambio, serán adecuadas para quienes estén en disposición de iniciar su trayecto de inclusión con plena autonomía.

La **adaptabilidad** de estos proyectos también permite enfocarlos a distintos objetivos. Así, por ejemplo, la estabilidad que proporciona un alojamiento estable repercute favorablemente en la salud mental de las personas sin hogar. También es posible concebir la metodología *housing first* como una herramienta para que las personas sin hogar con problemas de consumo de sustancias se alejen del entorno que retroalimenta su adicción.

Uno de los aspectos clave en este contexto es la **formación de profesionales de intervención** ya que las metodologías centradas en la vivienda exigen un enfoque y manera de trabajar distinta para asegurar que no se desvirtúa.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

¿Quiénes son los actores implicados y qué rol tienen?



El papel de la **Dirección General de Políticas Sociales** será el de coordinar a los demás agentes e impulsar el trabajo del grupo técnico de trabajo. Su labor de dirección en el grupo técnico de trabajo de este Eje será fundamental para que se aplique correctamente la metodología de las intervenciones basadas en la vivienda que se pretende impulsar.

Además de la anterior, colaborará con la **Dirección General de Vivienda** para la adquisición de las veinte viviendas que se contemplan en esta iniciativa. Además de participar en esta compra, la DG de Vivienda podrá crear una bolsa de vivienda pública disponible para proyectos *housing first* y *housing led*.

El **Servicio Cántabro de Salud**, en colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria y las Entidades Sociales, diseñará protocolos de alta de personas en riesgo de exclusión residencial que se encuentren ingresados o que necesiten tratamiento. Estos protocolos incluirán una valoración de los recursos habitacionales que se estimen adecuados para las necesidades de la persona y podrán incluir su acceso a viviendas en el marco de estos proyectos *housing first* o *housing led*.

Las **Entidades Locales** podrán, en su caso, ofrecer inmuebles para incorporar a estos proyectos. A través de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en colaboración con las Entidades Sociales, procederán a valorar las situaciones de las personas sin hogar que sean elegibles para acceder a estas viviendas.

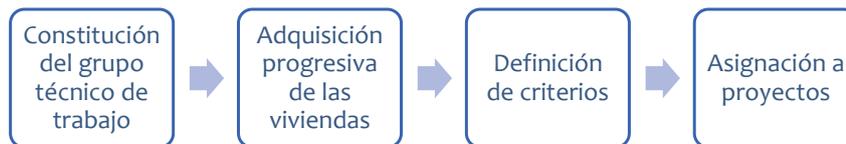
Las **Entidades Sociales**, además de colaborar en la evaluación de necesidades de las personas sin hogar o en riesgo de exclusión residencial, y en el diseño de un itinerario de inclusión, prestarán servicios complementarios a la intervención, como pueden ser asesoramiento, programas de inserción laboral, etc. (Ejes 1 y 2).

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Recursos necesarios

Los recursos están definidos por las viviendas adquiridas sobre las cuales se definirán y adecuarán los contenidos y características del servicio que ofrezcan.

Próximos pasos: Hoja de ruta



La adquisición de las viviendas que serán destinadas a proyectos *housing first* depende de la aplicación de los fondos *Next Generation*. Dichos fondos tienen un plazo de aplicación hasta 2023, pudiendo extenderse hasta 2026. Se prevé adquirir las viviendas a lo largo de los ejercicios correspondientes y destinarlas progresivamente a los citados proyectos.

De forma previa, y paralelamente a la adquisición de las primeras viviendas, habrá de procederse al diseño de los contenidos y características del servicio. En el marco de esta iniciativa transformadora, se creará un grupo de trabajo técnico con representantes de la Dirección General de Políticas Sociales, la Dirección General de Vivienda, el Servicio Cántabro de Salud, los Ayuntamientos y las Entidades Sociales. Este grupo técnico se encargará de definir los criterios que permitan decidir a qué proyectos destinar las viviendas. Se decidirán también criterios de evaluación que permitan decidir sobre la adecuación de los recursos a las necesidades de la persona. Finalmente, se definirá la metodología de intervención, delimitando con claridad el alcance de los proyectos *housing first*, al margen de otros servicios complementarios que se puedan incluir en los proyectos.

Se comenzará con el desarrollo en una de las viviendas de un proyecto piloto que permita poner en práctica las nuevas soluciones y metodologías adoptadas en la problemática del *sinhogarismo*. Realizándose a su vez el seguimiento adecuado del proyecto y la posterior evaluación de la idoneidad de la metodología del mismo con el objetivo final de elaborar un documento marco, Proyecto Marco, que defina y regule los procesos, herramientas y recursos necesarios para el desarrollo de los programas de *Housing First* y *Housing Led* en Cantabria.

Temporalización a lo largo de la Estrategia

Se adquirirán las viviendas progresivamente entre 2022 y 2025. La asignación a proyectos *housing first* y *housing led* comenzará con un proyecto piloto y se generalizará posteriormente a medida que se adquieran más viviendas.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

5.3.3. Objetivos y líneas de actuación

El Eje 3, denominado “Vivienda” se centra específicamente en un objetivo:



EJE 3. Vivienda.

Objetivo específico

OE6

Promover y consolidar la adopción de un enfoque centrado en la vivienda

LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES	
6.1.	Incremento de una red de viviendas públicas que puedan incorporarse a proyectos de inserción social
6.2.	Impulso de proyectos piloto para la implantación en Cantabria de los modelos de intervención <i>housing first</i>
6.3.	Ampliación de las iniciativas basadas en la metodología <i>housing led</i>
6.4.	Reorientación de los recursos actuales hacia soluciones basadas en la vivienda en un marco de diversificación de los recursos
6.5.	Adecuación de los recursos alojativos a la atención de situaciones de emergencia, alojamiento temporal, etc.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

5.4. Eje 4: Fortalecimiento y mejora del sistema



Fortalecer y mejorar desde el punto de vista institucional el sistema de inclusión social y atención a personas sin hogar en Cantabria

5.4.1. Necesidades identificadas

En el diagnóstico se señalaron una serie de elementos transversales que atañen a todo el sistema de atención a las personas sin hogar y que deberían incorporarse a la estrategia. En este aspecto, se indicaron las siguientes **necesidades**:

- Coordinación intra administrativa e interadministrativa
- Refuerzo de la colaboración público-privada
- Creación de herramientas comunes (protocolos)
- Perspectiva de género
- Formación a determinados perfiles
- Estudio e investigación

Algunos de estos elementos, como la coordinación entre los distintos actores del sistema y la creación de protocolos comunes de prevención y atención, se encuentran incorporados en los ejes anteriores, ya que el re. En este eje 4 se reúnen los objetivos y líneas de actuación que abarcan más de un eje o bien afectan al conjunto del sistema de atención a las personas sin hogar.

5.4.2. Iniciativa transformadora del Eje 4. Fortalecimiento y mejora del sistema

Estudio del **sinhogarismo en Cantabria, incluyendo la realización de recuentos de personas sin hogar de acuerdo con la metodología propuesta por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

¿Qué queremos hacer?

Esta iniciativa propone la realización de **recuentos de personas sin hogar** siguiendo la metodología publicada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Sin embargo, no se limita a este recuento, sino que comprendería también las distintas iniciativas y actuaciones que se lleven a cabo en los próximos años para aproximarse a la realidad del sinhogarismo en Cantabria. De esta iniciativa transformadora se derivan tres vertientes que inspiran varias líneas de actuación a lo largo de los dos objetivos específicos que componen este eje.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Elementos clave identificados en la iniciativa



En primer lugar, el **estudio del sinhogarismo** para profundizar en el conocimiento de la realidad de este fenómeno en Cantabria. La actuación de referencia será la elaboración del citado recuento en los años 2023 y 2025, tal y como propone el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. De manera complementaria podrán realizarse otras actuaciones que investiguen las características del fenómeno, ya sea en toda la Comunidad Autónoma o en municipios concretos. Una posibilidad sería replicar los estudios realizados en años anteriores por entidades sociales, ya sea a través de trabajo de calle o en los centros de atención a personas sin hogar. Esto serviría para dotar de continuidad a estos trabajos previos, al tiempo que complementaría la información obtenida por el recuento. También pueden considerarse actividades complementarias las acciones de formación y capacitación de las personas que vayan a realizar el recuento.

En segundo lugar, mejorar el conocimiento del sinhogarismo en Cantabria pasa por el **intercambio de información** entre los distintos actores implicados en la prevención y atención del sinhogarismo. Esto incluye el estudio de iniciativas innovadoras que se desarrollan en otras comunidades autónomas o en otros países de la Unión Europea. Investigar e intercambiar experiencias en buenas prácticas de atención al sinhogarismo permitirá una mejora continua del sistema y el perfeccionamiento de la actuación de administraciones públicas y entidades sociales.

Finalmente, cabe señalar en tercer lugar que este mejor conocimiento del sinhogarismo en Cantabria debe tener un propósito práctico. Es decir, la información recopilada debe ser puesta a disposición de las personas que integran el sistema para que, dentro del papel que tengan asignado en él, puedan desempeñarlo con eficacia. Con este fin, se contemplan en este eje **actuaciones de formación y capacitación** de los profesionales que atienden a las personas sin hogar. Igualmente, el estudio de las iniciativas innovadoras que se desarrollan en otras comunidades autónomas o países puede servir para diseñar proyectos piloto en Cantabria.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

¿Quiénes son los actores implicados y qué rol tienen?



En la realización de estos recuentos la **Dirección General de Políticas Sociales** asumirá un papel de coordinación y dirección. Los Ayuntamientos y los Servicios Sociales de Atención Primaria de los municipios que se sumen a la realización de estos recuentos estarán a cargo de coordinar, dirigir y formar al personal de centros de atención a personas sin hogar y a los equipos de calle.

La participación de voluntariado se contempla como posibilidad en la metodología del Ministerio. La captación y formación de estas personas voluntarias correrá a cargo de las administraciones locales y las entidades del Tercer Sector que colaboren en la realización del recuento.

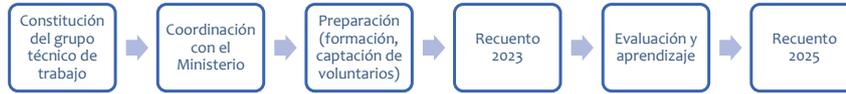
Las **entidades del Tercer Sector** tienen abierta también la participación en los recuentos, si así lo deciden. Su papel será, en coordinación con ayuntamientos y la DG de Políticas Sociales, participar en la recogida de información, junto a personal de los centros de atención a personas sin hogar y a las personas voluntarias que participen.

Recursos necesarios

Serán definidos en el grupo técnico de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el documento del año 2021 “Propuesta de una metodología común para el análisis de las situaciones de exclusión residencial en España: Los recuentos nocturnos de las personas sin hogar” proporcionado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en colaboración con el Centro de Documentación y Estudios SIIS de la Fundación Eguía-Careaga Fundazioa .

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Hoja de ruta



La metodología propuesta por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es detallada y asigna objetivos y roles a los distintos agentes que intervienen en los recuentos. Se prevé que los recuentos se realicen en años impares, para complementar la Encuesta sobre centros y servicios de atención a personas sin hogar, que se desarrolla en los años pares. Dado que el próximo recuento está previsto para 2023, se dispone de un año para prepararlo.

Bajo la dirección de la Dirección General de Políticas Sociales se organizará **un grupo técnico de trabajo** integrado por representantes de ayuntamientos y entidades sociales, para decidir los compromisos que se asumen, en qué **municipios se realizará el recuento** y cuál será la participación de entidades, voluntariado y personal de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

También se decidirá, en comunicación con el Ministerio, cuántas rondas tendrá el recuento, en qué fechas se hará y cómo se coordinará con otras Comunidades Autónomas o ayuntamientos que se sumen a estos recuentos en el resto de España. Finalmente, el grupo técnico de trabajo decidirá los detalles acerca del tratamiento y procesado de la información recogida, de acuerdo con lo establecido en la metodología y lo acordado con el Ministerio.

Temporalización a lo largo de la Estrategia

Los recuentos se realizarán en los años 2023 y 2025. El año previo al primer recuento se utilizará para preparar el recuento y coordinar a las administraciones y entidades implicadas. Durante 2022 se organizarán actividades de formación y capacitación de profesionales, preparación de materiales y cuestionarios a emplear. Tras finalizar el primer recuento, se podrá hacer un ejercicio de revisión y reflexión acerca de su desarrollo y resultados, con el objetivo de aprender de la experiencia y preparar el siguiente recuento.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

5.4.3. Objetivos y líneas de actuación

Los **objetivos** de este eje son dos:



EJE 4. Fortalecimiento y mejora del sistema

Objetivo específico

OE7

Disponer de un sistema de respuesta a la atención de personas sin hogar sensible al género, coordinado, integral y eficaz

LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES	
7.1.	Creación de un grupo de trabajo de coordinación
7.2.	Incorporar la perspectiva de género a las medidas de prevención y atención
7.3.	Destinar recursos específicos para la atención a mujeres en riesgo de exclusión residencial
7.4.	Destinar recursos específicos para la prevención y atención del sinhogarismo en personas del colectivo LGTBI
7.5.	Formación de los profesionales que trabajan en los servicios públicos, tanto en recursos específicos como en otras áreas, para reconocer situaciones de riesgo como para que utilicen los protocolos de atención que se definan
7.6.	Formación de profesionales de servicios sociales de atención primaria y de las entidades sociales en las mejores prácticas de atención a personas sin hogar
7.7.	Elaboración de guías, manuales y otros materiales y documentación sobre atención a personas sin hogar, disponible a través de un repositorio digital
7.8.	Formación de las fuerzas y cuerpos de seguridad
7.9.	Fomento del intercambio de buenas prácticas entre profesionales para el abordaje del sinhogarismo

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31



EJE 4. Fortalecimiento y mejora del sistema.

Objetivo específico

OE8 Profundizar en el conocimiento del sinhogarismo en Cantabria

LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES	
8.1.	Estudio de la realidad del sinhogarismo en Cantabria
8.2.	Realización de recuentos de personas sin hogar de acuerdo con la metodología propuesta por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
8.3.	Estudio de experiencias en materia de políticas de inclusión para personas sin hogar en otras regiones y países
8.4.	Promover espacios de encuentro, reflexión y divulgación en los que se trate el fenómeno del sinhogarismo

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

6. Gobernanza de la Estrategia

Se propone un modelo de gobernanza transversal y participativo, liderada por el gobierno autonómico, y que funcione bajo los principios de coordinación y cooperación entre todos los actores para conseguir sus objetivos.

Esto significa que la Estrategia participan todos los agentes que participan en la inclusión social de las personas sin hogar: administración autonómica, entidades locales y entidades sociales. Esta perspectiva abarca todos los ejes de la Estrategia, siendo una herramienta para su desarrollo.

6.1. Desarrollo e implementación de la Estrategia

El diseño de la gobernanza de la Estrategia tiene el propósito de facilitar la toma de **decisiones ágiles y efectivas**, que impulsen el desarrollo de las actuaciones previstas en la Estrategia.

Se trata, por lo tanto, de favorecer el despliegue de la Estrategia a través de procesos eficaces. Es necesario, para ello, coordinar a los distintos agentes, tanto públicos como privados.

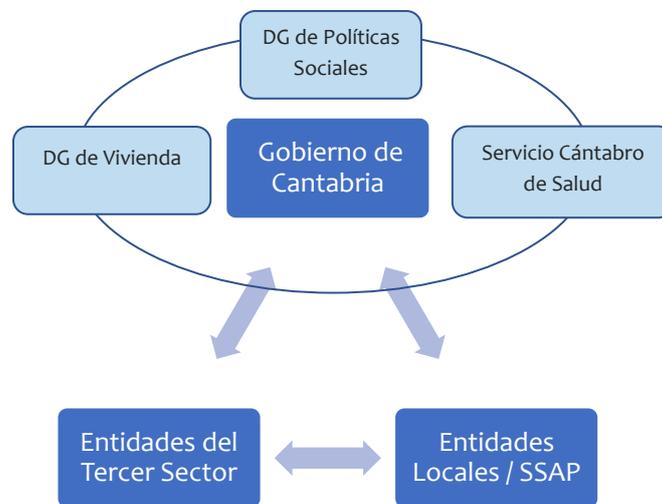
Tal y como se señaló en el diagnóstico, las políticas de atención a las personas sin hogar en Cantabria han carecido hasta el momento de una dirección clara y unívoca. A través de esta Estrategia se pretende solventar esta carencia, por lo que se atribuye al gobierno autonómico, a través de la Dirección General de Políticas Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, el papel de **impulso, dirección y liderazgo** del despliegue de las actuaciones recogidas en este documento.

No obstante, dada la diversidad de competencias, tanto desde el punto de vista material como territorial, a las que se refieren las líneas de actuación propuestas en esta Estrategia, es esencial la **coordinación** entre los distintos agentes. Así, las entidades locales gestionan los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de los cuales se deberán implementar numerosas actuaciones previstas en los cuatro ejes de la Estrategia. Igualmente, dentro del gobierno autonómico, las áreas de Vivienda y de Salud ejercen competencias de gran relevancia para combatir el sinhogarismo. Por último, buena parte de los servicios de atención a las personas sin hogar son ofrecidos por entidades del Tercer Sector, de modo que son en muchos casos servicios de titularidad privada, pero de utilidad pública, que son financiados (total o parcialmente) mediante fondos públicos, a través de convenios, concertos o subvenciones.

Se configura así un complejo sistema de relaciones de interdependencia y colaboración, en el que es esencial articular un sistema de gobernanza que promueva la coordinación entre todos los agentes de la Estrategia, desde una triple perspectiva:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

- Coordinación y colaboración entre las distintas áreas del gobierno autonómico implicados en la atención a las personas sin hogar;
- Coordinación y colaboración de la Administración autonómica con las administraciones locales;
- Coordinación y colaboración de los diferentes niveles de la Administración Pública con las entidades del Tercer Sector de Acción Social.



Por ello, se plantea que el Grupo Motor de la Estrategia se consolide como un **Grupo de Trabajo**, con las siguientes funciones:

- ▶ Ser el nexo de comunicación entre los distintos agentes implicados en la Estrategia.
- ▶ Actuar como órgano de dirección de la Estrategia.
- ▶ Hacer un seguimiento de la implementación de la Estrategia, a partir de la información que aporten sus miembros.
- ▶ Tratar las potenciales necesidades y oportunidades que se descubran durante la implementación de la Estrategia, así como las potenciales mejoras en las actuaciones previstas.
- ▶ Hacer un seguimiento y evaluación final de los resultados conseguidos con la Estrategia.

Bajo el liderazgo de la DG de Políticas Sociales, en este Grupo de Trabajo se reunirán periódicamente representantes de las distintas áreas del gobierno autonómico, de los Ayuntamientos y los Servicios Sociales de Atención Primaria, y de las Entidades del Tercer Sector de Acción Social.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

De forma paralela, la gobernanza de cada eje de la estrategia, en especial en lo referente a la implementación de las iniciativas transformadoras, se asignará a un **grupo técnico de trabajo** formado por representantes de perfil técnico de los agentes, públicos o privados, cuya participación sea determinante para el despliegue de las actuaciones comprendidas en cada eje. Estos grupos técnicos de trabajo serán los órganos de gestión de cada eje de la estrategia. La composición de cada uno de estos cuatro grupos técnicos de trabajo dependerá, por lo tanto, de qué áreas se estimen como de mayor relevancia en cada eje. Bajo la dirección de la Dirección General de Políticas Sociales, en el seno de estos grupos técnicos se producirá la interlocución entre los diversos actores de la Estrategia para coordinar sus actuaciones, comunicar la información relevante y tomar las decisiones necesarias para el desarrollo de las medidas incluidas en cada eje.

7. Seguimiento y evaluación



El **seguimiento** del despliegue de la Estrategia se llevará a cabo en el seno del Grupo Motor. Parte de esta actividad de seguimiento consistirá en recopilar las memorias anuales de los diversos recursos y servicios, tanto públicos como privados, que atiendan a personas sin hogar, así como las memorias justificativas de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del IRPF. Este repositorio de documentación servirá para elaborar, con periodicidad anual un cuadro de indicadores de actividad que recoja:

- Tipos de proyectos financiados, con referencia a su metodología, localización, población diana, recursos empleados, etc.
- Número de personas atendidas, desglosado por características demográficas.
- Servicios ofrecidos a las personas sin hogar, incluyendo su duración y alcance.
- Otra información que se considere de interés.

Estos indicadores de actividad permitirán mantener un registro del grado de ejecución de las medidas. Para ello, se creará un **cuadro de indicadores**, a partir de los objetivos fijados en las líneas de actuación de cada eje. Serán de especial relevancia los indicadores de actividad y resultados que deriven de las iniciativas transformadoras de cada uno de los ejes.

Además, en el Grupo de Trabajo se valorarán las actividades realizadas, su idoneidad para el despliegue de la Estrategia. Se podrá también realizar propuestas de modificación o

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

innovaciones sobre las actuaciones recogidas en este documento, en virtud de nuevas circunstancias que puedan surgir durante la vigencia de la Estrategia y que afecten a la factibilidad de estas actuaciones. Se trata, en definitiva, de que los agentes de la Estrategia aporten información de primera mano sobre los resultados, los aciertos y carencias de las medidas implementadas, las posibilidades de mejora, etc.

Dichas propuestas se podrán incorporar en el informe de **evaluación intermedia**. Siendo la vigencia de la Estrategia de cuatro años, entre 2022 y 2025, se propone redactar un informe de evaluación intermedia en el año 2024. Dicho informe recogerá el grado de ejecución, hasta el cierre del ejercicio 2023, de los Ejes y Objetivos Específicos. Este documento se nutrirá de la documentación recopilada en los años anteriores, con los cuadros de indicadores de los años 2022 y 2023, y de las valoraciones que quieran aportar los agentes de la estrategia, tanto públicos como privados. Así, será un documento que sirva tanto para evaluar lo realizado y detectar las posibles áreas de menor implementación, como para impulsar el desarrollo de la Estrategia en la segunda mitad de su periodo de vigencia.

Una vez que la Estrategia se acerque al final de su plazo de vigencia, se procederá a su **evaluación final**, que deberá servir para medir el grado de ejecución de las medidas y el alcance de los resultados obtenidos. Al mismo tiempo, sus resultados deberán anticipar el trabajo de diagnóstico y servir de base para redactar la siguiente Estrategia que continúe el trabajo de adaptar el sistema de atención a personas sin hogar a las nuevas realidades y necesidades que surjan en los próximos años.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-1021 *Resolución de 6 de febrero de 2023, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al año académico 2022-2023.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74 que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en la disposición adicional tercera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento en que se organizan las enseñanzas de esta etapa, y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que estas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

Asimismo, en la disposición transitoria primera de ese Real Decreto, se establece que las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realicen las administraciones educativas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la disposición adicional primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, correspondientes al año académico 2022-2023, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad antes del 31 de diciembre de 2023, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otro declarado equivalente.

Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el año académico 2022-2023 se realizará una convocatoria única de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá lugar el día 13 de junio de 2023.

Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

1. El plazo de inscripción para participar en las pruebas estará abierto del día 3 al 27 de abril de 2023, ambos inclusive:

2. Los centros de inscripción para la realización de las pruebas son los siguientes:

— Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n. C.P. 39003.

— Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A. C.P.39300.

— Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, nº 4 (IES Ataúlfo Argenta). C.P. 39700.

3. Asimismo, la solicitud de inscripción se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a su certificación.

4. Las personas aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander y del Centro Penitenciario de "El Dueso" harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de inscripción en las pruebas se formalizará conforme al modelo establecido como anexo I de esta resolución. La persona aspirante elegirá en el momento de la inscripción la Lengua Extranjera.

2. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte en vigor en el momento de la inscripción.

b) Las personas aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo, materiales o espacios para la realización de las pruebas, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por el organismo oficial competente. En cualquier caso, las personas aspirantes con necesidades especiales deberán solicitar la correspondiente adaptación para el acceso a la prueba en el momento de formalizar la matrícula y deberán acompañar dicha solicitud de documentación oficial, actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega.

c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, la documentación acreditativa, según se indica en el apartado Sexto.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

4. Los centros de educación de personas adultas (CEPA) en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjunta la documentación acreditativa que se precisa.

Sexto. Exenciones.

1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción, indicando los ámbitos para los que se solicita y el detalle de la documentación que se adjunta, en su caso.

2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el establecido para la inscripción en las pruebas. En todo caso, la fecha límite para la presentación de esta documentación no podrá exceder de la fecha fijada para la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

3. Las direcciones de los centros donde vayan a celebrarse las pruebas verificarán la documentación presentada, resolverán las solicitudes de exención correspondientes y publicarán su resultado según se especifica en el apartado Séptimo de la presente resolución.

4. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba quienes hayan superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención, según la tabla de equivalencias del anexo I de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

5. Las personas interesadas en solicitar alguna de estas exenciones, deberán acompañar la solicitud de inscripción de copia auténtica electrónica de la certificación que lo acredite, en el caso de que se presente por registro, y de original y copia en el caso de las solicitudes que se presenten en el centro de inscripción.

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

6. En el caso de que, como resultado de la valoración de exenciones, la persona solicitante obtuviera la exención en las tres partes de las pruebas, la dirección del centro de inscripción notificará que no tiene que presentarse a las mismas y se le incluirá en el acta de evaluación recogida en el apartado Duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Séptimo. Relación de personas admitidas.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, la dirección del centro donde se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios, la relación de personas admitidas y excluidas, según los modelos de los anexos II y III, respectivamente, de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre. La relación provisional se hará pública el 10 de mayo de 2023.

2. En las relaciones de personas admitidas a las pruebas figurarán los ámbitos exentos, indicados como "EX", y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de las pruebas, indicados como "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente.

3. Las personas aspirantes excluidas y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se haya realizado la inscripción para las pruebas, según el modelo del anexo II de la presente resolución.

4. Resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con las correspondientes exenciones, será publicada por la dirección del centro de inscripción el 17 de mayo de 2023.

5. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

Octavo. Tribunales.

1. En los Centros de Educación de Personas Adultas donde vayan a llevarse a cabo las pruebas, se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas. Los componentes de los tribunales serán designados por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a las presidencias y vocalías titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

2. Cada tribunal estará compuesto, como mínimo, por una presidencia y tres vocalías, correspondiendo la secretaría al vocal de menor edad. En la composición de los tribunales se garantizará que exista profesorado de las especialidades atribuidas a cada uno de los tres ámbitos de conocimiento en que se estructuran las pruebas.

3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos/as y/o Profesorado de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos/as y/o Profesorado de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander, se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas de personas aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas realizadas, en su caso, en el Centro Penitenciario de "El Dueso".

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus miembros.

Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

1. Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todas las sedes establecidas en esta resolución.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente fijará el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de calificación para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales.

3. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios: uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

4. Estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el Anexo I de la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Ámbito de comunicación, que incluye aspectos básicos del currículo de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito social, que incluye los aspectos básicos del currículo de Educación Secundaria Obligatoria de las materias de Geografía e Historia, Economía e iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.

c) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo de Educación Secundaria Obligatoria de las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

En todo caso, se considerará la adquisición de las competencias del currículo y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:

- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.
- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta).

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, las personas aspirantes podrán ser asignadas a un centro distinto al de inscripción para la realización de las pruebas. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. Los centros donde se realicen las pruebas publicarán en el tablón de anuncios la información acerca del calendario, horario y lugar de las pruebas.

2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o Pasaporte en vigor, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que hace referencia este apartado. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

3. Las pruebas se desarrollarán siguiendo estrictamente este orden:

8:30 horas: Constitución de los tribunales y firma de acta, según el modelo del anexo III de la presente Resolución.

a) Primera parte:

9:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

9:30 horas: Prueba del ámbito científico-tecnológico. Duración: dos horas.

Se permite el uso de calculadora básica no programable y material de dibujo básico.

b) Segunda parte:

12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.

c) Tercera parte:

16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

16:30 horas: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas.

Solo se permitirá como material de apoyo, el diccionario bilingüe de la Lengua Extranjera elegida en la inscripción.

4. La presidencia del Tribunal extenderá, a las personas que así lo soliciten, el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo IV de la presente resolución.

Duodécimo. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, y el artículo 8 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre

2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido y/o cada una de las cuestiones planteadas.

3. La calificación será global para cada ámbito de las pruebas. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 60% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 40% a la Lengua Extranjera (Inglés/Francés).

4. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes. Dichas calificaciones irán acompañadas, según corresponda, de los términos Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Insuficiente: 1, 2, 3, o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.

6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores de las pruebas, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por la persona aspirante.

b) Si se han superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Diversificación Curricular, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba.

7. Cuando una persona aspirante no se presente a las pruebas o a alguno de los ámbitos en que quedó inscrita, se consignará en el apartado correspondiente del acta de evaluación como "NP" (No Presentado).

8. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que se incluye en el anexo IV de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta de evaluación debidamente firmadas y selladas. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de personas adultas donde se hayan desarrollado las pruebas, para su publicación en tablón de anuncios. Otro será enviado por la presidencia del tribunal a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, junto con el resto de la documentación que le sea solicitada.

10. Cada tribunal cumplimentará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas conforme al modelo que figura en el anexo V de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

11. El secretario o la secretaria del centro en que se hayan realizado las pruebas custodiará una copia de las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. También se conservarán indefinidamente las actas de evaluación.

12. Asimismo, se conservarán los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con el desarrollo de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación, que se custodiarán de forma indefinida.

Decimotercero. Publicación de resultados y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de estas pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las mismas, el día 16 de junio de 2023.

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

2. Las personas aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida a la presidencia del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a las personas interesadas la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de esta resolución. En el caso de que como resultado de la reclamación alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta de evaluación definitiva la oportuna diligencia de modificación.

4. Los resultados definitivos se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los centros donde se hayan realizado las pruebas, el día 27 de junio de 2023.

5. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de sus calificaciones en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

6. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación.

Decimocuarto. Titulación y certificación.

1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de este título será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos superados en estas pruebas o en pruebas anteriores ("SCA"), expresada con dos decimales. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado exento ("EX") de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta resolución.

2. La secretaría del tribunal, con el visto bueno de la presidencia del mismo, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas. En este certificado constará la calificación de los ámbitos superados, la calificación final de las pruebas y el cumplimiento de los requisitos académicos para la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. La dirección del centro donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que hubieran superado todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida al titular de la Dirección General de Centros Educativos, según el modelo establecido por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la expedición de títulos.

4. A las personas candidatas que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de las pruebas, pero no las superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VII de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas.

5. Con posterioridad a la publicación de las calificaciones, si alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos, corresponderá extenderla al secretario o secretaria del centro donde se realizaron, con el visto bueno de la dirección del mismo.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Decimoquinto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2023

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País	
Datos a efectos de notificación			
Domicilio (calle, piso, letra)		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de solicitud			
Centro de solicitud	Lengua extranjera <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés		
Solicita exención <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. En caso afirmativo, indique en qué ámbito/s: <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Científico tecnológico			
Está cursando estudios de la ESO o de Secundaria para personas adultas (ESPA): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. En caso afirmativo, indique cuáles: ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Centro:			
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise:			
Documentación presentada (marque lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD		
DNI / NIE/ Pasaporte	<input type="checkbox"/>		
Certificado acreditativo de discapacidad	<input type="checkbox"/>		
Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de:	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> PCPI <input type="checkbox"/> Diversificación			
<input type="checkbox"/> Prueba libre de GESO <input type="checkbox"/> Otras enseñanzas.....			
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).			
Declaración responsable			
Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece la convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos. Mediante la firma de la presente solicitud, declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

Lugar, fecha y firma
<p>En a de de 20__</p> <p>(Firma del solicitante ,o del padre, madre o tutor/a, según proceda)</p> <p>(Sello del centro)</p>

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionado por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros docentes C/ Vargas, 53, 7º, 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2023.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y/o en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma discriminada
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicada.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2023

RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL

D. /D. ^a....., con DNI / NIE nº.....
con domicilio en la calleNº.....
de la localidad de y nº de teléfono

EXPONE

Que, habiendo sido publicada la relación provisional de personas admitidas/excluidas en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (*ponga una X en las casillas que correspondan*):

- Alguno de los datos personales es erróneo.
- Alguno de los datos de exenciones es erróneo o no consta.
- La indicación de "Lengua extranjera" es errónea.
- No está de acuerdo en los motivos de exclusión o puede demostrar documentalmente que debe ser admitido.

Concrete los motivos de su reclamación:

Aporta documentación (indique cuál):

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CEPA DE _____

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO III

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2023

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº ____

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	
VOCALES	

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se establece en la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:

1. Constituir dicho tribunal para evaluar las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /D^a _____, quien toma posesión de su cargo.

3. Manifiestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimento legal para formar parte de este tribunal.

Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada orden, firman la presente acta en _____, a las _____ horas del ____ de _____ de 2023.

Presidente/a

Secretario/a

(Sello del centro)

Vocal

Vocal

Vocal

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2023

JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA

D. /D^a
con DNI / NIE nº se ha presentado a las pruebas libres para la
obtención directa del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de
dieciocho años celebrada en la fecha indicada a lashoras ⁽¹⁾, en el Centro
de Educación de Personas Adultas de

En _____, a ____ de _____ de 2023.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº _____

D./D.^a _____

(1) Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 09:00 – 11:30 / 12:00 – 14:00 /
16:00 – 18:30.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO V

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2023

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

D./D.^a, con DNI / NIE nº,
con domicilio en la calleNº.....
de la localidad de..... y nº de teléfono

SOLICITA

Tengan a bien revisarle las calificaciones de los ámbitos o de obtención del título que se indican a continuación (ponga una X en la casilla e indique los motivos de su reclamación):

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico

- Obtención del título

Motivos de la reclamación:

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº _____

CVE-2023-1021

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ANEXO VI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2023

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Una vez revisada por este tribunal nº _____, que presido, la reclamación solicitada por D. /D.^a..... con DNI/NIE nº.....sobre los siguientes ámbitos y/o la obtención del título,

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico
- Obtención del título
- Sí procede atender la reclamación
- NO procede atender la reclamación, a tenor de la siguiente justificación:

Las calificaciones obtenidas después de la revisión quedan como sigue:

ÁMBITO	CALIFICACIÓN (*)
Comunicación	
Social	
Científico-tecnológico	

(*) Se consignan las calificaciones del ámbito o de los ámbitos para los que se ha solicitado la revisión y se inutilizan las demás casillas.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

(Sello del centro)

D./D.^a_____

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-936 *Información pública de solicitud de licencia para modificación de actividad consistente en sustitución del horno incinerador en crematorio de mascotas, en La Mies, nave 3, de Vargas.*

Por parte de "ALVERO, S. C.", se ha solicitado licencia para la modificación de actividad consistente en la "sustitución del horno incinerador" en una nave industrial existente con licencia inicial de primera ocupación y de apertura para acondicionamiento de la misma para la instalación de un crematorio de mascotas, en La Mies, (nave 3), en la localidad de Vargas, en la parcela con referencia catastral 1680510VN2918S0003OR.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento, (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 3 de febrero del 2023.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2023/936

CVE-2023-936

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-778 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar en paseo de Miguel de Cervantes, 20, bajo.*

Solicitada por D. Marcos Martínez Setién, licencia de actividad de un bar por cambio de titularidad, denominado "Bar Marcos", sito en el Paseo de Miguel de Cervantes nº20, Bajo, de Ramales de la Victoria, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 30 de enero de 2023.

El alcalde,
César García García.

2023/778

CVE-2023-778

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2023-1083 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes y Pastos Públicos o Comunales.*

Aprobada por el Concejo Abierto de La Aguilera, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2023, la Ordenanza reguladora de Pastos del MUP 218 de este Concejo, se abre periodo de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

La Aguilera, 8 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
Cristina Mons Moreno.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE LA AGUILERA (AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo (dentro del pueblo de La Aguilera), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia real en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en subasta pública por el Concejo de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.
2. La Entidad Local de La Aguilera es propietaria del monte CUP n.º 218, denominado Dehesa, con una superficie de 300 ha.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen (de aprovechamiento colectivo) común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ZONA MONTE N°218 - DEHESA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Parcela n°1: PEÑALAVEJA	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio
Parcela n°2: TRAS EL MAJUELO	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio
Parcela n°3: ALTO LA DEHESA	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio
Parcela n°4: LAS BARCENIAS	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio
Parcela n°5: LA MATIA	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio

- En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, debiendo limitarse los animales autorizados, se calculará primero el número máximo de UGM autorizables y después se autorizarán los accesos de la siguiente manera: Se autorizará un número de UGM por vecino proporcional al número total de UGM que tenga cada uno de ellos con derecho al mismo.
- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad (oportunidad) y de su forma de pastar.

CVE-2023-1083

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota de 6 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente establezca como obligatorias.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario de los animales no proceda a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable. Siendo el destino de dicho material la eliminación mediante incineración, coincineración, esterilización a presión y combustible.
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario de los animales que han muerto como consecuencia de una enfermedad infecto contagiosa no procedan a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales, en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable.
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
- b) El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas y si, dicho pastoreo pueda constituir un inmediato riesgo sanitario que dicha práctica comporta, así como para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 31

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2023/1083

CVE-2023-1083